



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Rio Negro

Año XIII Dina Huapi Provincia de Rio Negro Octubre de 2025 N° 327

27 de Noviembre de 2025.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Hugo Cobarrubia.

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sra. Paola Analía Noguero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. Mónica Elena Balseiro.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. José Luis Gelain.

Vicepresidente

Sr. Mariano Daniel Clobas Maggi.

Vocal

Sr. Carlos Alberto Sánchez.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....	Página 3 a 6
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página 6 a 8
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página 8 a 10
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 10 a 90
Disposiciones.....	Página 90 a 95
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página 96
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Cronogramas.....	Página 96
-------------------------	------------------

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS DEL PODER LEGISLATIVO**Ordenanzas****ORDENANZA N° 913-CDDH-2025****DESCRIPCION SINTETICA:**

“Creación y Reasignación de Partida Presupuestaria”

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza Nro. 003-CDDH-2009

“Régimen de Administración Financiera”

Ordenanza Nro. 851-CDDH-2025

“Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025”

Ordenanza Nro. 896-CDDH-2025

“Créase Circuito Turístico, Educativo y Cultural de Dina Huapi “Recorriendo Dina”.

FUNDAMENTOS:

Mediante la Ordenanza 851-CDDH-2025 el Concejo Deliberante de Dina Huapi aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2025, tal como lo prevé el inciso 20 del artículo 49 de la Carta Orgánica Municipal.

El Concejo Deliberante aprobó la Ordenanza 896-CDDH-2025, que crea el Circuito Turístico, Educativo y Cultural “Recorriendo Dina”. Este proyecto, una iniciativa de gran valor para la localidad, tiene como objetivo principal la difusión del patrimonio cultural, natural e institucional de Dina Huapi, con un enfoque pedagógico y de práctica profesionalizante para los alumnos de la ESRN N° 96 con orientación en Turismo.

La implementación de este circuito requiere una asignación presupuestaria específica para cubrir los gastos derivados de su puesta en marcha, tales como la elaboración de folletería, guías, material informativo y la logística de las actividades. A fin de no incrementar el presupuesto general del organismo, se ha resuelto utilizar de forma eficiente los recursos existentes. Para ello, se propone la reasignación de una porción de los fondos correspondientes a la partida 314 – “Teléfono, Télex y Telefax”, que se encuentra subutilizada. Esta medida permite financiar el nuevo proyecto sin afectar otras áreas ni generar nuevos gastos.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Cuerpo Legislativo por la Carta Orgánica Municipal para crear y modificar partidas presupuestarias, se crea la partida específica para el

proyecto “Recorriendo Dina” y se autoriza la transferencia de fondos de la partida mencionada, garantizando así la ejecución de una iniciativa que impulsará el turismo, la educación y el sentido de pertenencia en nuestra comunidad.

AUTORA: Concejal: Paola Noguerol (UCR)

El Proyecto de Ordenanza N° 1035–CDDH-2025 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 020/2025 del día 23 de octubre de 2025, según consta en Acta N° 020-2025.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI**SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- Créase en el Cuadro IV) de “Proyectos” del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025 perteneciente al Concejo Deliberante de Dina Huapi dentro de la Partida Principal “BIENES DE USO”, la partida “Ordenanza 896-CDDH-2025 - Recorriendo Dina”.

Artículo 2º.- Transfíranse de la partida incluida dentro de “SERVICIOS NO PERSONALES” denominada 314 “Teléfono – Télex y Telefax” del Concejo Deliberante de Dina Huapi hacia la partida creada en el artículo precedente, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00).

Artículo 3º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese.

ORDENANZA N° 914-CDDH-2025**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**

Derogar Ordenanza 427-CDDH-2020. Nuevo Régimen Propiedad Horizontal y Propiedad Horizontal Especial.

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional.

Constitución Provincial.

Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

Código Ambiental de la Municipalidad de Dina Huapi.

Ordenanza 427-CDDH-2020.

FUNDAMENTOS:

El desarrollo urbano de nuestra ciudad ha experimentado un notorio y sostenido crecimiento en todos sus ámbitos, observándose la construcción permanente de viviendas unifamiliares,

complejos habitacionales y establecimientos comerciales a lo largo de todo el ejido municipal.

La demanda habitacional, de alcance local, provincial y nacional, constituye una problemática de creciente relevancia, que ha impulsado con mayor frecuencia la presentación de proyectos de subdivisión bajo el régimen de Propiedad Horizontal, superando los niveles registrados en años anteriores.

En este contexto, se propone la derogación de la Ordenanza 427-CDDH-2020, actualmente vigente, y, con el propósito de garantizar la protección y preservación del medio ambiente, sancionar una nueva reglamentación conforme lo establecido por la Carta Orgánica Municipal y el Código Ambiental de Dina Huapi.

La Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 49, dispone en la parte pertinente que el Concejo Deliberante tiene los siguientes deberes y atribuciones: “Dictar normas (...) en materia urbanística, edilicia, rural ...”.

Asimismo, el Artículo 9º establece la facultad de declarar de interés comunitario para el Municipio:

Inc. 2.- Preservar y proteger los recursos naturales urbanos y suburbanos, (...) desarrollando una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrado al desarrollo económico, social y cultural...”.

Del mismo modo, el Inc. 4 del citado artículo dispone que: El municipio tiene la obligación de custodiar el ambiente, (...) no causar e impedir cualquier perjuicio sensible a sus aguas, lecho, subsuelo, la flora y fauna que en ellas habiten...”.

Por su parte, el Código Ambiental de Dina Huapi, aprobado mediante Ordenanza 299-CDDH-2017, determina en su Artículo 10 que el uso de los elementos ambientales y de los recursos naturales renovables debe efectuarse conforme a los siguientes principios:

Inc. a) Los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad, y de acuerdo con los principios y objetivos que orientan este Código Municipal;

Inc. e) Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles que, al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público;

Inc. f) La planificación del manejo de los recursos naturales renovables, y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural. Para bienestar general de la Comunidad, se establecerán y conservarán, en los centros urbanos y sus alrededores...

En consecuencia, y a fin de garantizar la protección y preservación del medio ambiente, del suelo, del subsuelo y de los recursos naturales, se considera necesario modificar la normativa vigente en materia de salubridad urbana, particularmente en lo referido a los desagües de aguas servidas en proyectos de vivienda colectiva y emprendimientos comerciales sometidos al régimen de Propiedad Horizontal.

Autor: Concejal Arq. Mónica Balseiro (JSRNDH).

Colaboradores: Asesor Letrado Dr. Juan Wilberger

El Proyecto de Ordenanza N° 1021-CDDH-2025, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 021-2025, del día 30 de octubre de 2025, según consta en Acta N° 021/2025.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°: Deróguese Ordenanza 427-CDDH-2020 "Régimen de Propiedad Horizontal y Régimen de Propiedad Horizontal Especial".

Artículo 2°: Regúlese urbanísticamente a través de la presente ordenanza la afectación de parcelas al Régimen de Propiedad Horizontal previsto en el Libro IV - Derechos Reales-Título V, Capítulo 1, del Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26994.

Artículo 3°: Los planos de mensura de división para someter al derecho real de propiedad horizontal que se tramiten ante este municipio, deberán concordar con el plano de obra que corresponda previamente visado o aprobado y cumplir con la normativa

municipal, provincial y nacional vigente.

Artículo 4°: Se aplicarán taxativamente los indicadores urbanísticos (FOT, FOS, altura máxima, densidad y retiros de frente, de fondo y laterales) reglamentados en el Código Urbano y la normativa constructiva del Código de Edificación vigentes de la Municipalidad de Dina Huapi, los cuales regirán tanto para Viviendas Individuales, Viviendas Colectivas, Locales Comerciales, etc. como así también para los diferentes usos que establezca el Código Urbano en vigencia.

Artículo 5°: Establézcanse los siguientes requisitos para la división en Propiedad Horizontal:

- a) Planos de obra visados reglamentarios o aprobados, sin perjuicio de demás documentación de obra exigible según la normativa vigente.
- b) La presentación al Municipio para el visado del plano de división en Propiedad Horizontal deberá estar acompañada de la memoria descriptiva.
- c) Cantidad máxima de bloques constructivos, entendiéndose como tal al polígono formado por el perímetro de una edificación o varias edificaciones contiguas en planta baja. Y cantidad de UF por superficie de parcela.
 - En parcelas menores o iguales a 600m² de superficie: 1 (uno) Bloque Constructivo y 2UF en Planta Baja.
 - En parcelas mayores a 600m² y hasta 900m² de superficie: 2 (dos) Bloque Constructivos y 3 UF en Planta Baja.
 - En parcelas mayores a 900m² y hasta 1500m² de superficie: 2 (dos) Bloque Constructivos y 4 UF en Planta Baja.
 - En parcelas mayores a 1500m² y hasta 2500m² de superficie: 3 (tres) Bloque Constructivos y 6 UF en Planta Baja.
 - En parcelas de superficie mayor a 2500m², 3 (tres) Bloques Constructivos por cada 2500m². Cada UF deberá contemplar una superficie mínima potencial de 300m² de FOT (Factor de Ocupación Total), independientemente de la superficie proyectada o efectivamente edificada.

Las unidades de bloques de servicios complementarios se evaluarán según proyecto.

Artículo 6°: Cuando la propuesta sea de más de 3 UF de vivienda, comercios, emprendimientos turísticos, o cualquier otro emprendimiento industrial, en cualquier Área del ejido Municipal, se deberá presentar un Estudio de Infiltración del suelo, y el proyecto de un sistema de desagües cloacales acorde a los resultados del estudio. Todo ello en vista de la calidad de las aguas subterráneas y de la conservación de sus calidades químicas originales.

Artículo 7°: En toda parcela con costa de lago o ríos, o sobre cualquier curso de agua superficial o subsuperficial, que presente un proyecto de subdivisión en PH con más de 4 UF, deberá construir freáticos, ubicados aguas abajo del sistema de tratamiento.

Artículo 8°: Deberán presentar Estudio de Impacto Ambiental (EIA) las obras o emprendimientos que, por su naturaleza o escala, puedan generar alteraciones significativas en el medio ambiente.

- Conjuntos habitacionales de más de 4 UF y/o habitacionales, emprendimientos turísticos, comerciales o industriales mayores a 500 m² de superficie cubierta o semicubierta.
- Obras que incluyan planta de tratamiento de efluentes o manipulación de residuos especiales.

En proyectos de menor escala, la Municipalidad podrá requerir una Declaración Jurada Ambiental Simplificada.

Artículo 9°: Todo proyecto de vivienda colectiva, locales comerciales, o combinación de ambos que no cumplan con la presente normativa, no podrá ser sometido a subdivisión en PH. Al momento de la aprobación de planos de obra deberán sellarse con el siguiente texto "Esta Aprobación no autoriza la subdivisión en Propiedad Horizontal por no cumplir con lo reglamentado en Ord. Municipal N° 914-CDDH-2025"

Artículo 10°: En parcelas con superficie mayor a 1.500m², que presenten un proyecto con más de 3 UF (vivienda colectiva, viviendas y locales comerciales, emprendimiento comercial, etc.) se podrá solicitar la partición o modificación del AIM, siempre que se respeten los retiros mínimos (frente, laterales y fondo) y la

superficie del AIM establecida en el Código Urbano.

Artículo 11°: En parcelas cuya superficie sea superior a tres (3) hectáreas, y que se pretenda someter a la Propiedad Horizontal (Título V – Código Civil y Comercial de la Nación) será exigible en forma previa y como requisito/condición esencial de la aprobación de la Propiedad Horizontal, que su/sus titulares dominiales efectúen:

a) La cesión de una parcela correspondiente al 15% de la superficie que se fraccione con destino a Reserva Fiscal Municipal.

b) A los fines de salvaguarda de aspectos urbanísticos y seguridad, se deberá ceder al dominio público, como mínimo, la cesión de calles perimetrales a la parcela que se intervenga. Se podrá optar, de existir razones urbanas que así lo ameriten y con acuerdo Municipal, la cesión de una calle troncal, en reemplazo de alguna de las laterales. Estas calles deberán cederse previamente a realizar la Propiedad Horizontal y estar consolidadas.

Artículo 12°: Hasta tanto exista norma específica que regule los aspectos urbanísticos para someter fracciones a la división en Propiedad Horizontal Especial, definidas conforme Art. 2073 del Código Civil y Comercial de la Nación, se consideraran de aplicación para estos tipos de emprendimientos, todas las exigencias establecidas en El Código Urbano de Dina Huapi.

Artículo 13°: En todos los casos que se modifiquen los planos de obra correspondientes a un inmueble que fue dividido en propiedad horizontal, se deberá presentar el plano de mensura modificatorio de la división, de acuerdo al nuevo plano de obra aprobado o al plano conforme a obra si correspondiera, quedando el otorgamiento del certificado de final de obra supeditado a la registración del plano de mensura por la Gerencia de Catastro Provincial.

Artículo 14°: A partir de la vigencia de la presente, todas aquellas parcelas que contengan construcciones antirreglamentarias, no podrán ser sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal o Pre Horizontalidad.

Artículo 15°: La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación para todo proyecto de obra nueva a subdividir en Propiedad Horizontal.

Artículo 16°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 915-CDDH-2025

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

“Refrenda Resolución N° 172-INT-2025”

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal.

FUNDAMENTOS:

El Municipio de Dina Huapi ha celebrado un Convenio de Comodato con el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, representada por el Ministro de Seguridad y Justicia Sr. Daniel Roberto Jara.

Que resulta necesario refrendar la Resolución N° 172/INT/2025 a los fines de dar cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes y garantizar la plena vigencia del mismo.

En consecuencia, y de conformidad con las previsiones de la Carta Orgánica Municipal, artículo 49, incisos 15 y 19, deviene procedente y necesaria la ratificación del Acta Acuerdo mencionado.

AUTORES: Concejales: Paola Nogueroles (UCR) – Mónica Balseiro (JSRNDG) – Gabriel Páez (MPDH)
El proyecto de Ordenanza N°1039-CDDH-2025, fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria N°021/25, del día 30 de octubre de 2025, según consta en el Acta N° 021/2025.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°) Se refrenda la Resolución N° 172/INT/2025 del Poder Ejecutivo y en consecuencia se ratifica el Convenio de Comodato entre la Municipalidad de Dina Huapi y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, ambos instrumentos se anexan en copia y forman parte de la presente.

Artículo 2°) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, tómesese razón y, cumplido, archívese.

Dina Huapi, 17 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°172/INT/2025

VISTO:

Carta Orgánica Municipal
Convenio de Comodato entre Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi - para el Centro de Monitoreo.

CONSIDERANDO:

Que, la Localidad de Dina Huapi tras sendas gestiones por parte del Poder

Ejecutivo actual celebró Convenio de Comodato el 14 de octubre del 2025 con el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro para, la instalación del centro de Monitoreo propio,

Que, el objetivo que motivó la disposición de un centro de monitoreo propio, es poder cubrir la seguridad de nuestros vecinos con personal capacitado, con avocación exclusiva hacia nuestra localidad, además de generar nuevos puestos laborales para nuestra comunidad brindando un servicio de extrema importancia como lo es la seguridad de los dinahuapenses. Es por el que esta Administración Municipal facilito un espacio cuyo destino será la instalación de dicho centro, el cual, estará ubicado en la Calle Los Notros N°555.

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal establece en su artículo N° 72- in. 21°, se encuentra dentro de las facultades del Intendente Municipal la celebración de Convenios con otros organismos, y que, el mismo plexo normativo en su artículo N.º 49- inc. 15°, le corresponde al Concejo Deliberante aprobar los convenios celebrados por el Ejecutivo; Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) ENVIAR PARA APROBACIÓN Y REFRENDA DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL el convenio

Artículo 2°) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Que por un error administrativo se ha trasapelado el expediente correspondiente al contrato de locación de servicios celebrado oportunamente con el Sr. Argel, motivo por el cual no se procedió en tiempo y forma a su renovación dentro del plazo previsto.

Que, no obstante dicha circunstancia, el prestador continuó desarrollando de manera ininterrumpida las tareas y funciones asignadas al momento de su contratación, sin que mediara interrupción en la prestación de los servicios.

Que, entendiendo tal conducta como un principio de ejecución contractual, corresponde formalizar la renovación del vínculo con efectos retroactivos al día 1° de octubre de 2025, a los fines de regularizar el acuerdo llevado adelante por el Concejo Deliberante de Dina Huapi.

Por ello;

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:**

Art. 1º) Celebrar la renovación del contrato de locación de servicios de publicidad con el Sr., David Iván Argel, DNI nro. 35.817.386 por el plazo de tres (3) meses con una contraprestación dineraria de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) por mes.

Art. 2º) El presente acto tendrá efectos retroactivos al 1° de octubre de 2025, en virtud de haberse verificado la continuidad de la prestación de servicios por parte del Sr. David Iván Argel, DNI Nro. 35.817.386., a fin de convalidar administrativamente la relación contractual existente durante dicho período.

Art. 3º) Disponer el pago de sus honorarios mediante Partida Presupuestaria N° 36 "Publicidad y Propaganda", del presupuesto vigente.

Art. 4º) Agréguese como Anexo I el contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. David Iván Argel, DNI Nro. 35.817.386.

Art. 4º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese.

LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Concejo Deliberante de la localidad de Dina Huapi, representado en este acto por su Presidente, Sra. Paola Noguero, con Documento Nacional de Identidad 24.995.317 con domicilio en la calle Las Américas 641 de Dina Huapi, por una parte, en adelante el CONCEJO, por una parte, y por la otra David Ivan Argel CUIT 20-35817386-2, con domicilio en calle Asunción 345 de la ciudad de SC de Bariloche, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato de

locación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: EL CONCEJO encomienda a EL LOCADOR, obligándose este último, a poner en valor el área de comunicación y difusión del Concejo Deliberante de Dina Huapi, consistiendo en la producción de material de difusión y su publicación en redes del CONCEJO; replica en redes de actividades de terceros que el CONCEJO decida darle difusión y a la toma de imágenes de actividades especiales. Asimismo, EL LOCADOR se obliga a prestar el servicio en el marco de las disposiciones vigentes y los requerimientos propios del servicio.

SEGUNDA: PRECIO Y MODALIDAD: Se pacta para esta locación la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) mensuales, montos que percibirá luego de presentar la factura correspondiente al mes vencido, antes del quinto día hábil del mes siguiente. EL LOCADOR se obliga a suscribir la documentación necesaria, asimismo, renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. La factura y/o recibo a presentar por el LOCADOR debe cumplir con todos los requisitos conforme a las leyes tributarias vigentes, y se practicarán los descuentos que las mismas establezcan.

TERCERA: PLAZO: Se fija la duración del presente contrato en tres (3) meses, con inicio el día 1° de octubre de 2025 y finalización el día 31 de diciembre de 2025. El contrato se renovará automáticamente por períodos sucesivos de igual duración, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes, la cual deberá efectuarse con una anticipación mínima de treinta (30) días al vencimiento del período en curso. La renovación automática operará en las mismas condiciones estipuladas, salvo modificación acordada por escrito entre las partes.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a brindar toda información referida a los servicios prestados que le sea solicitada el CONCEJO, en cualquier momento.

QUINTA: El LOCADOR declara que se halla en cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de las normativas impositivas y demás aplicables, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. Declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de

monotributista con CUIT Nro. 20-35817386-2, manifestando que se halla en cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de las normativas impositivas y demás aplicables, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta.

SEXTA: EL LOCADOR se compromete a prestar los servicios mencionados en la cláusula primera a requerimiento del CONCEJO, en cada oportunidad que le sea solicitado. Ante la negativa de cumplimiento por parte del LOCADOR, incumpléndose con este contrato, queda facultado el CONCEJO a intimar al cumplimiento, o bien, rescindir el presente. La subcontratación para el cumplimiento del servicio objeto de este queda expresamente prohibida.

SÉPTIMA: EL LOCADOR se obliga a realizar la prestación de servicios poniendo en su ejecución la máxima eficiencia y diligencia posible y de conformidad con las sanas prácticas que hagan a su profesión, arte u oficio. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses del CONCEJO evitando actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

OCTAVA: RECISIÓN: EL CONCEJO se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con notificación fehaciente de 24 horas de antelación cuando la misma se base en la falta de satisfacción por la prestación de los servicios. En igual sentido, EL LOCADOR; podrá rescindir este contrato, con una notificación fehaciente de quince (15) días de antelación, sin necesidad de alegar causa alguna. La rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna para EL LOCADOR.

NOVENA: EL LOCADOR no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial que haya conocido con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas de este contrato, salvo que EL CONCEJO lo autorice expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de vigencia del contrato o de la rescisión o resolución del mismo, haciéndose responsable EL LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de los datos. A estos efectos, se entiende por "información confidencial" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa, datos, fotografías, videos, etcétera, cuyo

Ord. 216/2016: creación del Juzgado; jurisdicción; integración; concurso para designación (arts. 1 a 6); duración y ratificación/cese en la primera sesión ordinaria de cada período constitucional (art. 7); causales de remoción y procedimiento (arts. 7 y 8); subrogancia (art. 9).

Ord. 311/2018: funcionamiento interno; independencia funcional (art. 1); mantenimiento del concurso (art. 2); derogación del art. 7 de la 216 y nueva regla de duración “mientras dure su buena conducta” (art. 3); subrogancia por orden de mérito (art. 5); disposiciones transitorias: aplicación de los arts. 3 y 5 una vez finalizado el mandato conferido por la Ord. 216/2016 (art. 14)

II. Marco legal:

1. Creación, competencia e integración (Ord. 216/2016)

La Ord. 216/2016 crea el Juzgado de Faltas (art. 1), establece su jurisdicción para juzgar y sancionar faltas y contravenciones dentro del ejido municipal (art. 2) e integra el órgano con Juez, Secretario y personal administrativo (art. 3). El acceso es por concurso público de oposición y antecedentes (art. 4), con jurado plural (art. 5).

2. Requisitos de acceso (Ord. 216/2016)

Para Jueza/Juez: título de abogado/a, 25 años, cinco (5) años de ejercicio y cinco (5) años de residencia inmediata y efectiva (art. 6, inc. a). Para Secretaría/o: nacionalidad, edad y residencia, sin exigencia de título específico (art. 6, inc. b). Esta omisión genera una inconsistencia funcional en atención a las funciones jurídico-técnicas que la Secretaría debe cumplir.

3. Duración, ratificación y remoción (Ord. 216/2016; régimen original)

El art. 7 de la Ord. 216/2016 fijó un mandato de cuatro (4) años para Jueza/Juez y Secretaría/o, con tratamiento de ratificación o cese en la primera sesión ordinaria de cada período constitucional; estableció causales taxativas de remoción (retardo reiterado e injustificado, mal desempeño, desconocimiento inexcusable del derecho, inhabilidad, delitos dolosos, violación de incompatibilidades) y el procedimiento de remoción mediante sesión especial pública, con notificación y derecho de defensa (art. 8).

4. Funcionamiento y nueva regla de duración (Ord. 311/2018)

La Ord. 311/2018 reafirma el carácter administrativo con funciones jurisdiccionales y plena independencia

funcional (art. 1), mantiene la designación por concurso (art. 2) y deroga el art. 7 de la Ord. 216/2016, sustituyéndolo por la permanencia “mientras dure su buena conducta” (art. 3). Establece la subrogancia por orden de mérito (art. 5) y dispone, como régimen transitorio, que los arts. 3 y 5 comenzarán a regir una vez finalizado el mandato en curso del Juzgado designado conforme la Ord. 216/2016 (art. 14).

III. Doctrina y principios aplicables:

El art. 16 de la Constitución Nacional consagra el principio de idoneidad como condición de acceso y permanencia en el empleo público. La doctrina administrativa es uniforme en destacar que el concurso materializa el principio de idoneidad, pero su resultado no otorga derecho subjetivo a la designación ni a la permanencia perpetua. Agustín Gordillo explica que el concurso confiere una expectativa legítima condicionada al ejercicio regular de la potestad administrativa y a la vigencia temporal del procedimiento (“Tratado de Derecho Administrativo”, t. II). Juan Carlos Cassagne agrega que la idoneidad debe apreciarse en forma actual y que los concursos no pueden perpetuar un orden de mérito desactualizado (“Derecho Administrativo. Parte General”). Tomás Hutchinson subraya la imposibilidad de mantener resultados de concursos cuando el marco normativo o las circunstancias variaron (“Control Judicial de la Administración Pública”).

En cuanto a la causal de remoción por desconocimiento inexcusable del derecho, Miguel S. Marienhoff la vincula a una insuficiencia técnica grave y reiterada en la aplicación de normas esenciales del régimen propio del cargo (“Tratado de Derecho Administrativo”, t. IV).

IV. Situación de las autoridades del Juzgado de Faltas

a) Jueza de Faltas: vencimiento de mandato, falta de ratificación y ausencia de concurso

Régimen aplicable: la designación originaria se realizó bajo la Ord. 216/2016, cuyo art. 7 establecía un mandato de cuatro (4) años y exigía que la ratificación o cese se trate en la primera sesión ordinaria de cada período constitucional. Al cumplirse el plazo, correspondía: (a) resolver la ratificación o cese; y (b) de decidirse el cese o ante la falta de ratificación, convocar a concurso conforme art. 4 de la Ord. 216/2016.

Aplicación del art. 14 de la Ord. 311/2018: el art. 14 fijó una cláusula transitoria según la cual los arts. 3 (nueva regla de duración “mientras dure su buena conducta”) y 5 (subrogancia por orden de mérito) comenzarán a regir “una vez finalizado el mandato en curso” designado conforme la Ord. 216/2016. De ello no se sigue una convalidación automática del cargo ni una “ratificación tácita”; por el contrario, la finalización del mandato exigía una actuación positiva del Concejo. La ausencia de ratificación durante al menos dos períodos constitucionales implica el vencimiento fáctico y jurídico del mandato original, sin que el nuevo régimen pueda operar retroactivamente para legitimar una permanencia sin acto expreso.

En conclusión, específicamente la Jueza de Faltas, se entiende que no ostenta legítimamente el cargo por encontrarse vencido el mandato original (art. 7, Ord. 216/2016), sumado a la falta de ratificación en la primera sesión ordinaria de los períodos subsiguientes y la ausencia de llamado a concurso para cubrir el cargo vencido.

A su vez, el principio de idoneidad (art. 16 CN) y la doctrina citada imponen convocar a concurso y regularizar la designación, sin perjuicio de la validez de los actos dictados bajo la apariencia de legitimidad (teoría del funcionario de hecho).

b) Secretaría del Juzgado: vencimiento de mandato y “desconocimiento inexcusable del derecho”

Régimen aplicable: la Secretaría fue cubierta bajo el concurso inicial (Ord. 216/2016). El art. 7 establecía igual mandato de cuatro (4) años y tratamiento de ratificación o cese en la primera sesión ordinaria de cada período. Transcurridos múltiples períodos sin ratificación ni nuevo concurso, la situación es de vencimiento y falta de regularización.

Funciones e idoneidad: la Ord. 311/2018 asigna a la Secretaría funciones jurídico-técnicas (arts. 8 a 10, según numeración interna): cumplimiento de órdenes del Juzgado, sustanciación administrativa del procedimiento, diligenciamiento de notificaciones, recepción de denuncias y labrado de sumarios, responsabilidad de mesa de entradas y organización de libros y registros. En este sentido, por la naturaleza de estas funciones, la ausencia de título de abogado es un indicador objetivo de insuficiencia técnica. La causal de “desconocimiento inexcusable del derecho” (art. 7, Ord.

216/2016; art. 3, Ord. 311/2018) se configura si de las actuaciones surge una inhabilidad sustancial y reiterada para aplicar el régimen jurídico del cargo, sin perjuicio del derecho de defensa que le corresponde al interesado para desvirtuar la presunción.

En sintensis, concurren dos fuentes autónomas de ilegitimidad, por un lado, el vencimiento del mandato sin ratificación por períodos sucesivos y sin convocatoria a concurso y por el otro, la presunta falta de idoneidad jurídica configurativa de "desconocimiento inexcusable del derecho", apreciable por la naturaleza de las funciones asignadas propias del cargo.

V. Efectos del art. 14 de la Ord. 311/2018 y relación con los arts. 3 y 5

El art. 14 de la Ord. 311/2018 dispone que la regla de duración (art. 3) y la subrogancia (art. 5) entran en vigor "una vez finalizado el mandato en curso" del Juzgado designado bajo la Ord. 216/2016. La lectura armónica indica que el vencimiento del mandato se rige por el art. 7 de la Ord. 216/2016; la falta de ratificación en la primera sesión ordinaria importa pérdida de título para permanecer y el nuevo régimen no convalida mandatos vencidos.

Habida cuenta del vencimiento sin ratificación por dos gestiones siguientes, la continuidad carece de sustento jurídico y se impone la convocatoria a concurso.

VI. Propuestas normativas y procedimiento

1. Resoluciones de cese por vencimiento de mandato (Jueza y Secretaría)

De acuerdo a lo esbozado previamente, correspondería dictar dos Resoluciones del Concejo Deliberante declarando el cese por vencimiento de mandato sin ratificación y por falta de llamado a concurso (art. 7, Ord. 216/2016; art. 14, Ord. 311/2018), una para la Jueza y otra para la Secretaría, en este caso, acumular en subsidio la causal de remoción por "desconocimiento inexcusable del derecho" (art. 7, Ord. 216/2016; art. 3, Ord. 311/2018).

En este sentido, previamente al dictado de las mismas, debería convocarse a los interesados para realizar el correspondiente descargo, y evaluar propuestas que puedan aportar.

2. Ordenanza de convocatoria a concursos

Posteriormente, según la solución adoptada, para el caso que sean dictadas las resoluciones de cese, corresponde sancionar una Ordenanza de convocatoria a concursos públicos y abiertos para cubrir ambos cargos, con jurado plural (Concejo, Colegio de Abogados, Poder Judicial/Consejo de la Magistratura), requisitos de idoneidad actualizados (título de abogado/a para ambos cargos, experiencia mínima y residencia), reglas de evaluación y vigencia acotada del orden de mérito (tres años).

3. Subrogancias y continuidad del servicio

Para el caso de continuar con el procedimiento previamente desarrollado, y hasta la cobertura por

concurso, instrumentar interinatos para los funcionarios actuales, limitados y reglados para asegurar la continuidad del servicio y la tutela efectiva de derechos de los vecinos.

VII. Síntesis final:

De acuerdo al análisis de los textos doctrinarios consultados, la legislación propia del Organismo en cuestión y el Principio de idoneidad se entiende que:

1) La Jueza de Faltas no ostenta legítimamente el cargo por vencimiento del mandato (art. 7, Ord. 216/2016), falta de ratificación en las primeras sesiones ordinarias de los períodos subsiguientes y ausencia de llamado a concurso; el art. 14 de la Ord. 311/2018 no convalida tal situación ni suple la falta de acto expreso.

2) La Secretaría del Juzgado presenta doble ilegitimidad: vencimiento del mandato sin ratificación ni concurso y, en subsidio, presunta falta de idoneidad jurídica configurativa de "desconocimiento inexcusable del derecho".

3) La doctrina (Gordillo, Cassagne, Hutchinson, Marienhoff) y el principio de idoneidad (art. 16 CN) imponen revalidar idoneidad mediante concurso y excluyen estabilidad perpetua o convalidación por silencio.

4) Correspondería, previa citación de los interesados, dictar resoluciones de cese y una ordenanza de convocatoria a concursos, con jurado plural, requisitos actualizados y vigencia acotada del orden de mérito, asegurando subrogancia y continuidad del servicio.

NORMAS DEL PODER EJECUTIVO

Resoluciones

Dina Huapi, 8 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°170/INT/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que, esta administración municipal se recibiera misiva Nro. de fecha 18/10/2025 suscripta por el Director de Área de Legales de la Cooperativa de Eléctrica Bariloche; DR. Pablo CALELLO; por la cual nos solicita el prestamos de un espacio físico adecuado dentro de nuestra localidad a fin de disponer en el mismo una mesa

de votación para los comicios de renovación de autoridades de la CEB.

Que, dichos comicios se celebraran el día sábado 18 de octubre de 2025, en el horario de 08.00hs hasta las 18.00hs, en nuestra localidad.

Que, a efectos de garantizar el pleno ejercicio de los derechos estatutarios de los asociados domiciliados en Dina Huapi y que, de acuerdo al requerimiento cursado a esta Administración Municipal de proveerles de un lugar apto para las votaciones.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER se autorice el préstamo de un espacio público a la CEB, el día sábado 18 de octubre del corriente año, que el SUM Salón de Usos Múltiples- ubicado en calle Los notros N° 555, a fin de realizar los comicios de renovación de autoridades de la CEB.

Artículo 2º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dina Huapi, 15 de octubre 2025

RESOLUCIÓN N° 171/INT/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI 34.276.777, hará uso de su licencia anual reglamentaria, desde el lunes el 20/10/2025 y hasta el 31/10/2025 inclusive y que, mientras dure su periodo de receso es necesario subrogar a la Secretaria de Desarrollo Económico; debido a la demanda laboral que dicha arrea posee.

Que, atento a la necesidad de subrogancia desarrollada en el párrafo precedente y que, dicho remplazo debe ser ejercido por un funcionario de igual jerarquía; encontrándose la secretaria de desarrollo económico en funciones, es conveniente delegar al jefe de Gabinete Hernán Terrens DNI 20.056.375 dicha suplencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la subrogancia por parte del Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Terrens DNI 20.056.375, a la secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI 34.276.777 desde el 20/10/2025 y hasta 31/10/2025 inclusive.

Artículo 2º) COMUNICAR el presente acto administrativo a las áreas correspondientes.

Artículo 3º) Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese.

Dina Huapi, 17 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°172/INT/2025

VISTO:

Carta Orgánica Municipal
Convenio de Comodato entre Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Rio Negro y la Municipalidad de Dina Huapi - para el Centro de Monitoreo.

CONSIDERANDO:

Que, la Localidad de Dina Huapi tras sendas gestiones por parte del Poder Ejecutivo actual celebró Convenio de Comodato el 14 de octubre del 2025 con el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Rio Negro para, la instalación del centro de Monitoreo propio,

Que, el objetivo que motivó la disposición de un centro de monitoreo propio, es poder cubrir la seguridad de nuestros vecinos con personal capacitado, con avocación exclusiva hacia nuestra localidad, además de generar nuevos puestos laborales para nuestra comunidad brindando un servicio de extrema importancia como

lo es la seguridad de los dinahuapenses. Es por el que esta Administración Municipal facilito un espacio cuyo destino será la instalación de dicho centro, el cual, estará ubicado en la Calle Los Notros N°555.

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal establece en su artículo N° 72- in. 21º, se encuentra dentro de las facultades del Intendente Municipal la celebración de Convenios con otros organismos, y que, el mismo plexo normativo en su artículo N.º 49- inc. 15º, le corresponde al Concejo Deliberante aprobar los convenios celebrados por el Ejecutivo; Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) ENVIAR PARA APROBACIÓN Y REFRENDA DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL el convenio

Artículo 2º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dina Huapi, 22 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 173/INT/2025

VISTO:

El Artículo 72 inc. 5º de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N° 805-CDDH-2024

La Resolución N° N°144/INT/2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nro. 805-CDDH-2024 se aprobó la ultima modificación al Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal, el cual se encuentra vigente actualmente.

Que, de acuerdo a lo establecido en El Art. 72º - "De las Atribuciones y Deberes del Intendente", en su inc. 5º, "*Nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, con arreglo a la normativa vigente en la materia*".

Que, conforme constituye una potestad discrecional del Intendente la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones impartidas por la máxima autoridad de la Administración Municipal y es exigible de parte de su Gabinete la capacidad de transmitirle confianza, respeto y dedicación en la ejecución de sus tareas. Todo ello, con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las directivas impartidas por la máxima autoridad sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas.

Que, el desarrollo de diferentes actividades y el desempeño y la correcta valoración de las habilidades y

aptitudes de los integrantes del equipo de gobierno, sugieren que se realicen cambios en pos de obtener el mejor provecho de los Recursos Humanos que integran el Gabinete Municipal.

Que, resulta útil, provechoso y beneficioso para las diversas áreas realizar una reasignación de personal, siempre en miras de buscar la excelencia y velar por el mejor funcionamiento de la Administración Municipal.

Que, la Sra. Lidia Beatriz Navarro, D.N.I 20.095.600 fue promovida como Secretaria de Desarrollo Social, Generó y familia por Resolución N°144/INT/2024; que desempeño dicha función hasta que en el día 23/07/2025 solicitó licencia por enfermedad largo tratamiento, la cual le fuera otorgada.

Que, usufructuó de Licencia por Enfermedad Largo Tratamiento desde 23/07/2025 renovándosele hasta el 20/10/2025; fecha en la que debió presentar nueva prórroga de licencia médica o bien, presentarse a prestar funciones en la Secretaría de Desarrollo Social, Generó y familia, situación que NO ocurrió, sin que obrara de su parte, aviso ni justificación alguna al incumplimiento de presentarse a prestar funciones, situación inadmisibles e incompatible para un Funcionario Público de esta Administración Municipal.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) REMOVER del cargo de Secretaría de Desarrollo Social, Familia y Genero a la Sra. Lidia Beatriz NAVARRO D.N.I 20.095.600, a partir del 22/10/2025.

Artículo 2º) NOTIFICAR a la citada del presente acto administrativo.

Artículo 3º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes.

Artículo 4º) AGREGAR copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 5º) DE FORMA

Dina Huapi, 22 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 174/INT/2025

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 805-CDDH-2024

Resolución N° 141-INT-2025

Resolución N° 173-INT-2025

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza 805-CDDH-2024, se

aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas.

Que, la Sra. Silvina Andrade, se encontraba reemplazando las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, Generó y familia desde el 22/07/2025 debido a la Licencia por Enfermedad Largo Tratamiento de la Sra. Lidia Beatriz Navarro, D.N.I 20.095.600, quien fuera removida del cargo mediante Resolución N° 173-INT-2025 de fecha 22/10/2025.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, Generó y familia Suplente, quien cuenta con amplia experiencia y conocimiento en el área, ya desempeña satisfactoriamente las funciones dentro la citada secretaria, siendo la persona más apta para ocupar dicho cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR a la Sra. Silvina Andrade DNI 28.213.083 en el cargo de Secretaria de desarrollo Social, Genero y Familia, desde el 22/10/2025

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes.

Artículo 3º) AGREGAR copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 23 de octubre de 2025

RESOLUCION N° 175/INT/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que, entre las atribuciones conferida mediante Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato *“Aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Consejo Deliberante”* (inciso 28º del artículo 72º).

A su vez, el inciso 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Consejo Deliberante Local, establece *“Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajena bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos”*.

Que, la Sra. Cantero Mariana realizó una donación de 10 paletas de Paddle para nuestro Polideportivo.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) ACEPTAR donación de la Sra. Cantero Mariana

Artículo 2º) REFRENDA La presente resolución, el Concejo Deliberante Local según lo normado en el artículo 49 inc. 16 de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Artículo 3º) DE FORMA

Dina Huapi, 23 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN 176/INT/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal La Ordenanza 852-CDDH-2025

CONSIDERANDO:

Que, la escuela de danza *“La Premier”*; solicitó a esta Administración Municipal, reconsideración en el porcentaje que se cobra por el sellado, en concepto de Entradas en inherencia a lo establecido en Ordenanza N° 852. Que, la organización del evento cultural, tiene como objetivo acercar el arte y la danza a la comunidad de Dina Huapi por parte de la Escuela.

Que, en ocasión de lo mencionado en los párrafos precedente, la escuela también solicitó, la posibilidad de practicar una reducción en el porcentaje del sellado, permitiéndoles así, una mayor viabilidad económica sin dejar de contribuir al municipio.

Que, dicho evento se llevará a cabo el día Domingo 16 de noviembre del 2025 en la escuela secundaria de nuestra localidad

- CEM 96, el mismo es valioso para la comunidad, promoviendo la participación cultural local.

Qué, asimismo la Ordenanza Fiscal y Tarifaria (852-CDDH-2025) da

potestad al Intendente a conceder exenciones y reducciones previo análisis de la situación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) EXIMIR del pago del sellado a 156 entradas para el evento La Premier a realizarse en el gimnasio del secundario CEM 96 el día 16 de octubre de 2025.

Artículo 2º) COMUNICAR del contenido de la presente a la Secretaría de Desarrollo Económico y Dirección de Inspección General.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 1 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 059/STCD/2025

VISTO:

Carta Orgánica Dina Huapi

Nota ingresada por email el 27 de agosto

CONSIDERANDO:

Que, la realización de la Feria Internacional de Turismo (FIT), a llevarse a cabo en el Predio Ferial La Rural, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 27 al 30 de septiembre de 2025.

Que, la FIT constituye el evento de turismo más importante de Latinoamérica, en el cual destinos, organismos oficiales, operadores y empresas del sector se congregan para promocionar sus atractivos, generar vínculos estratégicos y consolidar acciones de posicionamiento.

Que, la participación de la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Secretaría de Turismo, Cultura y Turismo, resulta de vital importancia para fortalecer la promoción del destino, consolidar la identidad local y generar nuevas oportunidades de desarrollo turístico y económico.

Que, la presencia en dicha feria permitirá mostrar ante un público nacional e internacional las características diferenciales de Dina Huapi, tales como su seguridad, tranquilidad, belleza natural, sustentabilidad, gastronomía, actividades de aventura y hospitalidad, potenciando su elección como destino. Que, para garantizar una participación efectiva, resulta necesario disponer de traslados y alojamiento para dos representantes oficiales: la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte, Cintia Nimitan y la Directora de Promoción Turística, Claudia Thostrup; quienes cumplirán funciones de promoción, gestión de contactos y difusión institucional en el marco del evento.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Económico liberar los pagos necesarios que surjan de traslado y alojamiento.

Artículo 2º) de forma.

Dina Huapi, 12 de septiembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 060/STCD/2025

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 24 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales,

actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 24 de junio de 2025 ingresa por mail un pedido del Sra. Graciela Cros, con DNI 5.175.334, para presentación de su libro "**Un amor imposible**" solicitando el uso del SUM de Dina Huapi, con el fin de dar la presentación.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para una presentación, el día viernes 12 de septiembre desde las 19hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra. Graciela Cros, con DNI 5175334, para realizar dicha presentación el día viernes 12 de septiembre a las 19hs, con entrada libre y gratuita.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 21 de septiembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 061/STCD/2025

VISTO:

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 59 que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud" ...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, en la fecha 02 de mayo de 2025 ingresa por e-mail un pedido de la

Asociación Bomberos Voluntarios Dina Huapi –Pers Jur 757/89 Cuartel Ana Llauro de Reynal., solicitando el uso del Polideportivo y el escenario, con el fin de hacer



"Trail de fuego corre por nosotros Bomberos Dina Huapi" en el marco de festejo de aniversario N°37 de la institución.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi junto al escenario para el evento, el día domingo 21 de septiembre en el horario de las 09:00am 20:00 has.

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Polideportivo de Dina Huapi mas el escenario, a la Asociación Bomberos Voluntarios Dina Huapi en forma gratuita, para realizar dicho evento el día domingo 21 de septiembre de 9:00 am a 20:00 hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 062/STCD/2025

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 24 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 24 de junio de 2025 ingresa por nota un pedido del Jardín N°81 para realizar el acto protocolar para festejar los **25 años del jardín** solicitando el uso del Salón de Usos Múltiples, con el fin de realizar dicho evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día viernes 26 de septiembre desde las 14hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, al Jardín N°81, para realizar el evento el día viernes 26 de septiembre a las 14hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 27 de septiembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 063/STCD/2025
VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 25 de enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante

y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 25 de enero de 2025 ingresa por mail un pedido de la Sra. María de las Victorias Pinazo, con DNI 22.983.136, en representación "Milonga Azul" solicitando el uso del SUM Roberto Navarro, con el fin de realizar dicho evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día sábado 27 de septiembre desde las 20hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, a la Sra. María de las Victorias Pinazo, con DNI 22.983.136, para realizar el

evento el día sábado 27 de septiembre a las 20hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 5 de octubre de 2025
RESOLUCIÓN N° 064/STCD/2025

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 2 de julio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 5 de julio de 2025 ingresa por mail un pedido de la Sra. Marilyn Rodríguez, con DNI 23.332.721, en representación de la

reconocida bailarina “**Masterclass de Eleonora Cassano**” solicitando el uso del Salón de Usos Múltiples, con el fin de realizar dicho evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día domingo 5 de octubre desde las 15hs y 18hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, a la Sra. Marilyn Rodríguez, con DNI 23.332.721, para realizar el evento el día domingo 5 de octubre a las 15hs y 18hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 9 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 065/STCD/2025

VISTO:

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 59 que “La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud” ...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: “El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas”.

Sr. Crnk Jose, con DNI 25.441.207, profesor de la disciplina Tenis de Mesa en

el Polideportivo, solicitando el uso del Polideportivo, con el fin de desarrollar un torneo Gran Prix Tenis Mesa.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el torneo, los días sábado 11 y domingo 12 de octubre de 2025 en los horarios de 09:00 hs a 19:00 hs

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Polideportivo de Dina Huapi, Crnk Jose, con DNI 25.441.207, para realizar dicho evento los días sábado 11 y domingo 12 de octubre de 2025.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 11 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 066/STCD/2025

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 27 de agosto de 2025

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 establece que: “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de

todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”; Que, en la fecha 27 de agosto de 2025 ingresa por mail un pedido de la Sra. Marisa Grispo, con DNI 24.334.318, en representación del 4º Encuentro Coral Patagónico “**VOCES DEL AGUA**” solicitando el uso del SUM, con el fin de hacer el evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día sábado 11 de octubre desde las 13 hs comenzando con talleres y 20.30hs comenzará el concierto

del cierre del Encuentro junto a los

coros y músicos invitados que nos acompañarán durante toda la jornada

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra. Marisa Grispo, con DNI 24.334.318, para realizar dicho evento el día sábado 11 de octubre a las 13hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 17 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 067/STCD/2025

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 12 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 establece que: “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma

de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que, en la fecha 12 de junio de 2025 ingresa por mail un pedido de la orquesta Filarmónica de Río Negro, en representación “**Ventisquero Negro y Ensemble Sur**” solicitando el uso del Salón de Usos Múltiples, con el fin de realizar dicho evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día viernes 17 de octubre desde las 20:00hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, a la Orquesta Filarmónica de Río Negro, para realizar el evento el día viernes 17 de octubre a las 20:00hs.

Artículo 2º) De forma.

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

2º Edición Expo Dina - Descubri Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 establece que: “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;” .

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”

Que, la realización del evento denominado “EXPO DINA – Descubri Dina Huapi”, organizado por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte de la Municipalidad de Dina Huapi, a llevarse a cabo el día 27 de octubre de 2025 en las instalaciones del Polideportivo Municipal.

Que, dicha exposición tiene como objetivo promover y visibilizar el potencial productivo, artesanal,

institucional y turístico de la localidad de Dina Huapi, generando un espacio de encuentro entre emprendedores, productores, prestadores turísticos y la comunidad en general.

Que, la EXPO DINA busca fortalecer la identidad local, fomentar la economía social, impulsar la colaboración entre actores públicos y privados, y consolidar a Dina Huapi como un destino de desarrollo sostenible y emprendedor.

Que, el evento contará con stands expositivos, charlas, actividades culturales y musicales, y se desarrollará con entrada libre y gratuita, bajo la coordinación de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

Que, resulta necesario autorizar la realización del evento, así como aprobar la organización, logística y utilización de los espacios municipales involucrados, y disponer la colaboración de las áreas pertinentes del Municipio.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día viernes 17 de octubre desde las 20:00hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Polideportivo de Dina Huapi, a la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, para realizar el evento el día sábado 25 de octubre de 12 a 16 hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 21 de octubre de 2025
RESOLUCIÓN N° 069/STCD/2025

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

2º Edición Expo Dina - Descubri Dina Huapi

VISTO:

Que, la realización del evento “EXPO DINA”, a llevarse a cabo el día sábado 25 de octubre de 2025, en el Polideportivo Municipal de Dina Huapi, de 12:00 a 16:00 horas, organizada por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado evento tiene por objeto promover la producción local, el turismo y el fortalecimiento de los vínculos entre productores,

emprendedores e instituciones de la localidad.

Que, Dina Huapi se destaca por su creciente desarrollo en la producción de bebidas espirituosas y artesanales, tales como whiskys, vermouths, licores y cervezas, lo que constituye un sector productivo de relevancia y un potencial estratégico para el desarrollo económico local, generando valor agregado, identidad territorial y nuevas oportunidades de empleo.

Que, la promoción y participación de estos productores en instancias como la EXPO DINA resulta de interés turístico y productivo, dado que contribuye a posicionar a la localidad como un polo de producción artesanal y de calidad dentro de la región patagónica.

Que, mediante la Ordenanza N° 014-CDDH-2009, el Municipio de Dina Huapi adhiere a la Ley Provincial N° 3770, la cual regula la elaboración, comercialización y degustación de bebidas alcohólicas en el territorio de la Provincia de Río Negro, estableciendo el marco normativo aplicable para este tipo de actividades.

Que, en virtud de ello, corresponde autorizar de manera excepcional y con fines promocionales la realización de degustaciones y venta directa de bebidas alcohólicas por parte de los productores locales debidamente habilitados, durante el desarrollo del evento EXPO DINA, en cumplimiento de las condiciones de seguridad, control y responsabilidad establecidas por la normativa vigente.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la degustación y venta de bebidas alcohólicas por parte de los productores bebidas como Vermut "Milvago", Cerveza artesanal "Manush" y Whisky "Madoc" en la Expo Dina – Descubri Dina Huapi a realizarse el día sábado 25 de octubre de 12 a 16 hs. En el polideportivo de Dina Huapi

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 19 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 070/STCD/2025

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 11 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 11 de marzo de 2025 ingresa por mail un pedido del Sra. Cristina Kirianovicz, con DNI 16.809.025, en representación al segundo encuentro "2º Encuentro de la canción para la niñez" organizado por MOMUSI, Movimiento de música para niñas y niños (IGJ 329) nació en 1997. Desde entonces, somos una Asociación Civil sin fines de lucro, conformada por 35 grupos, 120 músicos, compositores, intérpretes, docente e investigadores que trabajamos en la recuperación de los sonidos, las voces, las canciones y los juegos dedicados a la infancia; solicitando el uso del SUM de Dina Huapi, con el fin de realizar el evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para una presentación, el día domingo 19 de octubre desde las 16hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra. Cristina Kirianovicz, con DNI 16.809.025, para realizar dicha presentación el día domingo 19 de octubre a las 16hs, con entrada a la gorra.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 24 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 071/STCD/2025

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 14 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que

contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que, en la fecha 14 de mayo de 2025 ingresa por mail un pedido del Sra. María Soledad Dutruel, con DNI 30.382.037, en representación al evento **“Ay, que disparate”**, es un espectáculo flamenco que trae a escena a más de 20 artistas, uniendo las 3 aristas del arte flamenco, el baile, el toque y el cante. Con la dirección de Solé Dutruel, junto a Javi Rena en cante y percusión, Bruno Calanni (General Roca) en guitarra y Sentir Flamenco al baile, nos brindaran un recorrido por diferentes palos del flamenco, generando un momento único e irrepetible; solicitando el uso del SUM de Dina Huapi, con el fin de realizar el evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para una presentación, el día viernes 24 de octubre desde las 21hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra. María Soledad Dutruel, con DNI 30.382.037, para realizar dicha presentación el día viernes 24 de octubre a las 21hs, con entradas anticipadas.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 25 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 072/STCD/2025

VISTO:

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada el día 06 de julio.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 que “La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de

enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socio ambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar. Mediante unidad de conducción, el Estado Provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud. Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica. La ley organiza consejos hospitalarios con participación de la comunidad. Los medicamentos son considerados como bien social básico y fundamental. La autoridad pública implementa un vademécum y las medidas que aseguren su acceso a todos los habitantes.”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 13: “Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover: inc. 1. Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.”

Que, en la fecha 06 de julio ingresa por nota un pedido del Sr. Julián Enzo Guajardo, solicitando el uso del Salón de Usos Múltiples, con el fin de realizar una muestra de su escuela comedia musical., por parte de JULLY WOOD.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del S.U.M. de Dina Huapi el día sábado 25 de octubre en el horario de 18hs

Que, de este modo se facilita el acceso a la promoción de la salud.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi,

a la escuela comedia musical JULLY WOOD, para la presentación de su muestra, el día sábado 25 de julio de 18 hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 31 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 073/STCD/2025

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

La celebración por Halloween.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 establece que: “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que, en el Salón Usos Múltiples, el municipio organiza el festejo de Halloween con varios espectáculos,

habrá juegos, música, sector para fotos, al finalizar el evento los niños se llevarán una bolsita con golosinas. Esta iniciativa surgió como una manera de celebrar la festividad de manera inclusiva y comunitaria. Que, fundamentado la celebración de Halloween y el deseo de promover la integración social, este evento ofrecerá diversión para todos los niños.

Que, la organización, liderada por el municipio, garantiza una experiencia inolvidable para los niños, reafirmando el poder de la acción colectiva de nuestra celebración, con entrada libre y gratuita.

Que, en ocasión de celebrarse el 31 de octubre en el Salón de Usos Múltiples y en los horarios de 17:30hs a 19:30 hs. Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples, de la localidad de Dina Huapi, para realizar el Festejo de Halloween, el día viernes 31 de octubre.

Artículo 2º) SOLICITAR a la Secretaría de Desarrollo Económico que disponga de los recursos para llevar a cabo los pagos.

Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 01 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°984/SDE/2025

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El Expediente N° 16/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N°754/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°648-2025;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen

funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en

materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el personal del Corralón municipal realiza trabajos de mantenimiento en el puente Ñirihuau y se precisan diversos insumos para llevarlos a cabo.

Que para ello y mediante la Autorización de Gastos N°754/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 20 (Veinte) kg de clavos de 7" punta paris lisos.

Que se recurrió a la firma Corralón Andino, del Sr. López Gustavo Carlos, quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$85.845,42.- (Pesos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 42/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00067256 a favor de la firma Corralón Andino, del Sr. López Gustavo Carlos, con CUIT N°20-13714245-8 y domicilio en calle Anasagasti 963 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para trabajos de mantenimiento en Puente Ñirihuau.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°985/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y

cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la compra de repuestos para la Mini Cargadora Bob Cat.

Que, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo precedente, fue necesario contratar un servicio de traslado hacia la localidad de Dina Huapi.

Que el envío de los repuestos fue realizado por la Empresa Transportes Del Neuquén S.R.L., quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$14.800,00.- (Pesos Catorce Mil Ochocientos con 00/100 Ctsv.) según factura B N°0004-00009153 a favor de Transportes Del Neuquén S.R.L., CUIT N°30-70727688-2 y con domicilio en Calle Giuseppe Massaro 2481, parque Industrial Neuquén, en concepto de envío de repuestos para mini cargadora Bob Cat.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°986/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi;

El contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Leanes Miguel Ángel;

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Leanes Miguel Ángel, quien va a llevar adelante la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del municipio de Dina Huapi para ser difundidas en medios de comunicación.

Que según el artículo segundo del contrato de locación de servicios celebrado con el señor Leanes Miguel Ángel, se fija la suma de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 ctsv.) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de tres meses (3), desde el 01 de julio de 2025 y culminando el día 30 de septiembre del 2025, inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 ctsv.) según factura C N° 00003-00000131 a favor de Leanes Miguel Ángel con CUIT N° 20-13906466-7 y domicilio en Las Amapolas 291 de Dina Huapi, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación del periodo de septiembre de 2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°987/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N°26/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°606/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

La Orden de Compra N°636-2025;

La prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras

complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos en su cláusula segunda, proroga el plazo de vigencia del presente convenio por el termino de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025, y hasta el 30 de abril de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta vigencia del convenio.

Que en la cláusula cuarta establece ratificar las demás clausulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el

convenio, aprobado por Resolución N° 990/ME/24, adenda aprobada por Resolución N° 574/ME/2025 y proroga aprobada por Resolución N° 725/ME/2025, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$332.750,00.- (Pesos Trescientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00002-0000047 a favor de Sermin S.R.L., con CUIT N°30-71708691-7 y domicilio en calle Cte. Luis Piedrabuena 5364, Piso 1, de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de piedra binder para gimnasio de Escuela N°132.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°988/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente N°2/STC/2025;

La Autorización de Gastos N°682/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N°630/2025;

CONSIDERANDO:

Que, dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos

necesarios para una correcta higiene en las distintas dependencias.

Que dichos insumos deberán cumplir con los requisitos de calidad establecidos y estarán sujetos a la supervisión y aprobación de los encargados responsables de cada sector correspondiente

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en

materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, con motivo de ello, mediante la Autorización de Gastos N°682/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicita la compra de insumos de limpieza para el mantenimiento de los vestuarios del Polideportivo Municipal.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma "Limpieza Zur SRL", quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$66.586,00.- (Pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Seis con 00/100 Cts.) según factura B N° 0007-00003616 a favor de Limpieza Zur SRL, CUIT N° 30-71803150-4 y con domicilio en calle Elordi 2247 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para el Polideportivo Municipal.

Artículo 2º) REFRENDAR la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°989/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";
El Expediente 2/STC/2025;
Las Autorizaciones de Gastos N°731/2025, N°732/2025 y N°736/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;
La Orden de Compra N° 639-2025;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad

formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y

Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que se van a realizar tareas de mantenimiento en el Polideportivo Municipal, y para esto se precisan diversos insumos y artefactos para llevar adelante estos trabajos.

Que, en virtud de ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte mediante la Autorizaciones de Gasto N°731/2025, N°732/2025 y N°736/2025 se ha solicitado la compra de 1 (Una) rueda metálica de carretilla con cámara 360x80mm, 1 (Una) cerradura doble paleta modelo 415 y 4 (Cuatro) bisagras muni sin agujero 100x75.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Kristine S.A, quien presentó una oferta conveniente del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$99.571,00.- (Pesos Noventa y Nueve Mil Quinientos Setenta y Uno con 00/100 Cts.-) según factura B N°00006-00010596 a favor de Kristine S.A, con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en

concepto de compra de insumos para trabajos de mantenimiento en Polideportivo Municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°990/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

La Prórroga de convenios;

El Expediente N°25/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°655/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°575-2025;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al

tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda probada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$66.130,00.- (Pesos Sesenta y Seis Mil Ciento Treinta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00004916, a favor de Rossi & Rossi S.R.L., CUIT N° 30-71104873-8 y con domicilio en calle Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°991/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Ordenanza N°060-CDDH-2012;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente N°2/STC/2025;

La Autorización de Gastos a N°734/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

La Orden de Compra N°647-2025;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, El Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en

materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]"

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas funciones, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal para garantizar un correcto desarrollo a la hora de ejecutar sus funciones.

Que es necesario acondicionar la oficina de atención del Polideportivo Municipal cito en calle Jamaica 245.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la impresión y colocación de 1 (Un) ploteo microperforado de 1,20x1mts en la ventana de la oficina de atención del Polideportivo.

Que se resolvió contratar los servicios del Señor Fontanarossa Aldo Martín quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, siendo además proveedor habitual y local.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$63.500,00.- (Pesos

Sesenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000469 a favor Fontanarossa Aldo Martín con CUIT N° 20-29696768-9 y domicilio en Los Álamos 669 de Dina Huapi, en concepto de insumos para oficinas administrativas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de octubre de 2025

RESOLUCION N°992/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;

El Expediente N°2/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°722/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°625-2025;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que desde de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento de la máquina motoniveladora, se solicitó la adquisición de cuchillas.

Que, para ello se acudió a la firma ADESSO TECH S.A., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.336.442,30.- (Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Seis Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 30/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00000037 a favor de ADESSO TECH S.A. con CUIT N°30-71818275-8, y domicilio en Galileo 2460 Piso: PB Dpto: A de Ciudad de Buenos Aires, en

concepto de repuestos para máquina motoniveladora.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°993/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El contrato de locación de servicios de prensa y difusión, celebrado con el señor Wlasiuk Rodolfo.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el Sr. Wlasiuk Rodolfo obliga a la prestación de servicio de prensa y difusión, y asesoramiento en materia comunicacional a requerimiento de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100) por mes de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, posterior a la presentación de factura por los servicios prestados.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de agosto de 2025 y culminando el día 31 de octubre inclusive del 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00007-00000972 a favor de Wlasiuk Rodolfo, C.U.I.T. N° 20-24413942-7 y con domicilio en calle Los Tulipanes 250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de prensa y difusión mes de septiembre.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°994/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de contar con un mayor control y seguridad con la flota vehicular;

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución N°035/INT/2025;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

La Resolución N°039/SOSP/2024;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos

consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que según la Resolución N°039/SOSP/2024 comenta que es necesario tener un mayor control con la flota vehicular del estado municipal en cuanto al uso general, dado que los vehículos no cuentan con chofer designado a cargo de los mismos.

Que, consultada la empresa AC SAT SRL, reúne los requisitos que se necesitan en cuanto al rastreo satelital, lo que permite el registro del control general.

Que según la Resolución N°035/INT/2025 en su artículo 1º autoriza el pago al proveedor mencionado en concepto de monitoreo GPS mes de septiembre del corriente.

Que en su artículo 2º notifica a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago dispuesto en el artículo precedente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de \$207.200,40.- (Pesos Doscientos Siete Mil Doscientos con 40/100 ctvs.) según factura B N°0011-00006462 a favor de AC SAT SRL con

CUIT N° 30-71096504-4 y domicilio en Calle Kennedy N°107 de Cipolletti, en concepto de servicios de rastreo satelital para vehículos municipales correspondientes al mes de septiembre de 2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°995/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone que el Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones.

Que por todo ello se contrató un servicio de internet, acudiendo a la firma Chab Digital Patagónica S.R.L. por haber presentado una oferta conveniente en función del precio y la forma de prestación para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$190.000,00.- (Pesos Ciento Noventa

Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0005-00013641 a favor de Chab Digital Patagónica S.R.L., CUIT N° 30-71659969-4 y con domicilio en calle Tte. Nogueira 635 de Junín de los Andes, en concepto de servicio de internet mes de octubre 2025.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 03 de octubre de 2025

RESOLUCION N°996/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y;
El contrato de locación de servicios celebrado con la señora Valderrey Analía Raquel.

El Expediente 1/JG/2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para el servicio de bromatología se ha recurrido a la Sra. Valderrey Analía Raquel.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$16.000,00.- (Pesos Dieciséis Mil con 00/100) por hora, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de agosto de 2025 y culminando el día 31 de octubre 2025.

Que el locador se compromete a prestar servicios de asesoramiento, seguimiento y control en materia de seguridad e higiene, debiendo mantener en todo momento informada a la Oficina de Fiscalización, de los avances, modificaciones, y a toda acción relacionada a los servicios a prestar.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$720.000,00.- (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00001-00000090 a favor de Valderrey Analía Raquel con CUIT N° 27-26588178-0 y domicilio en Isla Victoria 4545 de San Carlos De Bariloche, en concepto de servicio de inspecciones bromatológicas del mes de septiembre.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 03 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°997/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi;
El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Llorente Diego Nicolás;

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el Sr. Llorente Diego Nicolás obliga a la prestación de servicio de prensa y difusión, y asesoramiento en materia comunicacional a requerimiento de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$400.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100) por mes de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en las

fechas establecidas para el pago a proveedores, posterior a la presentación de factura por los servicios prestados.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (seis) meses, desde el 01 de julio de 2025 y culminando el día 31 de diciembre inclusive del 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$400.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000240 a favor de Llorente Diego Nicolás, CUIT N° 20-30391678-5 y con domicilio en calle Tiscornia 440 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de asesoramiento de prensa mes de septiembre 2025.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 03 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°998/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLES S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.958.914,69.- (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Catorce con 69/100 Cts.) según factura B N°00008-00000215 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 con domicilio en calle Eucaliptus y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°999/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese Ord. N° 090-CDDH-2020)".

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés.

La Adenda al contrato de locación de servicios.

CONSIDERANDO:

Que en el inciso a) del art. 33 de la ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que para el servicio de Castraciones y Campañas de vacunación se ha recurrido al Sr Juncos Guillermo Andrés.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100) por castración, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de julio de 2025 y culminando el día 30 de septiembre de 2025.

Que la adenda al contrato, en su cláusula primera, encomienda además al Sr. Guillermo Juncos a proveer los insumos médicos necesarios para desarrollar el servicio de Castraciones y Campañas de Vacunación a requerimiento de la Municipalidad quien cubrirá dichos gastos.

Que en su cláusula segunda especifica que los gastos en lo que insuma para la adquisición y provisión de insumos médicos veterinarios para los procedimientos mencionados de la ciudad de Dina Huapi serán facturados por el Locador a la Municipalidad, en factura aparte con la descripción de los insumos adquiridos y la Municipalidad reintegrará dichos montos.

Que se ha presentado 20 (Treinta) Constancias de Castraciones de Pro Tenencia correspondientes al mes de septiembre.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$715.000,00.- (Pesos Setecientos Quince Mil con 00/100 Cts.) según facturas C N° 00002-00000008 y N° 00002-00000009, a favor de Juncos Guillermo Andrés, CUIT N° 20-26151745-1 y con domicilio en calle Anasagasti 1391, Piso: 2, Dto.: 2 de San Carlos De Bariloche, en concepto de honorarios veterinarios por cirugías del mes de septiembre.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1000/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 655-CDDH-2022.

Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."

El Informe Social con fecha 13 de agosto de 2025;

La Nota N° 196/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remises y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Informe Social con fecha 13 de agosto de 2025, se constata la condición de la Sra. María Valeria Erramuspe, D.N.I. N°20.882.175, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N° 196/SDSGF/2025 se informa de los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado la factura por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondientes a traslado de una vecina de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$117.800,00. - (Pesos Ciento Diecisiete Mil Ochocientos con 00/100 cts.) según factura C N° 00002-00000321 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N° 20-17605222-9 y domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de paciente oncológico.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1001/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de contar con un seguro para vehículos automotores;

CONSIDERANDO:

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multi cobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura del vehículo marca: Fiat, Modelo: Ducato 2.3 JTD Furgon Maxicargo TE, Dominio: MFF743 a la firma Seguros Bernardino Rivadavia

Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$31.667,00.- (Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 Cts.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda., CUIT 30-50005031-0 y con domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 12/12 correspondiente a póliza **N° 21/640762** con vigencia desde las 12 Hs. del 14/02/2025 hasta las 12 Hs. del 14/05/2025 con prórroga automática trimestral hasta las 12 hs. del 14/11/2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1002/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 15 establece el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. El Gobierno Municipal facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión. El Municipio crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas.

Que, asimismo, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los

habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicoertura.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que se determinó contratar la cobertura contra accidentes personales de los alumnos y profesores que concurren al Salón de Usos Múltiples y Polideportivo Municipal a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 788.577,50.- (Pesos Setecientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Siete con 50/100 Cts.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y con domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 08/12 correspondiente a póliza **N° 21/48536** con

vigencia desde el 10/03/2025 hasta las el 10/03/2026.

- Cuota 08/12 correspondiente a póliza **N° 21/48520** con vigencia desde el 10/03/2025 hasta el 10/03/2026.
- Cuota 07/12 correspondiente a póliza **N° 21/48510** con vigencia desde el 10/03/2025 hasta el 10/03/2026.
- Cuota 02/12 correspondiente a póliza **N° 21/51118** con vigencia desde el 17/09/2025 hasta el 17/09/2026.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 03 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1003/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató las coberturas que se enuncian a continuación: de dos camionetas Renault Alaskan, máquina motoniveladora, minibus, triciclos eléctricos, además del personal que realiza actividades dentro del polideportivo y espectadores que asisten al mismo, también, la cobertura de accidentes que puedan ocurrir en diferentes eventos, talleres y en las oficinas municipales, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de seguros generales con sucursal domiciliada en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$ 859.242,00.- (Pesos Ochocientos Cincuenta y Nueve Doscientos Cincuenta y Dos con 00/100 Ctsv.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. De Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 02/03 Por el servicio de Póliza **N°66.902.803** con vigencia desde las 12hs del 22/09/2025 hasta las 12 Hs. del 22/12/2025.
- Cuota 02/03 Por el servicio de Póliza **N°45.376.493** con vigencia desde las 12hs del 14/09/2025 hasta las 12 Hs. del 14/12/2025.
- Cuota 02/03 Por el servicio de Póliza **N°66.779.541** con vigencia desde las 12hs del 02/09/2025 hasta las 12 Hs. del 02/12/2025.
- Cuota 02/06 Por el servicio de Póliza **N°40.381.830** con vigencia desde las 12hs del 01/09/2025 hasta las 12 Hs. del 01/03/2026.
- Cuota 03/05 Por el servicio de Póliza **N°40.146.553** con vigencia desde las 12hs del 23/08/2025 hasta las 12 Hs. del 23/02/2026.
- Cuota 03/03 Por el servicio de Póliza **N°66.640.287** con vigencia desde las 12hs del 05/08/2025 hasta las 12 Hs. del 05/11/2025.
- Cuota 04/06 Por el servicio de Póliza **N°40.268.540** con vigencia desde las 12hs del 01/07/2025 hasta las 12 Hs. del 01/01/2026.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 03 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1004/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de reconocer la colaboración de diversas instituciones locales en la confección del juego de cartas Dina-bble;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución N° 110/STCD/2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
La Autorización de Gastos N°552/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N°670-2025;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de celebración del día de las infancias surgió la iniciativa de sortear un juego de cartas titulado Dina-bble, diseñado por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte con la colaboración de diversas instituciones locales.

Que este juego tiene como objetivo fomentar el conocimiento y la valoración de la identidad local, fortaleciendo los lazos comunitarios y el sentido de pertenencia entre niños y niñas de la localidad.

Que varios ejemplares del juego fueron sorteados durante el festejo del Día de las Infancias, mientras que los restantes fueron presentados posteriormente el día miércoles 27 de agosto del corriente en una reunión celebrada en la oficina de Intendencia, sito en calle Chile 735.

Que a dicha reunión se convocó a todas las instituciones que participaron en la realización del juego, a fin de agradecer su valiosa colaboración, hacer entrega de un ejemplar del juego y otorgar un diploma de reconocimiento.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia

pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, en función de lo mencionado, se consideró pertinente la confección de los respectivos diplomas.

Que desde la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte mediante Autorización de Gastos N°552/2025 se solicitó la impresión de 60 (Sesenta) diplomas en tamaño A4.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Sra. Dascanio Mariana Clara, quien presentó una oferta conveniente, siendo además proveedora local y habitual del Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$28.900,00.- (Pesos Veintiocho Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00001-00001173 a favor de Dascanio Mariana Clara con CUIT N° 24-34624136-1 y domicilio en calle Canadá N°77 Piso: dpto.: 7-A de Dina Huapi, en concepto de impresión de diplomas de reconocimiento.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1005/SDE/2025

VISTO:

La Licitación Pública N° 001/2014;

La Resolución N° 002-HAC-2014;

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C.;

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N° 001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos.

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario renovar el contrato existente con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma.

Que, el nuevo contrato celebrado con la firma Intervan S.C, en su cláusula segunda establece la duración del contrato por un período de 12 meses, a partir del 01 de febrero de 2025. El mismo podrá ser renovado de común acuerdo en forma automática por igual periodo en las mismas condiciones técnicas y económicas.

Que, mediante cláusula tercera del contrato, se detalla el valor mensual para la prestación de dichos servicios, siendo el importe de \$1.217.000,00.- (Pesos Un Millón Doscientos Diecisiete a Mil con 00/100 ctvs.) más IVA para los primeros 3 meses, dando un valor final de \$1.472.570,00.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Setenta con 00/100 ctvs.), pagaderos del 1 al 10 de cada mes.

Que a partir del cuarto mes se actualizará en forma trimestral teniendo en cuenta la inflación acumulada de los tres meses anteriores en función al IPC informado por el INDEC.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.689.726,27.- (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Veintiséis con 27/100

ctvs.) según factura B N° 0003-00002505 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N° 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mesa de ayuda, hosting, administración y mantenimiento de la infraestructura y sistemas, mes de septiembre.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1006/SDE/2025

VISTO:

La Constitución Nacional;

La Carta Orgánica Municipal;

Ley Nacional 25.916 Gestión de

Residuos Domiciliarios;

La Ordenanza N° 1954-CM-09

Derecho de uso del vertedero;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL consagra el derecho de todas y todos los habitantes de la Nación a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Entre otras cuestiones impone a las autoridades proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y establece que le corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Que así, por la Ley N° 25.916 se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas, ello en los términos del derecho reconocido en el referido artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, para proveer a la protección del citado derecho, el concepto de economía circular resulta trascendental. En ese marco debe abordarse la producción, distribución, consumo y reciclado de forma virtuosa; promoverse la valorización y reincorporación de los residuos; fortalecerse los circuitos de recolección y recuperación como parte de nuevos circuitos productivos; y de esta forma,

evitar la utilización de nuevos recursos naturales e impulsar el ahorro de energía.

Que la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios de todo el ejido Municipal.

Que el Municipio no cuenta con un sitio de disposición final de dichos residuos, los mismos son trasladados al vertedero Municipal de San Carlos de Bariloche.

Que la Ordenanza N°1954-CM-09 del Municipio de Bariloche, establece una tasa por disposición de residuos en el vertedero.

Que esta ordenanza contempla diferentes tarifas en función del tipo de residuos que se disponen, diferenciando entre residuos no reciclables, residuos reciclables orgánicos, residuos reciclables no orgánicos y residuos mezclados, gravando particularmente el depósito de estos últimos. De esta forma, se aplicarán las tarifas diferenciadas en función de la reciclabilidad de los residuos.

Que luego de varias reuniones entre los referentes de ambos municipios, se llegó a un acuerdo para el pago de dichas tarifas correspondientes a ajustes retroactivos a los períodos marzo y abril 2025.

Que, a partir de esto, se dispone el pago de la cuenta N° 530673030870 a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.646.713,64.- (Pesos Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Trece con 64/100 Ctsv.) según cuenta 530673030870 a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con CUIT N° 30-99911258-3 y domicilio en calle Bartolomé Mitre 531 de San Carlos de Bariloche, en concepto de ajuste retroactivo a los períodos marzo y abril 2025 por deposición de residuos al vertedero.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1007/SDE/2025

VISTO

La Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$252.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 00009-00000189 a favor de Villordo María Alejandra, CUIT N° 23-22763589-4 con domicilio en calle John O'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1008/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El Dec. Prov. RN N° 123-2015 "Río Negro Emergencias";

El Convenio de Cooperación Institucional entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi;

La Ordenanza N° 539-CDDH-2021;
El Proyecto "Cámaras de Seguridad";
La Resolución N° 571/SDE/2022;
La Resolución N° 775/SDE/2022;

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de implementar un sistema interconectado de transmisión de datos e imágenes para prevención, control y actuación temprana de accidentes, delitos y otras situaciones que requieran asistencia inmediata, se creó mediante El Decreto N° 123 de la Provincia de Río Negro con fecha 26 de febrero de 2015 un programa denominado "Río Negro Emergencias" Que el 28 de abril de 2021 se firmó el Convenio de Cooperación Institucional entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi con el objetivo de implementar un sistema interconectado de transmisión de datos e imágenes para prevención control y actuación temprana de accidentes, delitos y otras situaciones que requieran asistencia inmediata.

Que la carta Orgánica Municipal en su artículo nueve, inciso primero, declara de interés municipal todas las obras públicas (...) que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi. En consonancia, el inciso seis menciona el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N° 539-CDDH-2021 Ratifica el Convenio de Cooperación con Provincia de Río Negro (Secretaría de Estado, Seguridad y Justicia) y considera sumamente importante e imprescindible que el Municipio Convenga con la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro en pos de aunar esfuerzos para la ampliación del programa "Río Negro Emergencias"

Que para la ejecución de dicho proyecto mediante las resoluciones 571/SDE/2022 y 775/SDE/2022 se adquirieron diez (10) columnas aptas para colocación de cámaras de

seguridad tipo domo 360° con acometida aérea y brazo de 1.5 mts. Que para el correcto funcionamiento y desarrollo del programa se acudió a solicitar a la firma Cooperativa de Electricidad Bariloche de San Carlos de Bariloche Limitada el servicio de mantenimiento FOO de las Cámaras. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 1.990.809,98.- (Pesos Un Millón Novecientos Noventa Mil Ochocientos Nueve con 98/100 ctvs.) según factura B N° 00007-00000519 a favor de Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche Limitada, CUIT N° 30-54572108-9 y con domicilio en calle Vice Alte. O Connor 730 Piso: 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de costo energía eléctrica cámaras de seguridad de septiembre 2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1009/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

La prórroga de convenios;

El Expediente N°32/SDSGF/2025;

Las Autorizaciones de Gastos N°777/2025 y N°775/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Órdenes de Compra N°659-2025 y N°660-2025;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda probada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$821.425,00.- (Pesos Ochocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00003-00000279 y N° 00003-00000280 a favor de Keloke S.R.L.,

CUIT N° 33-71746959-9 y con domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1010/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 845-CDDH-2024.
Descripción sintética: "Traslado gratuito para personas con discapacidad"

El Certificado de Discapacidad N° ARG-01-00017662825-20150923-20250923-RIO-143;

La Nota N°199/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción... La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial."

Que asimismo en el artículo 30 establece "El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad..."

Que el Poder Ejecutivo municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslados dentro de todo el ejido de Dina Huapi y desde Dina Huapi hacia la localidad de Bariloche, con su respectivo regreso, a toda persona con discapacidad y acompañante, en el caso de ser necesario.

Que el servicio abarca exclusivamente los traslados a los centros de asistencia médica, rehabilitación, educación, capacitación y actividades sociales, siempre y cuando fueran prescriptas por profesional médico mediante certificado firmado.

Que el servicio se presta en vehículos habilitados como taxis o remises con su respectivo seguro al día, priorizando los prestadores en los que las personas

con discapacidad depositan su confianza y habitualidad. El servicio de traslado contempla también los cambios de turnos o imprevistos. Para ello, el Poder Ejecutivo. creará un registro de prestadores que opten por adherirse al presente programa.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, o la que la reemplace en el futuro, será Autoridad de Aplicación de la presente.

Que cada persona que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará ante la autoridad de aplicación el debido Certificado Único de Discapacidad.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Certificado de Discapacidad N° ARG-01-00017662825-20150923-20250923-RIO-143, se constata la condición de la Sra. Agostini Monica Elizabeth D.N.I. 17.662.825, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N°199/SDSGF/2025 se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado factura por parte del Sr. Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de una vecina de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 14.900,00 - (Pesos Catorce Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000323 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N° 20-17605222-9 y domicilio en calle México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de persona con discapacidad.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1011/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 655-CDDH-2022.
Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."
El Informe Social con fecha 13 de agosto de 2025;

La Nota N° 198/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remises y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Informe Social con fecha 13 de agosto de 2025, se constata la condición de la Sra. María Valeria Erramuspe, D.N.I. N°20.882.175, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la

Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N° 198/SDSGF/2025 se informa de los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado la factura por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondientes a traslado de una vecina de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$56.050,00.- (Pesos Cincuenta y Seis Mil Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000322 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N° 20-17605222-9 y domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de paciente oncológico.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1012/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 845-CDDH-2024.
Descripción sintética: "Traslado gratuito para personas con discapacidad"

El Certificado de Discapacidad N° ARG-02-00048732292-20220527-20320527-RIO-143;

La Nota N° 200/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción... La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial."

Que asimismo en el artículo 30 establece "El Gobierno Municipal

conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad...”

Que el Poder Ejecutivo municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslados dentro de todo el ejido de Dina Huapi y desde Dina Huapi hacia la localidad de Bariloche, con su respectivo regreso, a toda persona con discapacidad y acompañante, en el caso de ser necesario.

Que el servicio abarca exclusivamente los traslados a los centros de asistencia médica, rehabilitación, educación, capacitación y actividades sociales, siempre y cuando fueran prescriptas por profesional médico mediante certificado firmado.

Que el servicio se presta en vehículos habilitados como taxis o remises con su respectivo seguro al día, priorizando los prestadores en los que las personas con discapacidad depositan su confianza y habitualidad. El servicio de traslado contempla también los cambios de turnos o imprevistos. Para ello, el Poder Ejecutivo. creará un registro de prestadores que opten por adherirse al presente programa.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, o la que la reemplace en el futuro, será Autoridad de Aplicación de la presente.

Que cada persona que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará ante la autoridad de aplicación el debido Certificado Único de Discapacidad.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Certificado de Discapacidad N° ARG-02-00048732292-20220527-20320527-RIO-143, se constata la condición del Sr. Lagras Leandro Gabriel D.N.I. 48.732.292, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N°200/SDSGF/2025 se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte del señor Puentes Daniel, proveedor inscripto, correspondiente a traslados de vecino

de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$125.950,00.- (Pesos Ciento Veinticinco Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000199 a favor de Puentes Daniel, CUIT N°20-13714134-6 y con domicilio en calle Los Nogales 870 de Dina Huapi, en concepto de traslado de persona con discapacidad.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1013/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de contar con servicio de asistencia social;

El contrato de locación de servicios con la señora Castro Liliana;

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia, tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que, para el correcto desarrollo de asistencia social, es necesaria la contratación de una persona profesional, por lo que se acudió a los servicios de la señora Castro Liliana.

Que, en el artículo primero del contrato celebrado con la Sra. Castro Liliana, se compromete a desarrollarse como acompañante terapéutica brindado los servicios de asistencia social, seguimiento, traslado y acompañamiento a pacientes oncológicos de la ciudad de Dina Huapi.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000,00.-) por cada hora de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago proveedores posterior a

la recepción de la correspondiente factura, la cual deberá presentar antes del quinto (5) día hábil del mes, luego de haber presentado la correspondiente factura por los servicios prestados, conforme calendario de pago de proveedores.

Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en Tres (3) meses, iniciando su ejecución el día 01 de agosto de 2025 y culminando el día 31 de octubre de 2025.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la contaduría, a librar pago por un importe de \$576.000,00.- (Pesos Quinientos Setenta y Seis Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000063 a favor de Castro Liliana con CUIT N° 23-21389275-4 y domicilio en Casa 86 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios profesionales periodo septiembre 2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de octubre de 2025

RESOLUCION N°1014/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de realizar inversiones para puesta en valor de la Red de Agua potable.

La Resolución N°984/SDE/2022;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El Expediente N°1/SDE/2025;

La Autorización de Gastos N°778/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°661-2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, en los últimos años se ha visto incrementada de manera exponencial nuevas conexiones a la red de agua y que no se han realizado obras de infraestructura tendientes a aumentar la capacidad de reservas necesarias para dar respuesta a la demanda de nuevos usuarios.

Que mediante Resolución N°984/SDE/2022, se concretó la compra de tres (3) Cisternas Horizontales Semienterradas para Agua Potable Modelo SHT-4-150, construido en PRFV con capacidad de 150.000 Litros, cada una.

Que estas serán implantadas en un inmueble propiedad de la Municipalidad, Nomenclatura Catastral 19-3-D-453-10 ubicado en Av. Las Rosas y Calle Violetas.

Que el reacondicionamiento de cisternas de agua potable mejorara la reserva y provisión de agua potable de los Barrios Jesús de los Arroyos, Quintas de Dina Huapi, Lugar del sol, dina Huapi I, Cristian Hansen, Los Álamos, entre otros.

Que con las cisternas mencionadas se aumentará la capacidad de reserva en 450m³, es decir, un avance significativo en la prestación del servicio de agua potable tan necesaria para los vecinos del municipio, garantizando así una mejora sustancial en vistas de la próxima temporada estival.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en el avance de la puesta en funcionamiento de las cisternas se ha identificado la necesidad de protección hidrófuga en el techo de la sala de bombas.

Que de esta forma se garantizará la impermeabilidad del ambiente ante posibles filtraciones de humedad y se evita el deterioro de toda el área.

Que por ello y mediante la Autorización de Gastos N°778/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 1 (Un) rollo de wichi roofing x30 mts2.

Que se recurrió a la firma de Kristine S.A., quien presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$68.229,00.- (Pesos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Veintinueve con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00010808 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de insumos para Proyecto Readecuación de Cisternas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1015/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El contrato de locación de servicios de prensa y difusión celebrado con la Sra. Parra Susana Beatriz;

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de la Sra. Parra Susana Beatriz, quien prestará el servicio de prensa y difusión en la Municipalidad de Dina Huapi, el cual será a requerimiento de las autoridades Municipales, en el marco de las disposiciones y los requerimientos propios del servicio.

Que, en la cláusula segunda, El Locador percibirá de La Municipalidad como retribución la suma total de \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 ctvs.); por mes de servicios efectivamente prestados, y todo otro concepto relacionado con las tareas a desplegar por la locadora., montos que percibirá en fecha de pago de proveedores, posterior a la presentación de factura por los servicios prestados. La locadora se obliga a suscribir la documentación necesaria y a sujetarse al control de horas de servicios prestados. La locadora renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. La factura y/o recibo a presentar por la locadora debe cumplir con todos los requisitos conforme a las leyes tributarias vigentes, y se practicaran los descuentos que las mismas establezcan.

Que, en la cláusula tercera, el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 4 (Cuatro) meses, iniciando su ejecución el 02 de junio y culminando el día 30 de septiembre de 2025 inclusive.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$120.000,00.- (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°0004-00000283 a favor de la Sra. Parra Susana Beatriz, CUIT N° 27-14245580-9 y con domicilio en Rivadavia 885 de San Carlos de Bariloche, en concepto de difusión de contenidos y publicidad período septiembre 2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de octubre de 2025

RESOLUCION N°1016/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de realizar inversiones para puesta en valor de la Red de Agua potable.

La Resolución N°984/SDE/2022;

La Carta Orgánica Municipal;

La Resolución N°026/SOSP/2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, en los últimos años se ha visto incrementada de manera exponencial nuevas conexiones a la red de agua y que no se han realizado obras de infraestructura tendientes a aumentar la capacidad de reservas necesarias para dar respuesta a la demanda de nuevos usuarios.

Que mediante Resolución N°984/SDE/2022, se concretó la compra de tres (3) Cisternas Horizontales Semienterradas para Agua Potable Modelo SHT-4-150, construido en PRFV con capacidad de 150.000 Litros, cada una.

Que estas fueron implantadas en un inmueble propiedad de la Municipalidad, Nomenclatura Catastral 19-3-D-453-10 ubicado en Av. Las Rosas y Calle Violetas.

Que el reacondicionamiento de cisternas de agua potable mejorara la reserva y provisión de agua potable de los Barrios Jesús de los Arroyos, Quintas de Dina Huapi, Lugar del sol, Dina Huapi I, Cristian Hansen, Los Álamos, entre otros.

Que con las cisternas mencionadas se aumentará la capacidad de reserva en 450m³, es decir, un avance significativo en la prestación del servicio de agua potable tan necesaria para los vecinos del municipio, garantizando así una

mejora sustancial en vistas de la próxima temporada estival.

Que una de estas cisternas ha sufrido una rotura, para lo cual es preciso su inmediata reparación en función de continuar con su correcto funcionamiento.

Que para dicha reparación se requiere de un camión hidrogrúa, más equipamiento necesario que permita levantar y girar la misma, teniendo en cuenta que posteriormente debe ser posicionada en el mismo lugar.

Que por ello y mediante la Resolución N°026/SOSP/2025, se requirió de 1 (Un) camión hidrogrúa para retiro y posicionamiento de cisterna.

Que en su artículo 1º dispone el pago al Sr. Boos Sebastian Tomas, quien es el único proveedor que cuenta con la maquinaria adecuada para llevar adelante la tarea encomendada.

Que en su artículo 2º autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago al proveedor mencionado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.452.000,00.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00000122 a favor de Boos Sebastián Tomás con CUIT N° 20-17451306-7 y domicilio en Av. Pioneros 3890 de San Carlos de Bariloche, en concepto de retiro y posicionamiento definitivo de cisterna.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1017/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

El Expediente N°28/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°788/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Orden de Compra N°663-2025;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda probada por Resolución 1294/ME/2024

y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 1.000.000,00.- (Pesos Un Millón con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00002-0000052 a favor de Donaliso Mauro Tomás, CUIT N° 20-28577349-1 y con domicilio en calle 9 de Julio y Anasagasti local de San Carlos de Bariloche, en concepto de reparto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1018/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

El Expediente N°28/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°726/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Orden de Compra N°631-2025;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en

su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda probada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 1.466.382,00.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00002-0000051 a favor de Donaliso Mauro Tomás, CUIT N° 20-28577349-1 y con domicilio en calle 9 de Julio y Anasagasti local de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1019/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El Expediente 2/STC/2025;

La Autorización de Gastos N°511/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N°657-2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó el corte, medición e instalación de 2 (dos) bachas que serán incluidas dentro de los baños del Polideportivo Municipal.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma Ruca Cura SRL, quien presento la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$670.130,00.- (Pesos Seiscientos Setenta Mil Ciento Treinta con 00/100 Ctvs.-) según factura B N° 0005-00003747 a favor de Ruca Cura SRL, CUIT N°30-63490446-4 y con domicilio en calle Esandi 615 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de baños del Polideportivo Municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1020/SDE/2025

VISTO:

La Constitución Nacional;
La Carta Orgánica Municipal;
Ley Nacional 25.916 Gestión de Residuos Domiciliarios;
La Ordenanza N° 1954-CM-09 Derecho de uso del vertedero;
La Resolución N°027/SOSP/2025;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL consagra el derecho de todas y todos los habitantes de la Nación a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Entre otras cuestiones impone a las autoridades proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y establece que le corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Que así, por la Ley N° 25.916 se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas, ello en los términos del derecho reconocido en el referido artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, para proveer a la protección del citado derecho, el concepto de economía circular resulta trascendental. En ese marco debe abordarse la producción, distribución, consumo y reciclado de forma virtuosa; promoverse la valorización y reincorporación de los residuos; fortalecerse los circuitos de recolección y recuperación como parte de nuevos circuitos productivos; y de esta forma, evitar la utilización de nuevos recursos naturales e impulsar el ahorro de energía.

Que la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios de todo el ejido Municipal.

Que el Municipio no cuenta con un sitio de disposición final de dichos residuos, los mismos son trasladados al vertedero Municipal de San Carlos de Bariloche.

Que la Ordenanza N°1954-CM-09 del Municipio de Bariloche, establece una tasa por disposición de residuos en el vertedero.

Que esta ordenanza contempla diferentes tarifas en función del tipo de residuos que se disponen, diferenciando entre residuos no reciclables, residuos reciclables orgánicos, residuos reciclables no orgánicos y residuos mezclados, gravando particularmente el depósito de estos últimos. De esta forma, se aplicarán las tarifas diferenciadas en función de la reciclabilidad de los residuos.

Que la Resolución N° 027/SOSP/2025 y luego de varias reuniones entre los referentes de ambos municipios, se llegó a un acuerdo para el pago de dicha tarifa correspondiente a ajuste retroactivo al período enero 2025.

Que en su artículo 1° dispone el pago de la cuenta N° 530673030870 a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.806.333,86.- (Pesos Tres Millones Ochocientos Seis Mil Trescientos Treinta y Tres con 86/100 Cts.) según cuenta 530673030870 a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con CUIT N° 30-99911258-3 y domicilio en calle Bartolomé Mitre 531 de San Carlos de Bariloche, en concepto de ajuste retroactivo al período enero 2025 por deposición de residuos al vertedero.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1021/SDE/2025

VISTO:

La Constitución Nacional;
La Carta Orgánica Municipal;
Ley Nacional 25.916 Gestión de Residuos Domiciliarios;
La Ordenanza N° 1954-CM-09 Derecho de uso del vertedero;
La Resolución N°028/SOSP/2025;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL consagra el derecho de todas y todos los habitantes de la Nación a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las

necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Entre otras cuestiones impone a las autoridades proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y establece que le corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Que así, por la Ley N° 25.916 se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas, ello en los términos del derecho reconocido en el referido artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, para proveer a la protección del citado derecho, el concepto de economía circular resulta trascendental. En ese marco debe abordarse la producción, distribución, consumo y reciclado de forma virtuosa; promoverse la valorización y reincorporación de los residuos; fortalecerse los circuitos de recolección y recuperación como parte de nuevos circuitos productivos; y de esta forma, evitar la utilización de nuevos recursos naturales e impulsar el ahorro de energía.

Que la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios de todo el ejido Municipal.

Que el Municipio no cuenta con un sitio de disposición final de dichos residuos, los mismos son trasladados al vertedero Municipal de San Carlos de Bariloche.

Que la Ordenanza N°1954-CM-09 del Municipio de Bariloche, establece una tasa por disposición de residuos en el vertedero.

Que esta ordenanza contempla diferentes tarifas en función del tipo de residuos que se disponen, diferenciando entre residuos no reciclables, residuos reciclables orgánicos, residuos reciclables no orgánicos y residuos mezclados, gravando particularmente el depósito de estos últimos. De esta forma, se aplicarán las tarifas diferenciadas en función de la reciclabilidad de los residuos.

Que la Resolución N° 028/SOSP/2025 y luego de varias reuniones entre los

referentes de ambos municipios, se llegó a un acuerdo para el pago de dicha tarifa correspondiente al mes de agosto de 2025.

Que en su artículo 1° dispone el pago de la cuenta N° 530673030870 a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.796.545,11.- (Pesos Nueve Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 11/100 Ctsv.) según cuenta 530673030870 a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con CUIT N° 30-99911258-3 y domicilio en calle Bartolomé Mitre 531 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pago de tasa de deposición vertedero del mes de agosto de 2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma

Dina Huapi, 13 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1022/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLES S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y

conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.492.849,93.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 93/100 Ctsv.) según factura B N°00008-00000217 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 con domicilio en calle Eucaliptus y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1023/SDE/2025

VISTO:

La Constitución Nacional;

La Carta Orgánica Municipal;

Ley Nacional 25.916 Gestión de Residuos Domiciliarios;

La Ordenanza N° 1954-CM-09

Derecho de uso del vertedero;

La Resolución N°029/SOSP/2025;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL consagra el derecho de todas y todos los habitantes de la Nación a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Entre otras cuestiones impone a las autoridades proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y establece que le corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin

que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Que así, por la Ley N° 25.916 se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas, ello en los términos del derecho reconocido en el referido artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, para proveer a la protección del citado derecho, el concepto de economía circular resulta trascendental. En ese marco debe abordarse la producción, distribución, consumo y reciclado de forma virtuosa; promoverse la valorización y reincorporación de los residuos; fortalecerse los circuitos de recolección y recuperación como parte de nuevos circuitos productivos; y de esta forma, evitar la utilización de nuevos recursos naturales e impulsar el ahorro de energía.

Que la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios de todo el ejido Municipal.

Que el Municipio no cuenta con un sitio de disposición final de dichos residuos, los mismos son trasladados al vertedero Municipal de San Carlos de Bariloche.

Que la Ordenanza N°1954-CM-09 del Municipio de Bariloche, establece una tasa por disposición de residuos en el vertedero.

Que esta ordenanza contempla diferentes tarifas en función del tipo de residuos que se disponen, diferenciando entre residuos no reciclables, residuos reciclables orgánicos, residuos reciclables no orgánicos y residuos mezclados, gravando particularmente el depósito de estos últimos. De esta forma, se aplicarán las tarifas diferenciadas en función de la reciclabilidad de los residuos.

Que la Resolución N° 029/SOSP/2025 y luego de varias reuniones entre los referentes de ambos municipios, se llegó a un acuerdo para el pago de dicha tarifa correspondiente a ajuste retroactivo al período febrero 2025.

Que en su artículo 1° dispone el pago de la cuenta N° 530673030870 a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.819.952,22.- (Pesos Tres Millones Ochocientos Diecinueve Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 22/100 Cts.) según cuenta 530673030870 a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con CUIT N° 30-99911258-3 y domicilio en calle Bartolomé Mitre 531 de San Carlos de Bariloche, en concepto de ajuste retroactivo al período febrero 2025 por deposición de residuos al vertedero.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1024/SDE/2025

VISTO:

La Constitución Nacional;
La Carta Orgánica Municipal;
Ley Nacional 25.916 Gestión de Residuos Domiciliarios;
La Ordenanza N° 1954-CM-09 Derecho de uso del vertedero;
La Resolución N°030/SOSP/2025;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL consagra el derecho de todas y todos los habitantes de la Nación a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Entre otras cuestiones impone a las autoridades proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y establece que le corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Que así, por la Ley N° 25.916 se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas, ello en los términos del derecho reconocido en el referido artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, para proveer a la protección del citado derecho, el concepto de

economía circular resulta trascendental. En ese marco debe abordarse la producción, distribución, consumo y reciclado de forma virtuosa; promoverse la valorización y reincorporación de los residuos; fortalecerse los circuitos de recolección y recuperación como parte de nuevos circuitos productivos; y de esta forma, evitar la utilización de nuevos recursos naturales e impulsar el ahorro de energía.

Que la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios de todo el ejido Municipal.

Que el Municipio no cuenta con un sitio de disposición final de dichos residuos, los mismos son trasladados al vertedero Municipal de San Carlos de Bariloche.

Que la Ordenanza N°1954-CM-09 del Municipio de Bariloche, establece una tasa por disposición de residuos en el vertedero.

Que esta ordenanza contempla diferentes tarifas en función del tipo de residuos que se disponen, diferenciando entre residuos no reciclables, residuos reciclables orgánicos, residuos reciclables no orgánicos y residuos mezclados, gravando particularmente el depósito de estos últimos. De esta forma, se aplicarán las tarifas diferenciadas en función de la reciclabilidad de los residuos.

Que la Resolución N° 030/SOSP/2025 y luego de varias reuniones entre los referentes de ambos municipios, se llegó a un acuerdo para el pago de dicha tarifa correspondiente al mes de septiembre de 2025.

Que en su artículo 1º dispone el pago de la cuenta N° 530673030870 a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.549.013,36.- (Pesos Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Trece con 36/100 Cts.) según cuenta 530673030870 a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con CUIT N° 30-99911258-3 y domicilio en calle Bartolomé Mitre 531 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pago de tasa de deposición vertedero del mes de septiembre de 2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1025/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de distintas áreas de contar con un servicio de artes gráficas;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El Expediente 30/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N°784/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°664-2025;

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante Autorización de Gasto N°784/2025 se solicitó impresión en gran formato de documentación.

Que, para ello, se acudió a los servicios de Soluciones e Impresiones S.R.L. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$358.900,00.- (Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°0004-00110783 a favor de Soluciones e Impresiones S.R.L. con CUIT N°30-71504637-3 y domicilio en Ángel Gallardo 272 de San Carlos de Bariloche, en concepto de impresiones.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1026/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo y vehículos municipales que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrataron las coberturas que se enuncian a continuación: seguro integral para comercio e industrias, de los domicilios: Jamaica 245, Las Américas 641, Chile 735, Jamaica 235, Los Radales 598, Los Calafates 785, Los Notros 555, Colombia 530, flota de autos: 2 Fiat Strada, 2 Camiones Mercedes Benz, 2 Fiat Fiorino, Citroën Berlingo, Volkswagen CAM., Iveco Tector y Renault Kangoo a la firma Horizonte CIA Arg. de Seguros Generales SA con sucursal domiciliada en Tiscornia 701 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 1.246.413,60.- (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Trece con 60/100 Ctvs.) a favor de Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A. con CUIT 30-50005208-9 y domicilio en calle Tiscornia 701 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 02/12 Por el servicio de Póliza N° **596.370** con vigencia desde las 12 hs del 04/09/2025 hasta las 12 Hs. del 04/09/2026 con refacturación trimestral automática.
- Cuota 03/06 Por el servicio de Póliza N° **709.220** con vigencia desde las 12 hs del 24/08/2025 hasta las 12 Hs. del 24/02/2026.
- Cuota 11/12 Por el servicio de Póliza N° **590.554** con vigencia desde las 12 hs del

14/09/2025 hasta las 12 Hs. del 14/12/2025 con refacturación trimestral automática.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1027/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone que el Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones.

Que por todo ello se contrató un servicio de internet, acudiendo a la firma Chab Digital Patagónica S.R.L. por haber presentado una oferta conveniente en función del precio y la forma de prestación para el Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$190.000,00.- (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0005-00013395 a favor de Chab

Digital Patagónica S.R.L., CUIT N° 30-71659969-4 y con domicilio en calle Tte. Nogueira 635 de Junín de los Andes, en concepto de servicio de internet mes de septiembre 2025.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 15 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1028/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

El Expediente N°28/SDSGF/2025;

Las Autorizaciones de Gastos N°726/2025 y N°787/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Órdenes de Compra N°632-2025 y N°681/2025;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda probada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 1.766.575,00.- (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00002-00000061 y N° 00002-00000053, a favor de Donalísio Mauro Tomás, CUIT N° 20-28577349-1 y con domicilio en calle 9 de Julio y Anasagasti local de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 15 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1029/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

El Expediente N°32/SDSGF/2025;

Las Autorizaciones de Gastos N°753/2025, N°748/2025, N°775/2025 y N°752/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Órdenes de Compra N°651-2025, N°666-2025, N°665-2025, N°668-2025 y N°667-2025;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda probada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 5.025.500,00.- (Pesos Cinco Millones Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00002-00000058, N° 00002-00000056, N° 00002-00000057, N° 00002-00000054 y N° 00002-00000059 a favor de Donaliso Mauro Tomás, CUIT N° 20-28577349-1 y con domicilio en calle 9 de Julio y Anasagasti local de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1030/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;
El Expediente N°2/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°694/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°637-2025;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del mismo, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que el camión Ford 600, se encuentra en proceso de reparación mecánica para volver a ser funcional dentro de la flota vehicular, y para ello se necesita de repuestos específicos.

Que por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Autorización de Gastos N° 694/2025 se solicitó la compra de dichos repuestos para reparación correspondiente del vehículo mencionado.

Que se resolvió recurrir a la firma Casa Lucas S.R.L., quien mediante comparativa de presupuestos realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$769.920,00.- (Pesos Setecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100Ctvs.) según factura B N°0005-00114385 a favor de Casa Lucas S.R.L. con CUIT N°30-70953468-4 y domicilio en Santa Cruz 1017 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1031/SDE/2025

VISTO:

La Constitución Nacional;
La Carta Orgánica Municipal;
Ley Nacional 25.916 Gestión de Residuos Domiciliarios;

La Ordenanza N° 1954-CM-09

Derecho de uso del vertedero;

La Resolución N°031/SOSP/2025;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL consagra el derecho de todas y todos los habitantes de la Nación a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Entre otras cuestiones impone a las autoridades proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y establece que le corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin

que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Que así, por la Ley N° 25.916 se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas, ello en los términos del derecho reconocido en el referido artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, para proveer a la protección del citado derecho, el concepto de economía circular resulta trascendental. En ese marco debe abordarse la producción, distribución, consumo y reciclado de forma virtuosa; promoverse la valorización y reincorporación de los residuos; fortalecerse los circuitos de recolección y recuperación como parte de nuevos circuitos productivos; y de esta forma, evitar la utilización de nuevos recursos naturales e impulsar el ahorro de energía.

Que la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios de todo el ejido Municipal.

Que el Municipio no cuenta con un sitio de disposición final de dichos residuos, los mismos son trasladados al vertedero Municipal de San Carlos de Bariloche.

Que la Ordenanza N°1954-CM-09 del Municipio de Bariloche, establece una tasa por disposición de residuos en el vertedero.

Que esta ordenanza contempla diferentes tarifas en función del tipo de residuos que se disponen, diferenciando entre residuos no reciclables, residuos reciclables orgánicos, residuos reciclables no orgánicos y residuos mezclados, gravando particularmente el depósito de estos últimos. De esta forma, se aplicarán las tarifas diferenciadas en función de la reciclabilidad de los residuos.

Que la Resolución N° 031/SOSP/2025 y luego de varias reuniones entre los referentes de ambos municipios, se llegó a un acuerdo para el pago de dicha tarifa correspondiente al mes de julio de 2025.

Que en su artículo 1º dispone el pago de la cuenta N° 530673030870 a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.148.801,83.- (Pesos Diez Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Uno con 83/100 Cts.) según cuenta 530673030870 a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con CUIT N° 30-99911258-3 y domicilio en calle Bartolomé Mitre 531 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pago de tasa de deposición vertedero del mes de julio de 2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1032/SDE/2025

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El Expediente N° 16/SOSP/2025;
Las Autorizaciones de Gastos N°764/2025, N°756/2025, N°759/2025 y N°770/2025;
La Orden de Compra N° 658-2025;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor"

que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el personal del Corralón Municipal realiza trabajos de mantenimiento y se precisan diversos materiales y accesorios para llevarlos a cabo.

Que para ello y mediante las Autorizaciones de Gastos N°764/2025, N°756/2025, N°759/2025 y N°770/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 3 (Tres) kg de electrodos punta azul de 2,5mm, 2 (Dos) zapatillas prolongador con 4 enchufes con cable de 3m a 5mts, 3 (Tres) rastrillos

metálicos barre hoja regulable con mango de madera y 300 (Trescientos) tornillos 6x1 1/2.

Que se recurrió a la firma Artero Oscar y Artero Cristian SH., quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$175.897,94.- (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete con 94/100 ctvs.) según factura B N° 00004-00038332 a favor de Oscar Artero y Cristian Artero SH., con CUIT N° 30-71419110-8 y domicilio en calle Suipacha 3504 Barrio las Victorias de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de insumos para trabajos de mantenimiento.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1033/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 655-CDDH-2022. Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."
El Informe Social con fecha 02 de octubre de 2025;

La Nota N°202/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remises y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de chóferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Informe Social con fecha 02 de octubre del 2025, se constata la condición de la Sra. Julia Victoria Raiman, D.N.I. 10.675.559, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que por estos motivos solicita ayuda para afrontar los viajes que debe realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que mediante la Nota N°202/SDSGF/2025 se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado factura por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de una vecina de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$22.300,00 - (Pesos Veintidós Mil Trescientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000325 a favor de Gil Fernando Sergio, CUIT N° 20-17605222-9 y con domicilio en calle México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de paciente oncológico.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1034/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Informe Social con fecha 02 de octubre de 2025;

La Nota N°202/SDSGF/2025;

El Expediente N°1/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°847/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que la Nota N°202/SDSGF/2025 menciona que una vecina se encuentra atravesando un cáncer, por lo que debe ser trasladada a la ciudad de Viedma para control médico el día 12 de octubre de 2025.

Que en el Informe Social con fecha 02 de octubre del 2025, constata la condición de la vecina, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte y toda la documentación referente al período afectado.

Que por estos motivos solicita ayuda para afrontar los gastos del viaje que debe realizar a la ciudad de Viedma el día 11 de octubre, con retorno el 17 del corriente.

Que por ello, y a través de la Autorización de Gastos N°847/2025, se solicita adquirir los pasajes para que la Sra. Raiman pueda asistir a los controles oncológicos pertinentes. Que fueron adquiridos a través de Las Grutas S.A, quien era la única firma

que contaba con disponibilidad para las fechas y horarios requeridos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$143.000,00 - (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil con 00/100 ctvs.) según boletos N° 3801-00002979 Asiento 53 y N° 3801-00003195 Asiento 17 a favor de Las Grutas SA, CUIT N° 30-67290196-7 y con domicilio Automóvil Club Argentino 2915 de San Antonio Oeste, en concepto de traslado de paciente oncológico.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1035/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente N° 18/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°809/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°675-2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que para ello es necesario contar con materiales en stock para realizar arreglos en el sistema de red de agua potable.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que es necesario el cambio de bornes de una de las bombas centrífugas para garantizar el correcto funcionamiento de la misma.

Que, por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y mediante la Autorización de Gastos N°809/2025 se solicita la compra de 2 (Dos) borneras 3x 25A.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma Agua y Gas S.R.L. quien

presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$12.615,38.- (Pesos Doce Mil Seiscientos Quince con 38/100 Cts.) según factura B N°0003-00006992 a favor Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. con CUIT N° 30-71497485-4 y domicilio en calle Suipacha 3504 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos eléctricos para mantenimiento de red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCION N°1036/SDE/2025

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";
La Resolución N°171/INT/2024;
El Expediente N° 16/SOSP/2025;
Las Autorizaciones de Gastos N°792/2025, N°790/2025, N°749/2025 y N°757/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Las Órdenes de Compra N°677-2025, N°678-2025 y N°654-2025;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas

prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter

general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que el personal municipal realiza trabajos de mantenimiento y se precisan diversos materiales y accesorios para llevarlos a cabo.

Que para ello y mediante las Autorizaciones de Gastos N°792/2025, N°790/2025 y N°749/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 50 (Cincuenta) bulones cabeza hexagonal 11/2"x8mm de espesor, 100 (Cien) Arandelas planas para bulones de 8mm, 50 (Cincuenta) arandelas grower de 8mm, 50 (Cincuenta) tuercas 8mm, 10 (Diez) kg de clavos espiralados 5", 3 (Tres) baldes de albañil reforzado, 2 (Dos) cucharas de albañil N°8 y 1 (Un) rollo de manguera de riego de 1/2.

Que se recurrió a la firma de Kristine S.A., quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$200.469,00.- (Pesos Doscientos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00006-00010973, N° 00006-00010971, N° 00006-00010708 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de

Dina Huapi, en concepto de insumos para trabajos de mantenimiento.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCION N°1037/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de realizar inversiones para puesta en valor de la Red de Agua potable;

La Resolución N°984/SDE/2022;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
La Resolución N°171/INT/2025;
El Expediente N°1/SDE/2025;
Las Autorizaciones de Gastos N°797/2025 y N°796/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°676-2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, en los últimos años se ha visto incrementada de manera exponencial nuevas conexiones a la red de agua y que no se han realizado obras de infraestructura tendientes a aumentar la capacidad de reservas necesarias para dar respuesta a la demanda de nuevos usuarios.

Que mediante Resolución N°984/SDE/2022, se concretó la compra de tres (3) Cisternas Horizontales Semienterradas para Agua Potable Modelo SHT-4-150, construido en PRFV con capacidad de 150.000 Litros, cada una.

Que estas fueron implantadas en un inmueble propiedad de la Municipalidad, Nomenclatura Catastral 19-3-D-453-10 ubicado en Av. Las Rosas y Calle Violetas.

Que el reacondicionamiento de cisternas de agua potable mejorara la reserva y provisión de agua potable de

los Barrios Jesús de los Arroyos, Quintas de Dina Huapi, Lugar del sol, dina Huapi I, Cristian Hansen, Los Álamos, entre otros.

Que con las cisternas mencionadas se aumentará la capacidad de reserva en 450m³, es decir, un avance significativo en la prestación del servicio de agua potable tan necesaria para los vecinos del municipio, garantizando así una mejora sustancial en vistas de la próxima temporada estival.

Que en el avance de la puesta en funcionamiento de las cisternas se ha identificado la necesidad de una contención perimetral y un techo con protección hidrófuga.

Que para la construcción del muro perimetral que garantice la estabilidad y seguridad de la estructura, se precisa ladrillos.

Que es preciso también adquirir tornillos para la colocación de zinguería en el techo, cumbrera, cenefas y pajareras.

Que por ello y mediante las Autorizaciones de Gastos N°797/2025 y N°796/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 100 (Cien) tornillos T1 punta mecha galvanizado de 1" y 3 (Tres) palet de 95 ladrillos c/palet de cerámico hueco de 18x18x33 cm.

Que se recurrió a la firma de Kristine S.A., quien presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$536.260,00.- (Pesos Quinientos Treinta y Seis Doscientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00010972 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de materiales para Proyecto Readequación de Cisternas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1038/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las distintas dependencias municipales;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente 5/STC/2025;

La Autorización de Gastos N°552/2025 de Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra 694-2025;

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que a la hora de realizar inspecciones comerciales, los funcionarios municipales del Departamento de Fiscalización requieren identificaciones.

Que a partir de ello es necesario contar con credenciales de identificación, para facilitar la comunicación con los contribuyentes cuando requieran esa información.

Que desde la Jefatura de Gabinete mediante Autorización de Gastos N°821/2025, se solicitó la impresión de credenciales a color plastificadas.

Que se resolvió adquirir el mismo de la Sra. Dascanio Mariana Clara, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N°0001-00001175 a favor de Dascanio Mariana Clara, CUIT N°24-34624136-1 y domicilio en calle Canadá 77 Piso: 7, Dpto: A, de Dina Huapi, en concepto de impresión de credenciales a color plastificadas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1039/SDE/2025

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente N° 16/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°808/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 687-2025;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en

cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el personal municipal realiza trabajos de mantenimiento en el puente Ñirihuau y se precisan diversos materiales y accesorios para llevarlos a cabo.

Que para ello y mediante la Autorización de Gastos N°808/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 100 (Cien) tirafondos cabeza hexagonal de 5 ½ x 14 mm cabeza x 8mm.

Que se recurrió a la firma Artero Oscar y Artero Cristian SH., quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr.

Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaría de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$48.717,00.- (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Diecisiete con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00004-00038907 a favor de Oscar Artero y Cristian Artero SH., con CUIT N° 30-71419110-8 y domicilio en calle Suipacha 3504 Barrio las Victorias de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de insumos para trabajos de mantenimiento en Puente Ñirihuau.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1040/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente 2/STC/2025;

La Autorización de Gastos N°683/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N°688-2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas

prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las

compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte y mediante la Autorización de Gastos N°683/2025, se solicitó la compra para reposición de 2 (Dos) descargas flexibles para migitorios de baño en el Polideportivo Municipal.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma Agua y Gas S.R.L. que presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaría de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$107.483,60.- (Pesos Ciento Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 48/100 Cts.) según factura B N° 00007-00007231 a favor de la firma Agua y Gas S.R.L., con CUIT N°30-626 35273-8 y domicilio en calle Elordí 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de repuestos para baños del Polideportivo Municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1041/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 655-CDDH-2022.

Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."

El Informe Social con fecha 02 de octubre de 2025;

La Resolución N°171/INT/2025;

La Nota N° 201/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y

proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remises y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Informe Social con fecha 02 de octubre de 2025, se constata la condición del Sr. Martinez Luis Alberto, D.N.I. N°17.994.923, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N° 201/SDSGF/2025 se informa de los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado la factura por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondientes a traslado de una vecina de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico

Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$53.450,00.- (Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 cts.) según factura C N° 00002-00000324 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N° 20-17605222-9 y domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de paciente oncológico.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1042/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

La Prórroga de convenios;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente N°32/SDSGF/2025;

Las Autorizaciones de Gastos N°772/2025 y N°753/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Órdenes de Compra N°669-2025 y N°650-2025;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas

en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda probada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.508.370,00.- (Pesos Dos Millones

Quinientos Ocho Mil Trescientos Setenta con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00003-00004937 y N° 00003-00004936, a favor de Rossi & Rossi S.R.L., CUIT N° 30-71104873-8 y con domicilio en calle Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1043/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
La Resolución N°171/INT/2025;
El Expediente N° 4/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N°773/2025 de Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Autorización de Gastos N°827/2025 de Jefatura de Gabinete;
La Orden de Compra N° 683/2025;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Título Primero, Capítulo I, de las Funciones, declara que el Municipio de Dina Huapi tendrá como funciones "Elegir democráticamente a sus autoridades ejecutivas, legislativas, administrativas, de contralor y de Justicia del Gobierno Municipal".

Que, además, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 100 establece que "Las autoridades municipales serán electas de acuerdo a lo establecido en las leyes de vigencia".

Que el día 11 de junio del 2023, se llevó a cabo en la localidad, la jornada electoral en función de definir el próximo intendente, resultando electo el Sr. Hugo Cobarrubia.

Que, se estipuló la asunción de las nuevas autoridades para el día 11 de diciembre del 2024.

Que es necesario contar con sellos que permitan identificar el nombre y cargo de las diferentes direcciones, además de ser sumamente importante para el funcionamiento diario con eficiencia,

profesionalismo, ahorro de tiempo y consistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que es necesario contar con sellos que permitan identificar el nombre y cargo de funcionarios y autoridades del Poder Ejecutivo Municipal, además de ser sumamente importante para el funcionamiento diario con eficiencia, profesionalismo, ahorro de tiempo y consistencia.

Que las gomitas adhesivas que recubren cada sello, han sufrido un deterioro considerable, siendo necesario su reemplazo.

Que por lo antes expuesto mediante la Autorización de Gastos N° 773/2025 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 3 (Tres) gomitas adhesivas para sellos. Que se recurrió a los servicios de la Sra. Miciudas Graciela Juana, quien realiza este tipo de trabajos habitualmente para el Municipio y respondió con celeridad ante el pedido solicitado.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de \$ 30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00003-00001006 a favor de Miciudas Graciela Juana con CUIT N° 27-12572284-4 y domicilio en calle Onelli 276 de San Carlos de Bariloche en concepto de confección de gomitas adhesivas para sellos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCION N°1044/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de realizar inversiones para puesta en valor de la Red de Agua potable.

La Resolución N°984/SDE/2022;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente N°1/SDE/2025;

La Autorización de Gastos

N°796/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°679-2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, en los últimos años se ha visto incrementada de manera exponencial nuevas conexiones a la red de agua y que no se han realizado obras de infraestructura tendientes a aumentar la capacidad de reservas necesarias para dar respuesta a la demanda de nuevos usuarios.

Que mediante Resolución N°984/SDE/2022, se concretó la compra de tres (3) Cisternas Horizontales Semienterradas para Agua Potable Modelo SHT-4-150, construido en PRFV con capacidad de 150.000 Litros, cada una.

Que estas fueron implantadas en un inmueble propiedad de la Municipalidad, Nomenclatura Catastral 19-3-D-453-10 ubicado en Av. Las Rosas y Calle Violetas.

Que el reacondicionamiento de cisternas de agua potable mejorara la reserva y provisión de agua potable de los Barrios Jesús de los Arroyos, Quintas de Dina Huapi, Lugar del sol, Dina Huapi I, Cristian Hansen, Los Álamos, entre otros.

Que con las cisternas mencionadas se aumentará la capacidad de reserva en 450m³, es decir, un avance significativo en la prestación del servicio de agua potable tan necesaria para los vecinos del municipio, garantizando así una mejora sustancial en vistas de la próxima temporada estival.

Que en el avance de la puesta en funcionamiento de las cisternas se ha identificado la necesidad de una contención perimetral.

Que para ello es necesario la construcción de un muro que garantice la estabilidad y seguridad de la estructura.

Que el mismo estará conformado por hormigón armado y ladrillos cerámicos. Que dicha construcción requiere la utilización de materiales específicos, tales como ladrillos, ripio, arena, cemento, hierros y alambre.

Que la cantidad estimada de arena no resulta suficiente para el trabajo de armado del muro, con lo cual es preciso

adquirir un adicional de la misma.

Que por ello y mediante la Autorización de Gastos N°796/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 5 (Cinco) mts3 de arena mediana.

Que se recurrió a la firma de Sermin SRL, quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$387.200,00.- (Pesos Trescientos Ochenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000048 a favor de Sermin SRL., CUIT N° 30-71708691-7 con domicilio en calle Cte. Luis Piedrabuena 5364-Piso 1, de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de materiales para Proyecto Readecuación de Cisternas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1045/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora multifuncional para ser utilizada en una amplia gama de tareas administrativas;

La Resolución N°171/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que, por ello, y por el incremento del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites.

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopidora

multifuncional para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en calle Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio. Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$267.803,25.- (Pesos Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Tres con 25/100 ctvs.) según factura B N° 0006-00009221 a favor de Jorge Rivero, CUIT N° 20-12514621-0 y domicilio en calle Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler de fotocopiadora por el mes de octubre.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1046/SDE/2025

VISTO:

Decreto Provincial N° 878;
Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Río Negro-Empresa Las Grutas;
La Ordenanza N° 060-CDDH-2012;
La Resolución N°171/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 878 de fecha 25 de agosto de 2020 se prorrogó por cinco (5) años la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche/ Dina Huapi a la Empresa Las Grutas S.A.

Que en dicho acto administrativo se aprobó el Acta Acuerdo con la Municipalidad de Dina Huapi, que forma parte integrante del Decreto como Anexo II.

Que ante el cambio de gestión en la comuna que nos ocupa a partir del 10 de diciembre del 2023, y ante el

análisis que del oportuno acuerdo hicieran los actuales responsables del Municipio, se comunicó a la Secretaría de Transporte y a la Empresa, la imposibilidad material de continuar cumplimiento con los pagos mensuales acordados.

Que, así las cosas, y a los fines de continuar garantizando la prestación del servicio interno y los beneficios mencionados, se suscribe la adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Río Negro-Empresa Las Grutas.

Que, en la cláusula cuarta de la adenda mencionada, el Municipio de Dina Huapi se compromete a entregarle a la Empresa Las Grutas S.A, la cantidad de 1000 lts (Mil litros) de gasoil mensuales, a fin de compensar parte de los costos de los recorridos establecidos en la Cláusula Primera de la presente adenda. Asimismo, se mantienen por esta compensación los beneficios/descuentos a los boletos para las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores de la localidad dinahuapense.

Que, en la cláusula quinta, menciona que teniendo en cuenta la firma de la presente, y los importes adeudados por el Municipio de Dina Huapi se compromete a abonar lo aquí comprometido de la siguiente manera:

1.- Lo correspondiente al mes de marzo, en litros o su equivalente en pesos al momento de la cancelación en el mes de septiembre 2024;

2.- Los meses de abril y mayo y junio, en litro o su equivalente en pesos a los diez (10) días de firmada la adenda.

3.- El mes de Julio, en litros de gasoil dentro de los primeros quince (15) días de suscripta la adenda

4.- Una vez regularizado los pagos, lo comprometido se abonará dentro de los quince (15) días de cada mensual, debiendo el Municipio informar a la Empresa la disponibilidad de combustibles.

5.- El equivalente a los litros de combustible adeudados a la fecha, se calculan tomando el precio del surtidor del tipo gasoil común en la estación de Servicio que el Municipio Disponga.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLES S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los

protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$857.967,34.- (Pesos Ochocientos Cincuenta y Siete Novecientos Sesenta y Siete con 34/100 Ctvs.) según factura B N° 00008-00000220 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 y con domicilio en calle Eucaliptos y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para Empresa Las Grutas S.A.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1047/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de proporcionar elementos de seguridad para el personal municipal;

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente N°16/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°758/2025 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 653-2025;

CONSIDERANDO:

Que dentro de la Ordenanza N° 089-CDDH-2013 en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es fundamental generar un ambiente laboral que brinde comodidad y protección a los empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

Que el personal del corralón requiere elementos de seguridad que les proporcionen la protección necesaria para realizar sus tareas de manera eficiente y segura.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en

materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la provisión de elementos de seguridad apropiados contribuye al bienestar del personal y mejora la calidad del servicio prestado.

Que, por tal motivo, y a partir del pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 10 (Diez) pares de guantes anticorte baño de nitrilo.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Central Indumentaria de Darío Troyon, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$165.000,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00005-00000726 a favor de Central Indumentaria de Darío Troyon, CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Elordi 698, de San Carlos de Bariloche, en concepto de elementos de seguridad para personal municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCION N°1048/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";
La Resolución N°171/INT/2025;

La Orden de Compra N°682-2025;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone que el Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]"

Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones.

Que el servicio de Internet es una herramienta tecnológica esencial para llevar adelante las diversas tareas dentro de los distintos departamentos municipales.

Que para la puesta en funcionamiento de dicho servicio es preciso adquirir un kit de instalación Starlink V4 que incluye una antena receptora, modem y cableado correspondientes. Que se requiere la instalación de dicho kit para que el servicio quede activo y funcional inmediatamente.

Que para todo ello se contrataron los

servicios del Sr. Almada Jorge Luis, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$670.000,00.- (Pesos Seiscientos Setenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000030 a favor de Almada Jorge Luis, CUIT N° 20-93261286-1 y con domicilio en calle Los Arrayanes 225 de Dina Huapi, en concepto de compra de kit e instalación de servicio de internet Starlink.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1049/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°851-CDDH-2025. Descripción Sintética

“PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”;

El contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Acosta Erika Fabiana;

La Resolución N°171/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio requiere de la asesoría especializada para todo lo relacionado con la gestión financiera, presupuestal y contable.

Que, mediante Ordenanza N°851-CDDH-2025, “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025”, el cual incluye una partida presupuestaria destinada a los gastos de servicios profesionales de contabilidad y auditoría.

Que, en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con la Señora Acosta Erika Fabiana, ésta se compromete a prestar servicio desplegando tareas de asesoría externa, inherentes a la gestión contable Municipal.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de \$1.800.000.- (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100) por mes de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en fecha de pago de proveedores, posterior a la presentación de la factura de los servicios prestados.

Que en su artículo tercero se fija la duración del contrato en 3 (tres) meses, iniciando su ejecución el día 01 de septiembre de 2025 y culminando el día 30 de noviembre de 2025 inclusive. Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.800.000,00.- (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00001-00000147 a favor de Acosta Erika Fabiana con CUIT N°27-23371570-6 y domicilio en Italia 93 de General Roca, en concepto de servicios prestados.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1050/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012;

La Resolución N°171/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en

un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLES S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.695.070,16.- (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Cinco Mil Setenta con 16/100 Ctsv.) según factura B N°00008-00000221 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 con domicilio en calle Eucaliptus y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1051/SDE/2025

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013- Anexo I “Estatuto y escalafón del

personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13;
La necesidad de proporcionar indumentaria de trabajo al personal de que se encarga del servicio del Corralón Municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
La Resolución N°171/INT/2025;
El Expediente N°13/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N°729/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°640-2025;

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica,

financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que, en base a ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Autorización de Gastos N°729/2025 se solicitó la provisión de ropa de trabajo para personal del Polideportivo Municipal. Que se resolvió adquirir la misma de la firma Belloc Sur S.A. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$186.039,92.- (Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Treinta y Nueve con 92/100 Ctsv.) según factura B N°0003-00001192, a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT N° 30-71227330-1 y domicilio en 12 de Octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo para personal del Polideportivo Municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1052/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El Torneo de Tenis de Mesa en el Polideportivo Municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";
La Resolución N°171/INT/2025;
El Expediente 5/STC/2025;
La Autorización de Gastos N°776/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N°697-2025;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que el fin de semana del 11 al 12 de octubre de 2025 se realizó un Torneo de Tenis de Mesa en el Polideportivo Municipal.

Que como premios del mismo se hizo entrega de medallas.

Que, por ello, y mediante las Autorización de Gastos N°776/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la impresión de 70 (Setenta) calcos de 6cm de diámetro que fueron colocadas detrás de las medallas entregadas en el Torneo de Tenis de Mesa.

Que se resolvió adquirir las mismas de la Sra. Dascanio Mariana Clara, quien

presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$25.350,00.- (Pesos Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N°0001-00001194 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. N°24-34624136-1 y domicilio en calle Canadá 77 Piso: 7, Dpto: A, de Dina Huapi, en concepto de calcos para medallas de Torneo de Tenis de Mesa.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1053/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°655-CDDH-2022. Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos.";

El Informe Social con fecha 02 de septiembre de 2025;

La Resolución N°171/INT/2025;

La Nota N°203/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N°13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud biopsico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales,

provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remise y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Informe Social con fecha 02 de septiembre de 2025, se constata la condición de la Sra. Fabiana Isabel Riquelme, D.N.I. N°21.063.418, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que por estos motivos solicitan ayuda para afrontar los viajes que deben realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que mediante la Nota N°203/SDSGF/2025, de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte de la señora Odierna Verónica Lorena, proveedora inscripta, correspondiente a traslados de vecinas de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 207.250,00 - (Pesos Doscientos Siete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00000295 a favor de Odierna Verónica Lorena, con CUIT N°23-23614498-4 y domicilio en Avenida del Vado 118 de Dina Huapi, en concepto de traslados de pacientes oncológicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1054/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 845-CDDH-2024.
Descripción sintética: "Traslado gratuito para personas con discapacidad"

El Certificado de Discapacidad N° ARG-01-00017662825-20150923-20250923-RIO-143;

La Resolución N°171/INT/2025;

La Nota N° 204/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción... La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial."

Que asimismo en el artículo 30 establece "El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad..."

Que el Poder Ejecutivo municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslados dentro de todo el ejido de Dina Huapi y desde Dina Huapi hacia la localidad de Bariloche, con su respectivo regreso, a toda persona con discapacidad y acompañante, en el caso de ser necesario.

Que el servicio abarca exclusivamente los traslados a los centros de asistencia médica, rehabilitación, educación, capacitación y actividades sociales, siempre y cuando fueran prescriptas por profesional médico mediante certificado firmado.

Que el servicio se presta en vehículos habilitados como taxis o remises con su respectivo seguro al día, priorizando los prestadores en los que las personas con discapacidad depositan su confianza y habitualidad. El servicio de traslado contempla también los cambios de turnos o imprevistos. Para ello, el Poder Ejecutivo. creará un registro de prestadores que opten por adherirse al presente programa.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, o la que la reemplace en el futuro, será Autoridad de Aplicación de la presente.

Que cada persona que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará ante la autoridad de aplicación el debido Certificado Único de Discapacidad.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Certificado de Discapacidad N° ARG-01-00017662825-20150923-20250923-RIO-143, se constata la condición de la Sra. Agostini Monica Elizabeth D.N.I. 17.662.825, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N°204/SDSGF/2025 se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte de la señora Odierna Verónica Lorena, proveedora inscripta, correspondiente a traslados de vecinas de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Que, mediante artículo 1º de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.650,00.- (Pesos Doce Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00003-00000297 a favor de Odierna Verónica Lorena, con CUIT N°23-23614498-4 y domicilio en Avenida del Vado 118 de Dina Huapi, en concepto de traslado de persona con discapacidad.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCION N°1055/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

La Autorización de Gastos N° 831/2025 de la Secretaría de Desarrollo Económico;

La Orden de Compra N° 706-2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor"

que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o

servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que, para garantizar la seguridad de la documentación y equipamiento dentro de los edificios municipales, es fundamental contar con cerraduras en buen estado.

Que por ello se solicita el cambio de cerradura en puerta de acceso de la Oficina de la Secretaría de Desarrollo Económico, situada en edificio municipal, sito en calle Chile 735.

Que a partir de la Autorización de Gastos N° 831/2025 de la Secretaría de Desarrollo Económico, se requiere la provisión y colocación de dicha cerradura doble paleta.

Que se resolvió solicitar el trabajo al Sr. Gomez Federico Gabriel, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$70.000,00.- (Pesos Setenta Mil con 00/100 cts.) según factura C N° 00002-00000363 a favor de Gomez Federico Gabriel CUIT N°20-28817166-2 con domicilio en calle Av. 12 de octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de provisión y colocación de cerradura para edificio municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1056/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente N°33/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°794/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°702-2025;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y

zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos en su cláusula segunda, prorroga el plazo de vigencia del presente convenio por el termino de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025, y hasta el 30 de abril de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta vigencia del convenio.

Que en la cláusula cuarta establece ratificar las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio, aprobado por Resolución N° 990/ME/24, adenda aprobada por Resolución N° 574/ME/2025 y prorroga aprobada por Resolución N° 725/ME/2025, suscripto oportunamente por ambas partes.

Que, mediante artículo 1º de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la

Secretaría de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$240.000,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000402 a favor de Ceballos David Alejandro con CUIT N°20-38532833-9 y domicilio en Formosa 770 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio atmosférico para Escuela N°312.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 21 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1057/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 845-CDDH-2024.

Descripción sintética: "Traslado gratuito para personas con discapacidad"

El Certificado de Discapacidad N° ARG-02-00055090909-20210909-20231109-RIO-143;

La Resolución N°171/INT/2025;

La Nota N° 205/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción... La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial."

Que asimismo en el artículo 30 establece "El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad..."

Que el Poder Ejecutivo municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslados dentro de todo el ejido de Dina Huapi y desde Dina Huapi hacia la localidad de Bariloche, con su respectivo regreso, a toda persona con discapacidad y acompañante, en el caso de ser necesario.

Que el servicio abarca exclusivamente los traslados a los centros de asistencia médica, rehabilitación, educación, capacitación y actividades sociales, siempre y cuando fueran prescriptas por profesional médico mediante certificado firmado.

Que el servicio se presta en vehículos habilitados como taxis o remises con su respectivo seguro al día, priorizando los prestadores en los que las personas con discapacidad depositan su confianza y habitualidad. El servicio de traslado contempla también los cambios de turnos o imprevistos. Para ello, el Poder Ejecutivo. creará un registro de prestadores que opten por adherirse al presente programa.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, o la que la reemplace en el futuro, será Autoridad de Aplicación de la presente.

Que cada persona que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará ante la autoridad de aplicación el debido Certificado Único de Discapacidad.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Certificado de Discapacidad N° ARG-02-00055090909-20210909-20231109-RIO-143, se constata la condición del Sr. Piriz Veron Isaac Raul D.N.I. 55.090.909, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N°205/SDSGF/2025 se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte de la señora Odierna Verónica Lorena, proveedora inscripta, correspondiente a traslados de vecinos de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Que, mediante artículo 1º de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr.

Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaría de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$158.600,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00003-00000296 a favor de Odierna Verónica Lorena, con CUIT N°23-23614498-4 y domicilio en Avenida del Vado 118 de Dina Huapi, en concepto de traslado de persona con discapacidad.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 21 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1058/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°655-CDDH-2022.

Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos.";

El Informe Social con fecha 22 de septiembre de 2025;

La Resolución N°171/INT/2025;

La Nota N°206/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N°13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remise y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de chóferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Informe Social con fecha 22 de septiembre de 2025, se constata la condición de la Sra. María Valeria Erramuspe, D.N.I. N°20.882.175, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que por este motivo solicita ayuda para afrontar los viajes que deben realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que mediante la Nota N°206/SDSGF/2025, de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia se informan los traslados autorizados. Que, a la fecha se han presentado facturas por parte de la señora Odierna Verónica Lorena, proveedora inscripta, correspondiente a traslados de vecinas de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un

importe de \$ 183.600,00 - (Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00000298 a favor de Odierna Verónica Lorena, con CUIT N°23-23614498-4 y domicilio en Avenida del Vado 118 de Dina Huapi, en concepto de traslados de paciente oncológico.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 21 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1059/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Resolución N°171/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$252.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 00009-00000191 a favor de Villordo María Alejandra, CUIT N° 23-22763589-4 con domicilio en calle John O'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 21 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1060/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de realizar inversiones para puesta en valor de la Red de Agua potable;

La Resolución N°984/SDE/2022;
La Resolución N°025/SOSP/2025;
La Resolución N°171/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, en los últimos años se ha visto incrementada de manera exponencial nuevas conexiones a la red de agua y que no se han realizado obras de infraestructura tendientes a aumentar la capacidad de reservas necesarias para dar respuesta a la demanda de nuevos usuarios.

Que mediante Resolución N°984/SDE/2022, se concretó la compra de tres (3) Cisternas Horizontales Semienterradas para Agua Potable Modelo SHT-4-150, construido en PRFV con capacidad de 150.000 Litros, cada una.

Que estas fueron implantadas en un inmueble propiedad de la Municipalidad, Nomenclatura Catastral 19-3-D-453-10 ubicado en Av. Las Rosas y Calle Violetas.

Que el reacondicionamiento de cisternas de agua potable mejorara la reserva y provisión de agua potable de los Barrios Jesús de los Arroyos, Quintas de Dina Huapi, Lugar del sol,

dina Huapi I, Cristian Hansen, Los Álamos, entre otros.

Que con las cisternas mencionadas se aumentará la capacidad de reserva en 450m³, es decir, un avance significativo en la prestación del servicio de agua potable tan necesaria para los vecinos del municipio, garantizando así una mejora sustancial en vistas de la próxima temporada estival.

Que, en el avance de la puesta en funcionamiento de las mismas, que incluía armado y pruebas hidráulicas, se ha identificado una avería en su interior, lo que provoca pérdidas de grandes volúmenes de agua.

Que la Resolución N°025/SOSP/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, menciona que luego de una intensa búsqueda para su reparación la empresa fabricante, FIMET S.R.L es la única que puede reparar dicha cisterna. Que en su artículo 1° dispone el pago para el proveedor mencionado por el 50% de anticipo de reparación de la Cisterna.

Que en su artículo 2° autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente. Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.240.380,00.- (Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-0000039 a favor de la firma FIMET S.R.L., CUIT N°30-69986701-9 y con domicilio en Ruta 19 Km 1.0 de Santo Tome, Santa Fe, en concepto de 50% del Saldo Reparación de Cisternas Municipales.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
La Resolución N°171/INT/2025;
El Expediente 2/SOSP/2025;
Las Autorizaciones de Gastos N°740/2025, N°681/2025 y N°738/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°701-2025;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia

pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que se necesita de forma urgente comprar repuestos para la reparación del camión volcador Mercedes Benz CL 1624-51 Euro III CD, Dominio JTI 509, y del camión recolector Iveco Tector, Dominio AE 775 MR.

Que la adquisición de estos repuestos es fundamental para garantizar el correcto funcionamiento y la seguridad del vehículo, permitiendo así la continuidad eficiente de las tareas de recolección y el cumplimiento de los servicios a la comunidad.

Que para ello y mediante la Autorizaciones de Gastos N°740/2025, N°681/2025 y N°738/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicita la compra de 1 (Un) plástico faro trasero de Iveco Tector, 1 (Una) palanca de luces multifunción para Mercedes Benz 1624 y 1 (Un) destellador siemens 24 voltios para Mercedes Benz 1624.

Que se recurrió a la firma Burcam S.R.L., quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$159.600,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 00003-00004865 a favor de Burcam S.R.L. con CUIT N° 30-71422820-6 y domicilio en calle 9 de Julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1062/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 655-CDDH-2022.

Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."

Los Informes Sociales con fecha 02 de octubre y 02 de septiembre de 2025;

La Resolución N°171/INT/2025;

Las Notas N° 209/SDSGF/2025 y N°208/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remises y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Informe Social con fecha 02 de octubre de 2025, se constata la condición del Sr. Martinez Luis Alberto, D.N.I. N°17.994.923, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que en el Informe Social con fecha 02 de septiembre de 2025, se constata la condición de la Sra. Fabiana Riquelme D.N.I. 21.063.418, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante las Notas N° 209/SDSGF/2025 y N°208/SDSGF/2025 se informan de los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado las facturas por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondientes a los traslados de vecinos de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Que, mediante artículo 1º de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$106.000,00.- (Pesos Ciento Seis Mil con 00/100 ctsv.) según facturas C N° 00002-00000327 y N° N°00002-00000326 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N° 20-17605222-9 y domicilio en México 625

de Dina Huapi, en concepto de traslado de paciente oncológico.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1063/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N°33/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°745/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°656-2025;

La prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento,

desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos en su cláusula segunda, prorroga el plazo de vigencia del presente convenio por el termino de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025, y hasta el 30 de abril de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta vigencia del convenio.

Que en la cláusula cuarta establece ratificar las demás clausulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio, aprobado por Resolución N° 990/ME/24, adenda aprobada por Resolución N° 574/ME/2025 y prorroga aprobada por Resolución N° 725/ME/2025, suscripto oportunamente por ambas partes. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$34.190,37.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil Ciento Noventa con 37/100 ctvs.) según factura B N°0004-00000574 a favor de Distribuidora Bandy S.A.S., CUIT N°30-71817087-3 y con domicilio en calle Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento en establecimiento escolar.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1064/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El Decreto N° 878;

Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Rio Negro-Empresa Las Grutas;

La Resolución N°171/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que

requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que mediante Decreto N° 878 de fecha 25 de agosto de 2020 se prorrogó por cinco (5) años la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche/ Dina Huapi a la Empresa Las Grutas S.A.

Que en dicho acto administrativo se aprobó el Acta Acuerdo con la Municipalidad de Dina Huapi, que forma parte integrante del Decreto como Anexo II.

Que ante el cambio de gestión habido en la comuna que nos ocupa a partir del 10 de diciembre del 2023, y ante el análisis que del oportuno acuerdo hicieran los actuales responsables del Municipio, se comunicó a la Secretaría de Transporte y a la Empresa, la imposibilidad material de continuar cumplimiento con los pagos mensuales acordados.

Que, así las cosas, y a los fines de continuar garantizando la prestación del servicio interno y los beneficios mencionados, se suscribe la adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Rio Negro-Empresa Las Grutas.

Que a partir del mes de agosto es punto de carga para los boletos, la Secretaría de Desarrollo Social Genero y Familia la cual rendirá al área correspondiente para su liquidación y posterior pago a Las Grutas.

Que, mediante artículo 1º de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 5.221.269,00.- (Pesos Cinco Millones Doscientos Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 00/100 Cts.) según factura B N° 00040-00008433 a favor de Las Grutas SA con CUIT N° 30-67290196-7 y domicilio Automóvil Club Argentino 2915 de San Antonio Oeste, en concepto de carga de boletos estudiantiles.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en

subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1065/SDE/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 163/15: "Exención de pago Municipal al Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios" y que el señor Lázaro José Javier se desempeña como Bombero Voluntario de Dina Huapi;

La Resolución N°171/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que Los Bomberos Voluntarios Dina Huapi constituyen un pilar fundamental en nuestra comunidad, brindándose voluntariamente al servicio de atención de incendios, incendios forestales, rescate y atención de personas, desde 1988;

Que el servicio prestado por la Asociación Bomberos Voluntarios lo es por sus voluntarios sin ningún tipo de compensación económica, con gran sacrificio de su tiempo personal y de descanso y resulta en un aporte invaluable a nuestra comunidad.

Que el señor Lázaro José Javier ha abonado la suma de \$165.300, 00.- (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos con 00/100 ctvs.) en concepto de emisión del certificado SAFIT-CENAT, pago de certificado de antecedentes penales y honorarios médicos, más la suma de \$68.400, 00.- (Pesos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) en concepto de Libre deuda Municipal y Licencia Nacional de Conducir Profesional, importes que corresponden restituir conforme Ordenanza 163- CDDH-15.

Que, mediante artículo 1º de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR restituir al señor Lázaro José Javier DNI N°26.081.631, el importe de \$233.700,00.- (Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos con 00/100 ctvs.) en concepto de reintegro por pago realizado para la renovación del carnet de conducir.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1066/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente N°33/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°745/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°703-2025;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de

instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos en su cláusula segunda, prorroga el plazo de vigencia del presente convenio por el termino de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025, y hasta el 30 de abril de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta vigencia del convenio.

Que en la cláusula cuarta establece ratificar las demás clausulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio, aprobado por Resolución N° 990/ME/24, adenda aprobada por Resolución N° 574/ME/2025 y prorroga aprobada por Resolución N° 725/ME/2025, suscripto oportunamente por ambas partes.

Que, mediante artículo 1º de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$240.000,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000403 a favor de Ceballos David Alejandro con CUIT N°20-38532833-9 y domicilio en Formosa 770 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio atmosférico para Jardín de Infantes N°81.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1067/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi;

El contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Catrilef Alfredo Daniel;

La Resolución N°171/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Catrilef Alfredo Daniel, quien va a llevar adelante tareas de servicio de prensa y difusión en la Municipalidad de Dina Huapi. El servicio se prestará a requerimiento de las autoridades Municipales de dicha localidad.

Que según el artículo segundo del contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Catrilef Alfredo Daniel, se fija la suma de \$100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100 ctvs.) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de tres meses (3), desde el 01 de septiembre de 2025 y culminando el día 30 de noviembre del 2025, inclusive.

Que, mediante artículo 1º de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00001-00000356 a favor de Catrilef Alfredo Daniel, C.U.I.T. N° 20-23445165-1 y con domicilio en calle Padre Ghingine 1765 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de Publicidad del mes de septiembre.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en

subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1068/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Resolución N°007/SDSGF/2025;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación;

La Resolución N°114/INT/2025;

El Expediente N° 25/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°692/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia;

La Orden de Compra N°685-2025;

La Resolución N°171/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al

menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda probada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2025, suscripto oportunamente por ambas partes.

Que la Resolución 007/SDSGF/2025 establece que la provisión de pan es vital para el refrigerio de los niños que acuden a las escuelas.

Que el proveedor de pan habitual no pudo realizar las entregas correspondientes.

Que la Resolución N°114/INT/2025 en su artículo 1º autoriza a la Dirección de Compras a adquirir los panificados de panadería La Tradicional, de Tresuno S.A.S., quien es el único proveedor que cuenta con la capacidad de producción requerida, siendo además un proveedor local.

Que, mediante artículo 1º de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$3.304.800,00.- (Pesos Tres Millones Trescientos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00001-00000045, N°00001-00000044, N°00001-00000046, N°00001-00000042, N°00001-00000043, y las notas de crédito B N°00001-00000005, N°00001-00000006, N°00001-00000004, N°00001-00000008 y N°00001-

00000007 a favor de la firma "Panadería Tradicional", de Tresuno S.A.S., CUIT N°33-71794249-9 y con domicilio en calle Estados Unidos 524 de Dina Huapi, en concepto de panificados para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1069/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente 16/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°812/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°693/2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que el mantenimiento adecuado de estos espacios contribuye al bienestar de la comunidad y fomenta el uso de áreas recreativas.

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las

adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el personal municipal realiza trabajos de mantenimiento en el puente Ñirihuau y se precisan diversos materiales y accesorios para llevarlos a cabo.

Que se requiere aplicar pintura asfáltica, para proteger la madera del puente y garantizar la durabilidad y calidad de la misma.

Que por ello mediante la Autorización de Gastos N° 812/2025 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 1 (Una) lata de 18 litros de pintura asfáltica.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Salemme Ariel Cristian quien

presentó una oferta conveniente del Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$118.800,00.- (Pesos Ciento Dieciocho Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.-) según factura B N° 00006-00006736 a favor de Salemme Ariel Cristian con CUIT N° 23-17517195-9 y domicilio en calle Canadá N°77 Dpto:8, de Dina Huapi (Pilcaniyeu), en concepto de compra de pintura para trabajos de mantenimiento en Puente Ñirihuau.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1070/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Resolución N°171/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como

objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$252.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 00009-0000193 a favor de Villordo María Alejandra, CUIT N° 23-22763589-4 con domicilio en calle John O'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1071/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;
La Resolución N°065/INT/2022;
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;
La Resolución N°007/INT/2023;
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;
La Resolución N°105/INT/2023;
La Ordenanza N°775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N°099/INT/2024;
La Ordenanza N°823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El vale con fecha 13/10/2025;
La Resolución N°171/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de

sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en

materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que se resolvió acudir a los servicios del señor Colitripay Francisco Ocvaldo quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100 Cts.) según factura C N°00002-00000228 a favor de Colitripay Francisco Ocvaldo, CUIT N° 20-23339862-5 y con domicilio en calle Cónдор 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1072/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de contar con las herramientas que se precisan para las labores relacionadas a la provisión del servicio de Agua potable;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente 18/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°814/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°696-2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en

materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el sistema de red de agua potable requiere de un testeo semanal de control de PH.

Que para este testeo se necesitan reactivos químicos para poder tomar las muestras y así controlar la potabilidad del agua.

Que por este motivo desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Autorización de Gastos N°814/2025 se solicitó 2 (dos) cajas por 100 unidades cada una de reactivos de cloro libre.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma de Instrumentación Científica SA quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$327.789,00.- (Pesos Trescientos Veintisiete Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Cts.) según factura B N°00002-00004498 a favor de Instrumentación Científica SA con CUIT N°30-64170817-4 y domicilio en calle Saavedra 1021 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de insumos para mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 23 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1073/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de realizar inversiones para puesta en valor de la Red de Agua potable.

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente N°18/SOSP/2025;

La Autorizaciones de Gastos N°807/2025 y N°802/2025 de la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°698-2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, en el proyecto de readecuación de cisternas para la provisión de agua potable, se han realizado nuevas perforaciones, que mejoraran considerablemente la reserva en cisternas.

Que es necesaria la adquisición de dos bombas sumergibles, que serán incluidas en cada una de dichas perforaciones para generar la impulsión de agua necesaria. Que esto que mejorara considerablemente la reserva en cisternas, haciendo la tarea de llenado más eficiente y veloz.

Que por lo antes mencionado mediante la Autorizaciones de Gastos N°807/2025 y N°802/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicita la compra de una (1) bomba sumergible trifásica para un Q:10 m³/hora y una altura de 60 metros y una (1) bomba sumergible trifásica para un Q de m³/hora y una altura de 150 metros.

Que se acudió a la firma Bobinajes Segundo S. Cap I Secc IV del señor Segundo Juan Domingo, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.414.380,00.- (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Catorce Mil Trescientos Ochenta con 00/100 cts.) según factura B N°00001-00000030 a favor de Bobinajes Segundo S. Cap I Secc IV del Sr. Segundo Juan Domingo

con CUIT N° 20-10675736-5 y domicilio en Namuncura 155 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de bombas sumergibles.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 23 de octubre de 2025

RESOLUCION N°1074/SDE/2025

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente N°16/SOSP/2025;

Las Autorizaciones de Gastos

N°755/2025 y N°832/2025 de la

Secretaría de Obras y Servicios

Públicos;

Las Órdenes de Compra N°704-2025

y N°708-2025;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que el personal del Corralón Municipal realiza trabajos de reparación en el puente Ñirihuau, trabajos de mantenimiento en general y se están precisando diversos insumos para llevarlos a cabo.

Que para ello y mediante la Autorización de Gastos N°755/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 18 (Dieciocho) tubos estructurales redondos de 3"x2mmx6mts para trabajos de reparación en el puente Ñirihuau. Que,

asimismo mediante la Autorización de Gastos N°832/2025, se solicita la compra de 3 (Tres) mechas de acero rápido para metal de 4mm y 3 (Tres) mechas de acero rápido para metal de 10mm para trabajos de mantenimiento general municipal.

Que se recurrió a la firma de Kristine S.A. quien, mediante comparativa de precios, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.334.235,00.- (Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00006-00011108 y N° 00006-00011141 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para trabajos de reparación en Puente Ñirihuau y mantenimiento municipal.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 24 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1075/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;

El Expediente N°2/SOSP/2025;

La Resolución N°171/INT/2025;

La Autorización de Gastos N°835/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°714-2025;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y

traslado en actividades no gubernamentales.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la adquisición de dos (2) cubiertas 900-20 lineales, para el vehículo Marca: Ford, Modelo: 600.

Que se resolvió acudir a la firma Tires F1 S.A quien, mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.400.000,00.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0017-00007513, a favor de Tires F1 S.A. con CUIT N° 30-71198041-1 y domicilio en calle Av. Belgrano 709 de El Bolsón, en concepto de compra de cubiertas para mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 24 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1076/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente N°2/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°804/2025 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°699-2025;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución N° 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el vidrio trasero del camión volcador Mercedes Benz, Modelo: CL-1624-51 EURO III CD, Dominio: JTI 509 ha sufrido una avería.

Que es indispensable el reemplazo del mismo para poder continuar circulando, ejecutar tareas de forma eficiente y sin presentar riesgos para el personal involucrado en su conducción.

Que mediante la Autorización de Gastos N°804/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la compra de 1 (un) vidrio trasero, para el camión volcador Marca: Mercedes Benz, Modelo: CL-1624-51 EURO III CD, Dominio: JTI 509.

Que para ello se recurrió a la firma Código Auto, del señor Painemil Cesar Oscar, quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Cts.) según factura B N° 0003-00009414, a favor de Painemil Cesar Oscar con CUIT N° 20-22495125-7 y domicilio en calle 9 de Julio 578 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 24 de octubre de 2025

RESOLUCION N°1077/SDE/2025

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
La Resolución N°171/INT/2025;
El Expediente N°16/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N°825/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°705-2025;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el personal del Corralón Municipal realiza trabajos de mantenimiento y se precisan diversos materiales y accesorios eléctricos para llevarlos a cabo.

Que, en función de realizar dichos trabajos, se precisa colocar en funcionamiento una soldadora MIG, para lo cual es necesario un cable prolongador.

Que por ello y mediante la Autorización de Gastos N°825/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se requiere la compra de 15 (Quince) metros de cable tipo taller 5x2,50mm2 envainado.

Que se resolvió adquirir el mismo de la firma Distribuidora Bandy S.A.S, quien presentó una oferta conveniente del Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$105.544,60.- (Pesos

Ciento Cincuenta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 60/100 Cts.-) según factura B N°00004-00000579 favor de Distribuidora Bandy, con CUIT N°30-71817087-3 y domicilio en calle Las Ardillas 234, de Dina Huapi, concepto de insumos eléctricos para trabajos de mantenimiento.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 24 de octubre de 2025

RESOLUCION N°1078/SDE/2025

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
La Resolución N°171/INT/2025;
El Expediente N°16/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos
N°825/2025 de la Secretaría de Obras
y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°709-2025;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en

cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el personal del Corralón Municipal realiza trabajos de mantenimiento y se precisan diversos materiales y accesorios eléctricos para llevarlos a cabo.

Que, en función de realizar dichos trabajos, se precisa colocar en funcionamiento una soldadora MIG, para lo cual es necesario una ficha macho/hembra.

Que por ello y mediante la Autorización de Gastos N°825/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se requiere la compra de 1 (Una) ficha macho/hembra trifásica cinco pines (3 patas+ neutro+ tierra) de 32 amperes. Que se resolvió adquirir la misma de la firma Centro Eléctrico Bariloche SRL,

quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1º de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$51.991,10.- (Pesos Cincuenta y Un Mil Novecientos Noventa y Uno con 10/100 Cts.) según factura B N°0003-00007036 a favor Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. con CUIT N° 30-71497485-4 y domicilio en calle Suipacha 3504 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos eléctricos para trabajos de mantenimiento.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 24 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1079/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

La Prórroga de convenios;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente N°32/SDSGF/2025;

Las Autorizaciones de Gastos N°818/2025, N°841/2025 y N°789/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Órdenes de Compra N°718-2025, N°684-2025 y N°673-2025;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y

distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda probada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y

hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.317.310,00.- (Pesos Dos Millones Trescientos Diecisiete Mil Trescientos Diez con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00003-00004967, N° 00003-00004966 y N° 00003-00004968, a favor de Rossi & Rossi S.R.L., CUIT N° 30-71104873-8 y con domicilio en calle Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 24 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1080/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

La Prórroga de convenios;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente N°34/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°793/2025 de la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°674-2025;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las

pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda probada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$189.135,00.- (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Cinco con

00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00004969 a favor de Rossi & Rossi S.R.L., CUIT N° 30-71104873-8 y con domicilio en calle Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 24 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1081/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

La prórroga de convenios;

El Expediente N°32/SDSGF/2025;

La Resolución N°171/INT/2025;

Las Autorizaciones de Gastos N°813/2025 y N°803/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Órdenes de Compra N°695-2025 y N°717-2025;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden,

se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda probada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

Que, mediante artículo 1º de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.347.350,00.- (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00003-00000283 y N° 00003-00000282 a favor de Keloke S.R.L., CUIT N° 33-71746959-9 y con domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en

subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 24 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1082/SDE/2025

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente N°16/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°836/2025;

La Orden de Compra N° 715-2025;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el personal del Corralón Municipal realiza trabajos de mantenimiento y se precisan diversos materiales y accesorios para llevarlos a cabo.

Que para ello y mediante la Autorización de Gastos N°836/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 2 (Dos) varillas roscadas de 14 mm de diámetro, 30 (Treinta) tuercas para varilla roscada, 30 (Treinta) arandelas grower y 30 (Treinta) arandelas planas. Que se recurrió a la firma Artero Oscar y Artero Cristian SH., quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$39.695,64.- (Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 64/100 ctvs.) según factura B N° 00004-00039134 a favor de Oscar Artero y Cristian Artero SH., con CUIT N° 30-71419110-8 y domicilio en calle Suipacha 3504 Barrio las Victorias de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de insumos para trabajos de mantenimiento.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 24 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1083/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012;

La Resolución N°171/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLES S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal,

debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.536.431,99.- (Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 99/100 Ctvs.) según factura B N°00008-00000222 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 con domicilio en calle Eucaliptus y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1084/SDE/2025

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente N°32/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°837/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Órdenes de Compra N°713-2025 y N°712-2025;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda aprobada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se

designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 2.834.555,00.- (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00002-00000062 y N° 00002-00000063 a favor de Donalísio Mauro Tomás, CUIT N° 20-28577349-1 y con domicilio en calle 9 de Julio y Anasagasti local de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1085/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°655-CDDH-2022.
Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos.";

El Informe Social con fecha 22 de septiembre de 2025;

La Resolución N°171/INT/2025;

La Nota N°210/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N°13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud

Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remise y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Informe Social con fecha 22 de septiembre de 2025, se constata la condición de la Sra. María Valeria Erramuspe, D.N.I. N°20.882.175, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que por este motivo solicita ayuda para afrontar los viajes que deben realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que mediante la Nota N°210/SDSGF/2025, de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte de la señora Odierna Verónica Lorena, proveedora inscripta, correspondiente a traslados de vecinas de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 65.900,00 - (Pesos Sesenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00000299 a favor de Odierna Verónica Lorena, con CUIT N°23-23614498-4 y domicilio en Avenida del Vado 118 de Dina Huapi, en concepto de traslados de paciente oncológico.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1086/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de mantener las herramientas para realizar tareas de soldadura;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente N° 16/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos

N°840/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°720-2025;

CONSIDERANDO:

Que las herramientas tales como la soldadora necesitan la recarga de oxígeno como parte fundamental de su mantenimiento para el correcto uso de la misma.

Que se debe efectuar periódicamente el control sobre la soldadora MIG de manera de asegurar su eficacia al momento que sea necesario utilizarlas.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, por lo mencionado, mediante a Autorización de Gastos N°840/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de oxígeno para la recarga de la soldadora, en la cantidad de 3.60 m³, conforme a la capacidad total del equipo y para garantizar su funcionamiento y rendimiento.

Que el servicio fue realizado por la firma Industrial Patagónica SAS quien se dedica a este tipo de trabajos.

Que, mediante artículo 1º de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 93.600,00.- (Pesos Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00002-00000628, a favor de Industrial Patagónica SAS, con CUIT N° 30-71833715-8 con domicilio en Avenida 12 de octubre 1541 de San Carlos de Bariloche, en concepto de recarga de tubo de oxígeno para soldadora MIG.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1087/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente 30/SDSGF/2025;

El Informe Social con fecha 02 de octubre de 2025;

La Autorización de Gastos N°799/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Resolución N°012/SDSGF/2025;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 12 establece: "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción".

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que la Secretaría se dispone a articular los medios disponibles a su alcance para asegurar el bienestar de los vecinos en situación de vulnerabilidad social y sanitaria, mediante distintos parámetros asignados para determinar el tipo de asistencia.

Que el Informe Social con fecha 02 de octubre del corriente, constata la condición socioeconómica de un vecino de nuestra localidad, que convive con su esposa y padece de varios problemas de salud, entre los cuales se encuentra en tratamiento por cáncer colorrectal, por lo que requiere el uso de 5 (cinco) bolsas de colostomía por semana y crema para la colocación de las mismas, insumos que le provee habitualmente el Hospital Zonal, pero que actualmente no cuenta con stock disponible.

Que el mencionado vecino sólo cuenta con ingresos provenientes de pensión no contributiva por incapacidad laboral y no posee obra social.

Que por ello su familia ha solicitado asistencia para la adquisición de los insumos pertinentes solicitados mediante receta médica, cuyo costo resulta elevado e inaccesible. Que la Resolución N°012/SDSGF/2025 en su artículo segundo autoriza a la Secretaria de Desarrollo Económico a disponer los medios necesarios para la compra excepcional de 30 (Treinta) bolsas de colostomía y 4 (Cuatro) unidades de crema adaptable.

Que, se resolvió adquirir dichos insumos de la firma Farmacia Diagonal de la señora Álvarez Mónica Viviana quien presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de contar con entrega inmediata dada la urgencia del caso.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$541.000,00.- (Pesos Quinientos Cuarenta y Un Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00002123 a favor de Álvarez Monica Viviana, con CUIT 27-13177780-4 y domicilio en Diagonal Capraro 1301 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para ayudas sociales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1088/SDE/2025

VISTO:

La celebración de Halloween;
La Resolución N°070/STCD/2025;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
La Resolución N°171/INT/2025;
El Expediente 5/STC/2025;
La Autorización de Gastos N°798/2024 de Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;
La Orden de Compra N°689-2025;

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de octubre se celebra Halloween, una festividad de origen anglosajón que ha ido adquiriendo popularidad en diversas partes del mundo, incluidos los municipios de la región, y que cada vez más familias y comunidades en diversas localidades realizan actividades relacionadas con dicha celebración.

Que es responsabilidad del Municipio garantizar que las celebraciones se desarrollen con respeto a las costumbres locales y manteniendo el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con Halloween pueden realizarse de forma segura y controlada, promoviendo la participación activa de la población en eventos organizados por la Municipalidad.

Que dicho festejo puede servir para integrar a los diferentes sectores de la comunidad, promoviendo la creatividad, el trabajo en equipo y el desarrollo de actividades recreativas que contribuyan al bienestar social y cultural de los habitantes del Municipio. Que, a través de la organización de este tipo de celebraciones, se refuerzan los lazos entre vecinos, comercios locales y diversas instituciones, favoreciendo la economía local.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que según la Resolución N°070/STCD/2025 menciona que se va a organizar el festejo de Halloween, que contará con varios espectáculos, juegos, sorteos, música, espacio de dibujos y sector para tomar fotografías con la decoración.

Que dicha celebración se llevará a cabo el día 31 de octubre de 17:00hs a 19:00hs en el Salón de Usos Múltiples, cito en Los Notros 555.

Que asimismo a los niños participantes del evento se les entregará como obsequio una bolsa con golosinas, que contendrá caramelos y chupetines.

Que para ello y mediante Autorización de Gastos N°798/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes se solicita la compra de 5 (cinco) bolsas de caramelos Misky de 800 grs y 5 (cinco) bolsas con 24 unidades de chupetines Mister Pop's.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma Puelche S.A., quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Que en su artículo 2° solicita a la Secretaria de Desarrollo Económico disponer de los recursos para llevar a cabo los pagos, relacionados al festejo mencionado.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su

cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$52.724,89.- (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veinticuatro con 89/100 ctvs.) según factura B N° 0108-00563110, a favor de Maguna Diego Sebastian con CUIT N° 20-26929510-5 y domicilio en Vice Almirante O'Connor 630 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para fiesta de Halloween en SUM.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1089/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de realizar inversiones para puesta en valor de la Red de Agua potable.

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente N°18/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°851/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°744-2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que en el sector del sistema de red de agua potable donde se presenta una curva de altura máxima, se encuentra instalada una bomba para presurizar la provisión de agua en sector más alto del barrio Jesús de los Arroyos.

Que dicha bomba se ha averiado, por lo cual es preciso su inmediato reemplazo para continuar con el correcto funcionamiento del sistema de llenado de los tanques de reserva presentes en dicha zona.

Que, debido a la urgencia de la situación, se verificó que la única empresa local que contaba con una bomba de las características requeridas y con entrega inmediata es la firma Bobinajes Segundo S. Cap I

Secc IV del señor Segundo Juan Domingo, quien presentó una oferta que se ajusta a los requerimientos temporales.

Que por lo antes mencionado mediante la Autorización de Gastos N°851/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicita la compra de una (1) bomba centrífuga trifásica Q 100 a 450 l/min. 4 HP.

Que, mediante artículo 1º de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.295.370,00.- (Pesos Tres Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Setenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00001-00000039 a favor de Bobinajes Segundo S. Cap I Secc IV del Sr. Segundo Juan Domingo con CUIT N° 20-10675736-5 y domicilio en Namuncura 155 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de bomba centrífuga.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1090/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de contar con un seguro técnico y uno de vehículos automotores y/o remolcados para el camión volcador;

La Resolución N°171/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multi cobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las

máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura del camión volcador Iveco Daily 70 C y Seguro Técnico a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Que, mediante artículo 1º de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 140.889,00.- (Pesos Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 00/100 Ctvs.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 04/12 correspondiente a póliza **N° 21/000140-000** con vigencia desde las 12 Hs. del 07/08/2025 hasta las 12 Hs. del 07/08/2026.
- Cuota 09/12 correspondiente a póliza **N° 21/651436** con vigencia desde las 12 Hs. del 03/03/2024 hasta las 12 Hs. del 03/03/2025 con prórroga automática trimestral hasta las 12 hs. del 03/03/2026.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1091/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal; El Expediente N°2/SOSP/2025; La Resolución N°171/INT/2025;

La Autorización de Gastos N°694/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°726-2025;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que el camión Marca: Ford, Modelo: 600, se encuentra en proceso de reparación mecánica para volver a ser funcional dentro de la flota vehicular, y para ello se necesita de repuestos específicos.

Que por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Autorización de Gastos N° 694/2025 se solicitó la compra de un (1) radiador compatible con el vehículo correspondiente.

Que se resolvió acudir a la firma Radiadores Aristobulo SRL quien, mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.235.000,00.- (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Cts.) según factura B N°0001-00000071, a favor de Radiadores Aristobulo S.R.L. con CUIT N° 30-71828283-3 y domicilio en calle Alberdi 709 Piso: 0 Dpto: 0 de Santiago del Estero, en concepto de compra de radiador para mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1092/SDE/2025

VISTO:

El contrato de locación de servicios celebrado el Sr. Diego Horacio Aranes;

La Resolución N°171/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico.

Que, en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Diego Horacio Aranes, éste se compromete a prestar servicio desplegando tareas de asistencia técnica informática.

Que en su cláusula segunda se pacta para esta locación el precio de \$ 35.000,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) por hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en fecha de pago de proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que en su cláusula tercero se fija la duración del contrato en 3 (Tres) meses, iniciando su ejecución el día 01 de mayo de 2025 y culminando el día 31 de julio de 2025 inclusive, prestando servicio 2 veces por semana con un máximo de 5 horas por servicio.

Que se solicitó la intervención de un técnico para realizar tareas de configuración en las computadoras utilizadas en las distintas dependencias de la Municipalidad para optimizar su funcionamiento.

Que se recurrió al Sr. Diego Horacio Aranes, quien presentaba disponibilidad inmediata para realizar las tareas encomendadas.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y

hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$795.000,00.- (Pesos Setecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 cts.) según facturas C N°00003-00000439 y N°00003-00000440 a favor de Aranes Diego Horacio, CUIT 20-27436618-5 y con domicilio Calle Frey 1292 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos de servicios de informática y sistemas computarizados del periodo junio 2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1093/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza N° 655-CDDH-2022. Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."

El Informe Social con fecha 02 de octubre de 2025;

La Resolución N°171/INT/2025;

La Nota N° 211/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con

su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remises y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Informe Social con fecha 02 de octubre de 2025, se constata la condición del Sr. Martinez Luis Alberto, D.N.I. N°17.994.923, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N° 211/SDSGF/2025 se informa de los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado la factura por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondientes a traslado de una vecina de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$26.650,00.- (Pesos Veintiséis Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000330 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N° 20-17605222-9 y domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de paciente oncológico.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1094/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 845-CDDH-2024.

Descripción sintética: "Traslado gratuito para personas con discapacidad"

El Certificado de Discapacidad N° ARG-01-00017662825-20150923-20250923-RIO-143;

La Resolución N°171/INT/2025;

La Nota N°212/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción... La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial."

Que asimismo en el artículo 30 establece "El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad..."

Que el Poder Ejecutivo municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslados dentro de todo el ejido de Dina Huapi y desde Dina Huapi hacia la localidad de Bariloche, con su respectivo regreso, a toda persona con discapacidad y acompañante, en el caso de ser necesario.

Que el servicio abarca exclusivamente los traslados a los centros de asistencia médica, rehabilitación, educación, capacitación y actividades sociales, siempre y cuando fueran prescriptas por profesional médico mediante certificado firmado.

Que el servicio se presta en vehículos habilitados como taxis o remises con su respectivo seguro al día, priorizando los prestadores en los que las personas con discapacidad depositan su confianza y habitualidad. El servicio de traslado contempla también los

cambios de turnos o imprevistos. Para ello, el Poder Ejecutivo. creará un registro de prestadores que opten por adherirse al presente programa.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, o la que la reemplace en el futuro, será Autoridad de Aplicación de la presente.

Que cada persona que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará ante la autoridad de aplicación el debido Certificado Único de Discapacidad.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Certificado de Discapacidad N° ARG-01-00017662825-20150923-20250923-RIO-143, se constata la condición de la Sra. Agostini Monica Elizabeth D.N.I. 17.662.825, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N°212/SDSGF/2025 se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado factura por parte del Sr. Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de una vecina de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 10.550,00 - (Pesos Diez Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000328 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N° 20-17605222-9 y domicilio en calle México 625 de Dina

Huapi, en concepto de traslado de persona con discapacidad.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1095/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese Ord. N° 090-CDDH-2020)".

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Trifonoff Daniel Omar.

La Resolución N°171/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que en el inciso a) del art. 33 de la Ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que, en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con el Señor Trifonoff Daniel Omar éste se compromete a prestar servicio de ayudante de veterinaria para las castraciones municipales.

Que en su cláusula segunda se pacta para esta locación la suma total y final mensual de \$300.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), monto que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de septiembre de 2025 y culminando el día 30 de noviembre de 2025.

Que, mediante artículo 1º de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00003-00000099 a favor de Trifonoff Daniel Omar, CUIT N° 20-22632052-1 y con domicilio en domicilio Carabobo 3472 de San Carlos De Bariloche, en concepto de honorarios veterinarios por cirugías del mes de octubre.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1096/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese Ord. N° 090-CDDH-2020)".

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés.

La Resolución N°171/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que en el inciso a) del art. 33 de la Ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el

marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que para el servicio de Castraciones y Campañas de vacunación se ha recurrido al Sr Juncos Guillermo Andrés.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100) por castración, cuando se establezcan campañas de vacunación animal dentro de la comuna, dichos trabajos se facturaran por hora estableciéndose como valor hora la suma de \$30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100) montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que asimismo los gastos en los que insuma para la adquisición y provisión de insumos médicos veterinarios para los servicios de castraciones y campaña de vacunaciones de la ciudad de Dina Huapi serán facturados por el Locador a la Municipalidad, en factura aparte con la descripción de los insumos ad adquiridos y la Municipalidad reintegrara dichos montos.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de octubre de 2025 y culminando el día 31 de diciembre de 2025.

Que se ha presentado 15 (Quince) Constancias de Castraciones de Pro Tenencia correspondientes al mes de octubre.

Que, mediante artículo 1º de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$450.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00002-00000010, a favor de Juncos Guillermo Andrés, CUIT N° 20-26151745-1 y con domicilio en calle

Anasagasti 1391, Piso: 2, Dto.: 2 de San Carlos De Bariloche, en concepto de honorarios veterinarios por cirugías del mes de octubre.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de octubre de 2025
RESOLUCIÓN N°1097/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente N° 5/JG/2025;

La Autorización de Gastos N° 854/2025 de Jefatura de Gabinete; La Orden de Compra N° 680-2025;

CONSIDERANDO:

Que, dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete, mediante Autorización de Gastos N°854/2025 se realizó un pedido de artículos de limpieza para edificios municipales.

Que se resolvió adquirir los mismos a la firma "ARMONY" del Sr. Sevilla Pablo Nicolás, quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1º de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$142.700,00.- (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos con 00/100 Ctv.) según factura B N° 00003-00000851, a favor de Sevilla, Pablo Nicolás con CUIT N° 20-34221309-0 y domicilio en calle La Cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para las dependencias municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de octubre de 2025
RESOLUCIÓN N°1098/SDE/2025

VISTO:

Decreto Provincial N° 878;

Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Rio Negro-Empresa Las Grutas;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012;

La Resolución N°171/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 878 de fecha 25 de agosto de 2020 se prorrogó por cinco (5) años la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche/ Dina Huapi a la Empresa Las Grutas S.A.

Que en dicho acto administrativo se aprobó el Acta Acuerdo con la Municipalidad de Dina Huapi, que forma parte integrante del Decreto como Anexo II.

Que ante el cambio de gestión en la comuna que nos ocupa a partir del 10 de diciembre del 2023, y ante el análisis que del oportuno acuerdo hicieran los actuales responsables del Municipio, se comunicó a la Secretaría de Transporte y a la Empresa, la imposibilidad material de continuar cumplimiento con los pagos mensuales acordados.

Que, así las cosas, y a los fines de continuar garantizando la prestación del servicio interno y los beneficios mencionados, se suscribe la adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Rio Negro-Empresa Las Grutas.

Que, en la cláusula cuarta de la adenda mencionada, el Municipio de Dina Huapi se compromete a entregarle a la Empresa Las Grutas S.A, la cantidad de 1000 lts (Mil litros) de gasoil mensuales, a fin de compensar parte de los costos de los recorridos establecidos en la Cláusula Primera de la presente adenda. Asimismo, se mantienen por esta compensación los beneficios/descuentos a los boletos para las Personas con Discapacidad y

los Adultos Mayores de la localidad dinahuapense.

Que, en la cláusula quinta, menciona que teniendo en cuenta la firma de la presente, y los importes adeudados por el Municipio de Dina Huapi se compromete a abonar lo aquí comprometido de la siguiente manera:

1.- Lo correspondiente al mes de marzo, en litros o su equivalente en pesos al momento de la cancelación en el mes de septiembre 2024;

2.- Los meses de abril y mayo y junio, en litro o su equivalente en pesos a los diez (10) días de firmada la adenda.

3.- El mes de Julio, en litros de gasoil dentro de los primeros quince (15) días de suscripta la adenda

4.- Una vez regularizado los pagos, lo comprometido se abonará dentro de los quince (15) días de cada mensual, debiendo el Municipio informar a la Empresa la disponibilidad de combustibles.

5.- El equivalente a los litros de combustible adeudados a la fecha, se calculan tomando el precio del surtidor del tipo gasoil común en la estación de Servicio que el Municipio Disponga.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLES S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que, mediante artículo 1º de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$730.318,01.- (Pesos Setecientos Treinta Mil Trescientos Dieciocho con

01/100 Cts.) según factura B N° 00008-00000218 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 y con domicilio en calle Eucaliptus y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para Empresa Las Grutas S.A.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1099/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de realizar inversiones para puesta en valor de la Red de Agua potable;

La Resolución N°984/SDE/2022;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente N°1/SDE/2025;

La Autorización de Gastos N°764/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°686-2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, en los últimos años se ha visto incrementada de manera exponencial nuevas conexiones a la red de agua y que no se han realizado obras de infraestructura tendientes a aumentar la capacidad de reservas necesarias para dar respuesta a la demanda de nuevos usuarios.

Que mediante Resolución N°984/SDE/2022, se concretó la compra de tres (3) Cisternas Horizontales Semienterradas para Agua Potable Modelo SHT-4-150, construido en PRFV con capacidad de 150.000 Litros, cada una.

Que estas serán implantadas en un inmueble propiedad de la Municipalidad, Nomenclatura Catastral

19-3-D-453-10 ubicado en Av. Las Rosas y Calle Violetas.

Que el reacondicionamiento de cisternas de agua potable mejorara la reserva y provisión de agua potable de los Barrios Jesús de los Arroyos, Quintas de Dina Huapi, Lugar del sol, dina Huapi I, Cristian Hansen, Los Álamos, entre otros.

Que con las cisternas mencionadas se aumentará la capacidad de reserva en 450m³, es decir, un avance significativo en la prestación del servicio de agua potable tan necesaria para los vecinos del municipio, garantizando así una mejora sustancial en vistas de la próxima temporada estival.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y

Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en el avance de la puesta en funcionamiento de las cisternas se ha identificado la necesidad de una contención perimetral.

Que para ello es necesario la construcción de un muro que garantice la estabilidad y seguridad de la estructura.

Que en los trabajos de construcción del mismo se requiere la utilización de tableros para encofrado.

Que por los antes mencionado mediante la Autorización de Gastos N° 764/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 6 (Seis) placas de fenólico industrial pino cara buena 18mmx1,22x2,44mts.

Que se recurrió a la firma de Kristine S.A., quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1º de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$289.194,00.- (Pesos Dosecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 cts.) según factura B N°00006-00011019 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de materiales de construcción para muro perimetral del Proyecto Readequación de Cisternas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1100/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
La Resolución N°171/INT/2025;
El Expediente 2/STC/2025;
Las Autorizaciones de Gastos
N°800/2025, N°801/2025 y
N°810/2025 de la Secretaria de
Turismo, Cultura y Deporte;
La Orden de Compra N° 691-2025;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los

montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que se van a realizar diversas tareas en el Polideportivo Municipal, que incluyen el armado de una reja para la puerta del área de SIARME, mesas y vallas.

Que para llevar a cabo dichos trabajos se precisan diversos insumos y artefactos.

Que, en virtud de ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte mediante la Autorización de Gastos N°800/2025, N°801/2025 y N°810/2025 se ha solicitado la compra de 2 (Dos) barras de hielo ángulo de 1x1/8, 3 (Tres) bisagras para soldar, 2 (Dos) kg de electrodos de 2,5, 25 (Veinticinco) discos de corte de 1,15x1,6 y 2 (Dos) discos de desbaste. Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Kristine S.A, quien presentó una oferta conveniente del Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr.

Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$162.240,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Ctv.-) según factura B N°00006-00011068 a favor de Kristine S.A, con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de insumos para trabajos de mantenimiento en Polideportivo Municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1101/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Expo Dina;
La Resolución N°171/INT/2025;
El Expediente N°5/STC/2025;
La Autorizaciones de Gastos N°828/2025 y N°829/2025;
La Orden de Compra 707-2025;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 23 "Del turismo. El Municipio promueve políticas de Estado para la actividad turística con el objetivo de: (...) ,6. Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística (...) 8. Establecer y coordinar un calendario anual de eventos. 9. Establecer mecanismos de participación de los sectores público y privado relacionados a la actividad (...)11. Concertar y convenir con otros organismos públicos y privados (...) 13. Resguardar el desarrollo sustentable, armónico, sostenido y competitivo de Dina Huapi. 15. Coordinar acciones con otras áreas del gobierno municipal, con incidencia en actividades del turismo, para facilitar y complementar el área. 16. Concertar, la Secretaría de Turismo con las Cámaras del sector, las políticas relacionadas al turismo.

Que el día sábado 25 de octubre del corriente se llevó a cabo la "Expo Dina" en el Polideportivo Municipal, evento donde se presentaron productores,

artesanos, instituciones y demás organizaciones de Dina Huapi.

Que el evento mencionado contó con sorteos, diversas actividades recreativas, y fue totalmente gratuito para los expositores y para quienes lo visitaron.

Que para esto fue necesario contar con elementos pertinentes para realizar dichas actividades.

Que, por lo mencionado, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de 1 (Un) talonario de rifa x1000 números.

Que dicho insumo, se adquirió de la firma La Papelera BRC de Ventimiglia S.R.L. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$17.491,81.- (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 81/100 Cts.) según factura B N° 0011-000002325 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT N°33-65974593-9 y domicilio en calle Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos varios para el evento "Expo Dina".

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1102/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente N° 2/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°819/2025 y N°774/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°700-2025;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores

públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que los siguientes vehículos de carga precisan cambios de filtro de aceite y gasoil para poder continuar con su correcto funcionamiento: Mercedes Benz Modelo: CL 1318-51 R Dominio: JZX660, Mercedes Benz Modelo CL 162-51 Euro III Dominio: JTI509 y Volkswagen Modelo: CAM 17220 E II Dominio: NGW254.

Que además dichos móviles precisan de líquido hidráulico para todos los sistemas de fuerza utilizados.

Que por ello y mediante las Autorizaciones de Gastos N°819/2025 y N°774/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la provisión de 100 (Cien) litros de Líquido Hidráulico H68, 3 (Tres) filtros de aceite y 3 (Tres) filtros de gasoil que serán utilizados en la flota vial del Corralón Municipal.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Lubricentro Patagonia S.A.S., quien presentó una oferta más conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.113.000,00.- (Pesos Un Millón Ciento Trece Mil con 00/100 Cts.) según factura B N°0005-000010060 a favor de Lubricentro Patagonia S.A.S. con CUIT N°30-71673343-9 y domicilio en Calle 12 de octubre 1600 de San Carlos de Bariloche, en concepto de accesorios y lubricantes para mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en

subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1103/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable;

La Resolución N°171/INT/2025;

El Expediente N°18/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°822/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°716-2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que es prioritario mantener el funcionamiento correcto de la distribución de agua potable.

Que una de las bombas dosificadoras de cloro se ha averiado, lo que afecta la capacidad de garantizar la calidad del agua potable.

Que la adecuada dosificación de cloro es esencial para asegurar la potabilidad del agua y proteger la salud de la población.

Que es imperativo tomar medidas inmediatas para asegurar la continuidad en la distribución de agua potable de manera segura y eficiente.

Que, por lo antes mencionado, mediante la Autorización de Gastos N°822/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 1 (Una) bomba dosificadora de cloro con potencia de entre 19 y 24 wattios, IP 95, Q 6 1/hs, y una presión de 10 a 16 Bar.

Que se recurrió a la firma Agua y Gas S.R.L., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 680.725,32.- (Pesos Quinientos Ochenta Mil Setecientos Veinticinco con 32/100 Cts.) según factura B N° 00007-00007269 a favor de Agua y Gas S.R.L. con CUIT N° 30-62635273-8 y con domicilio en calle Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de bomba dosificadora de cloro.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1104/SDE/2025

VISTO

La Carta Orgánica Municipal;
La Resolución N°171/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Que, mediante artículo 1º de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la

Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$252.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Cts.) según factura B N° 00009-00000197 a favor de Villordo María Alejandra, CUIT N° 23-22763589-4 con domicilio en calle John O'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1105/SDE/2025

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
La Resolución N°171/INT/2025;
El Expediente N° 16/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N°839/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N° 722-2025;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el personal municipal realiza trabajos de mantenimiento en el puente Ñirihuau y se precisan diversos insumos para llevarlos a cabo.

Que para ello y mediante la Autorización de Gastos N°839/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 2 (Dos) latas x 4 litros de pintura 3x1 color negro mate y 1 (Una) lata de 4 litros de diluyente.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma Brillo Hogar del Señor Salemme Ariel Cristian, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$130.900,00.- (Pesos Ciento Treinta Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00006778 a favor de Salemme Ariel Cristian, con CUIT N° 23-17517195-9 y domicilio en calle Canadá N°77 Dpto:8 de Dina Huapi, en concepto de compra de insumos para trabajos de mantenimiento en Puente Ñirihuau.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de octubre de 2025

RESOLUCION N°1106/SDE/2025

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
La Resolución N°171/INT/2025;
El Expediente N° 16/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N°834/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°719-2025;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en

materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el personal del Corralón Municipal realiza trabajos de mantenimiento y se precisan diversos materiales y accesorios para llevarlos a cabo.

Que para ello y mediante la Autorización de Gastos N°834/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 3 (Tres) kg de electrodos de 3,25mm punta azul.

Que se recurrió a la firma de Kristine S.A., quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$54.885,00.- (Pesos Doscientos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00011257 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para trabajos de mantenimiento.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de octubre de 2025

RESOLUCION N°1107/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución N° 171/INT/2025;
El Expediente N° 2/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N° 694/2025
de la Secretaría de Obras y Servicios
Públicos;
La Orden de Compra N° 638-2025;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en

materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el vehículo Marca: Ford, Modelo: 600 se encuentra en estado de reparación mecánica, y se precisa de repuestos para su correcto funcionamiento.

Que, por lo mencionado, mediante la Autorización de Gastos N° 694/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la compra de 1 (Una) llave palanca de luces de giro universal, 1 (Una) llave universal baliza, 1 (Un) metro termocontraible de 5mm, 1 (Una) ficha terminal pala macho y hembra y 1 (Una) cinta aisladora x10 metros.

Que se resolvió adquirir el mismo de la firma Hugo Repuestos del Sr. Fernández Hugo Jacobo, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N° 171/INT/2024 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Hernán Facundo Terrens DNI: 20.056.375 a subrogar de su cargo a la Secretaria de Desarrollo Económico Cdra. Ingrid Pelech DNI: 34.276.777 a partir del día 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$321.500,00.- (Pesos Trescientos Veintiún Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00005-00012709 a favor de Fernández Hugo Jacobo con CUIT N° 20-29045532-5 y domicilio en calle Fagnano 1065 Dpto. 1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°1108/SDE/2025

VISTO:

El Convenio de Comodato entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N° 897-CDDH-2025;
El Expediente 34/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N° 783/2025
de la Secretaría de Obras y Servicios
Públicos;

La Orden de Compra N° 731-2025;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi, en su cláusula primera, otorga a la Asociación el uso y goce de una fracción indivisa de terreno de setenta y dos metros cuadrados (72 m²), ubicada en la parcela con Nomenclatura Catastral 19-3-D-231-01, Plaza Modesta Victoria, lindante al Noreste con las parcelas 19-3-D-231-05 y 19-3-D-231-06, y al Sur con la calle Las Américas, con medidas de seis (6) metros de ancho por doce (12) metros de largo, destinada al emplazamiento de una carpa que funcionaría como puesto permanente de feria artesanal.

Que en la actualidad son diecisiete (17) artesanos que exponen y comercializan sus productos.

Que dicha estructura sufrió daños significativos debido a condiciones climáticas anormales.

Que, si bien el plazo del comodato ha vencido, la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi solicita, a través de la Municipalidad, poder acceder a la construcción de un espacio físico cerrado y adecuado, que permita continuar y desarrollar de manera segura y permanente la actividad artesanal.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que es la intención del Intendente el acompañar a los artesanos para que puedan contar con este nuevo espacio comunitario, y de esta manera resguardar el trabajo e integridad de los vecinos.

Que la empresa Kristine SA será la encargada de llevar adelante la construcción, proveyendo los materiales necesarios y donando el costo de la mano de obra correspondiente, en un gesto de

compromiso social y colaboración con la comunidad.

Que la construcción del espacio requerirá además tareas complementarias tales como pintura interior y exterior, instalaciones eléctricas y otros trabajos accesorios que no se encuentran incluidos en los materiales provistos por la empresa mencionada.

Que, con motivo de ello, mediante Autorización de Gastos N°783/2025 desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicitó 1 (Una) lata de 20 litros de pintura de látex exterior e interior lavable.

Que se resolvió adquirir dicho insumo del Sr. Salemme Ariel Cristian, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$167.300,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00006800 a favor de Salemme Ariel Cristian, CUIT N° 23-17517195-9 y domicilio en Canadá 77 Dpto:8 de Dina Huapi, en concepto de pintura para salón de artesanos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Disposiciones

Dina Huapi, 3 de Octubre de 2025
DISPOSICIÓN N° 020 -SOSP- 2025
VISTO:

La presentación de expediente de Obra de fecha 2/10/2025, correspondiente a una Vivienda Colectiva ,ubicado en el predio **19-3-D-494-08-005**

propiedad de GUADALUPE CASTELLANO . La solicitud de excepción por pendiente de techo

menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, el profesional interviniente SOTO GIMENA P.Const. B2-375-3 indica ser el responsable proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismo resistente para la ampliación pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismo resistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de la vivienda colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio **19-3-D-494-08-005**.

Artículo 2º) REQUERIR: al profesional actuante, la ejecución de obra según

planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: AL propietario GUADALUPE CASTELLANO del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 31 de Octubre de 2025

DISPOSICIÓN Nº 021 -SOSP- 2025 VISTO:

La presentación de expediente de Obra de fecha 30/10/2025, correspondiente a una Vivienda Colectiva ,ubicado en el predio **19-3-D-424-03** propiedad de LUCAS CITTA. La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, el profesional interviniente ARQ.NORALI ROMERO MAT.CARN 1698/3 indica ser el responsable proyectista y BALBONTI DANIEL 1561/2 calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismo resistente para la ampliación pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismo resistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de la vivienda colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio **19-3-D-424-03**

Artículo 2º) REQUERIR: al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: AL propietario CITTA LUCAS del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 10 de Noviembre de 2025

Señores:

Boletín Oficial

Concejo Deliberante

Municipalidad Dina Huapi

S / D

Nota Nº

127-DIG-2025

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes a fin de detallar las disposiciones realizadas en el transcurso del mes de OCTUBRE del 2025, siendo las novedades a la fecha del cierre del mes, las siguientes:

285-JG-2025 1/10/2025

ALTA de la habilitación comercial turística de un "CAT" (Casa de alquiler Turístico), denominado "THE GRAND RESINDENCE" Titularidad del Sr. FERRARA NESTOR ALEJANDRO, CUIT Nº: 20-22507611-2, situado en la calle Los Retamos Nº 220 de Dina Huapi.

286-JG-2025 1/10/2025

ALTA de la Habilitación Comercial de un vehículo destinado al transporte de sustancias alimenticias, propiedad del Sr. CHAVEZ ALARCON MARCELO ASUNCION, CUIT.: 23-94926994-9; DOMINIO: AH355JN, AÑO: 2025, MARCA: Mercedes Benz, MODELO:

JF – SPRINTER 517 CDI FURGON
4525 XL, MOTOR N°:
654920W0179522, CHASIS N°:
8AC907657SE258896

287-JG-2025 2/10/2025
BAJA de la habilitación del vehículo
destinado a alquiler de autos sin chofer,
Marca RENAULT, Modelo LOGAN
LIFE 1.6, Año 2024, Dominio
AG742SL, Motor N°
H4MJ759Q292021, Chasis N°
8A14SRYE5SL002796, propiedad de
la Sra. CASTAÑON SUSANA
BEATRIZ, DNI: 17.061.679, para la
Agencia "CORRENTOSO RENT A
CAR".

288-JG-2025 2/10/2025
BAJA de la habilitación del vehículo
destinado a alquiler de autos sin chofer,
Marca RENAULT, Modelo LOGAN
PH2 1.6 4P, Año 2023, Dominio
AF808XS, Motor N°
H4MJ759Q194841, Chasis N°
8A14SRYE5PL497684, propiedad de
la Sra. CASTAÑON SUSANA
BEATRIZ, DNI: 17.061.679, para la
Agencia "CORRENTOSO RENT A
CAR".

289-JG-2025 2/10/2025
BAJA de la habilitación del vehículo
destinado a alquiler de autos sin chofer,
Marca RENAULT, Modelo STEPWAY
PH2 ZEN 1.6, Año 2022, Dominio
AF585UA, Motor N°
H4MJ759Q162275, Chasis N°
8A15SRYEGPL376248, propiedad del
Sr. MORALES ROBLES LUIS
EDMUNDO, DNI: 18.692.181, para la
Agencia "CORRENTOSO RENT A
CAR".

290-JG-2025 2/10/2025
BAJA de la habilitación del vehículo
destinado a alquiler de autos sin chofer,
Marca RENAULT, Modelo SANDERO
INTENSE 1.6, Año 2023, Dominio
AG459NA, Motor N°
H4MJ759Q275208, Chasis N°
8A15SRXDYRL843350, propiedad de
la Sra. CASTAÑON SUSANA
BEATRIZ, DNI: 17.061.679, para la
Agencia "CORRENTOSO RENT A
CAR".

291-JG-2025 2/10/2025
BAJA de la habilitación del vehículo
destinado a alquiler de autos sin chofer,
Marca RENAULT, Modelo SANDERO
INTENSE 1.6, Año 2023, Dominio
AG459NB, Motor N°
H4MJ759Q275193, Chasis N°
8A15SRXDYRL844597, pro-piedad de
la Sra. CASTAÑON SUSANA
BEATRIZ, DNI: 17.061.679, para la

Agencia "CORRENTOSO RENT A
CAR".

292-JG-2025 2/10/2025
BAJA de la habilitación del vehículo
destinado a alquiler de autos sin chofer,
Marca RENAULT, Modelo SANDERO
INTENSE 1.6, Año 2023, Dominio
AG459NC, Motor N°
H4MJ759Q262052, Chasis N°
8A15SRXDYRL844547, propiedad de
la Sra. CASTAÑON SUSANA
BEATRIZ, DNI: 17.061.679, para la
Agencia "CORRENTOSO RENT A
CAR".

293-JG-2025 2/10/2025
DOS ANEXOS DE RUBRO
consistentes en DOS MESAS PARA
CUATRO PERSONAS Y FIAMBRERÍA
AL CORTE para la Habilitación
Comercial de un local destinado a LA
VENTA DE EMBUTIDO, CARNES
ENVASADAS, BEBIDAS
ALCOHÓLICAS, VINOTECA, SNACK,
FIAMBRERÍA denominado
"CUMBRES BLANCAS" Titularidad de
VELÁZQUEZ JORGE FRANCISCO,
CUIT: 20-22122591-1, situado en LAS
ARDILLAS 805 LOCAL 1, de Dina
Huapi

294-JG-2025 2/10/2025
BAJA de la habilitación del vehículo
destinado a alquiler de autos sin chofer,
Marca RENAULT, Modelo SANDERO
PH2 LIFE 1.6 5P, Año 2023, Dominio
AF892KL, Motor N°
H4MJ759Q209989, Chasis N°
8A15SRYE5PL580869, propiedad de
la Sra. CHAU MARCELA FABIANA,
DNI: 17.318.832, para la Agencia
"CORRENTOSO RENT A CAR".

295-JG-2025 2/10/2025
ALTA de la Habilitación Comercial de
un local destinado a FIAMBRERÍA Y
DESPENSA CON EXPENDIO DE
BEBIDAS ALCOHÓLICAS
denominado "PATÁN
CHARCUTERIE", Titularidad de
GRUPO PATA NEGRA SAS, CUIT: 33-
71707515-9, situado en Los Notros N°
173, L 05 de Dina Huapi.

296-JG-2025 6/10/2025
ALTA de la Habilitación Comercial de
un local destinado a "BOUTIQUE Y
VENTA DE INDUMENTARIA,
ACCESORIOS EN GENERAL Y
REGALERÍA" denominado "KRIMEA",
Titularidad de la Srta. MAZZEI
FERNANDA SOLEDAD, CUIT: 27-
28376745-6 situado en la Avenida Perú
N° 21, Local 08 de Dina Huapi

297-JG-2025 8/10/2025

ALTA de la habilitación comercial de
una agencia destinada a alquiler de
Autos sin Chofer denominada
"NOMADE RENT A CAR" Titularidad
de BLANCHARD MARIANA CUIT: 27-
27083248-8 con domicilio declarado en
la calle Colombia N° 950 de Dina
Huapi.

298-JG-2025 8/10/2025
ALTA de la Habilitación Comercial de
un local destinado a "LAVANDERÍA"
denominado "MOON", Titularidad de
"LUNA LLENA DINA HUAPI S.R.L.",
CUIT: 30-71169825-4 situado en la
calle CHACAY N° 380. Domicilio Legal
Avenida PATAGONIA ARGENTINA N°
690 de Dina Huapi

299-JG-2025 8/10/2025
Otorgar el ALTA de la habilitación del
vehículo destinado a alquiler de autos
sin chofer, Marca FIAT Modelo TORO
FREEDOM 2.0 16V 4X4 AT9 Año
2018, Dominio AD507QA Motor N°
552616748316395, Chasis N°
988226465JKB79921, propiedad de
BLANCHARD, MARIANA CUIT: 27-
27083248-8, para la Agencia
"NOMADE RENT A CAR".

300-JG-2025 8/10/2025
Otorgar el ALTA de la habilitación del
vehículo destinado a alquiler de autos
sin chofer, Marca RENAULT Modelo
SANDERO PH2 LIFE 1.6 Año 2022,
Dominio AF382NG Motor N°
H4MJ759Q127078, Chasis N°
8A15SRYE5PL269732, propiedad de
BLANCHARD, MARIANA CUIT: 27-
27083248-8, para la Agencia
"NOMADE RENT A CAR".

301-JG-2025 8/10/2025
Otorgar el ALTA de la habilitación del
vehículo destinado a alquiler de autos
sin chofer, Marca CITROEN Modelo
CACTUS VTI 115 FEEL PACK PLUS
AM22 Año 2022, Dominio AF581KY
Motor N° 10PRAK0002872, Chasis N°
9350WNFPAPB509900, propiedad de
BLANCHARD, MARIANA CUIT: 27-
27083248-8, para la Agencia
"NOMADE RENT A CAR".

302-JG-2025 8/10/2025
Otorgar el ALTA de la habilitación del
vehículo destinado a alquiler de autos
sin chofer, Marca FORD Modelo
ECOSPORT FREESTYLE 1.5L MT N
Año 2021, Dominio AE438BF Motor N°
XZJAM8834682, Chasis N°
9BFZB55U2M8834682, propiedad de
BLANCHARD, MARIANA CUIT: 27-
27083248-8, para la Agencia
"NOMADE RENT A CAR".

303-JG-2025 8/10/2025

Otorgar el ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca FORD Modelo ECOSPORT FREESTYLE 1.5L MT N Año 2021, Dominio AE438BF Motor N° XZJAM8834682, Chasis N° 9BFZB55U2M8834682, propiedad de BLANCHARD, MARIANA CUIT: 27-27083248-8, para la Agencia "NOMADE RENT A CAR".

304-JG-2025 13/10/2025

Otorgar ALTA de la habilitación comercial turística de un "CAT" "Casa de alquiler Turístico", denominado "LUNA LLENA DINA HUAPI". Titularidad de LUNA LLENA DINA HUAPI SRL. CUIT N.º:30-71769825-4, situado en la calle PATAGONIA ARGENTINA N° 690 de Dina Huapi.

305-JG-2025 13/10/2025

Otorgar ALTA de la habilitación comercial turística de un "CAT" "Casa de alquiler Turístico", denominado "LANDI HOME". Titularidad de LANDI, AGUSTINA CUIT N.º: 27-25641123-2, nomenclatura catastral 19-3-D-006UF 369 situado en AV. LIMAY 670, calle interna LAGO FALKNER de Dina Huapi.

306-JG-2025 16/10/2025

Otorgar la BAJA de la habilitación Comercial Turística de un DAT "Departamento de Alquiler Turístico" denominado, "DEPARTAMENTO RADALES", titularidad del Sr. Drasckler Héctor Raúl CUIT: 20-20121791-2 situado en calle Los Radales N° 622 de Dina Huapi.

307-JG-2025 16/10/2025

Otorgar la BAJA POR TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE TAXI MDH N° 010 a nombre del Sr.: COTARO, JORGE ALCIDES CUIT: 20-11581221-2 y BAJA del vehículo MARCA: FIAT MODELO: CRONOS DRIVE 1.3 GSE SEDAN 4P, AÑO 2023, DOMINIO: AG336UT, MOTOR N° 552820598707076, CHASIS N° 8AP359AF2RU354962.

308-JG-2025 16/10/2025

Otorgar el ALTA por CAMBIO DE TITULARIDAD de la licencia de TAXI MDH N° 010 a nombre del Sr.: RIQUELME, SERGIO ORLANDO CUIT: 20-20370508-6 y ALTA del vehículo MARCA: RENAULT MODELO: LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 SEDAN 4P, AÑO 2018, DOMINIO AC408GT, Motor N° K7MA812UE08326, Chasis N° 8A14SRBE4JL220036.

309-JG-2025 16/10/2025

Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo ALASKAN EMOTION 2.3 DCI 190 4WD, Año 2023, Dominio AG160HO, Motor N° YS23A260C092146, Chasis N° 8A10D23003RL704992, propiedad del Sr. LOCARNINI GABRIEL OMAR, DNI: 16.381.321, para la Agencia "ACCESO SUR RENT A CAR" de AROCAM S.A.S. CUIT: 30717309592.

310-JG-2025 20/10/2025

RENOVACIÓN de la habilitación del comercio destinado a VIVIENDA DE USO TURÍSTICO, denominado "COLORES DE LA ESTEPA", titularidad de CASTOSA, MARIA BEATRIZ CUIT: 27-23506105-3, situado en calle Av. Cerro Villegas N° 772 de Dina Huapi.

311-JG-2025 20/10/2025

Otorgar ALTA de la Habilitación Comercial para el desarrollo de la actividad de INSTRUCTOR INDEPENDIENTE DE KITESURF, bajo la denominación "PATAGONIA WIND KITE", Titularidad del Sr.: VASCONCEL EZEQUIEL DAMIAN, CUIT: 20-32962241-0, situado en Avenida Patagonia Argentina entre calles Los Cohiues y Pehuenes de Dina Huapi.

312-JG-2025 20/10/2025

Otorgar ALTA de la Habilitación Comercial para el desarrollo de ACTIVIDADES DEPORTIVAS NAUTICAS, bajo la denominación "BARLOVENTOKITE", Titularidad del Sr.: BARRAGAN MANUEL ALBERTO, CUIT: 20-32699898-3, situado en Avenida Patagonia Argentina entre calles Los Retamos y Los Cohiues de Dina Huapi.

313-JG-2025 21/10/2025

Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo LOGAN PH2 LIFE 1.6 4P, Año 2023, Dominio AF980XT, Motor N° H4MJ759Q230999, Chasis N° 8A14SRYE5RL631879, pro-piedad del Sr. MORALES ROBLES LUIS EDMUNDO, DNI: 18.692.181, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".

314-JG-2025 21/10/2025

Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo SANDERO INTENSE 1.6, Año 2023, Dominio AG459ND, Motor N° H4MJ759Q274330, Chasis N° 8A15SRXDYRL842810, pro-piedad de

la Sra. CASTAÑÓN SUSANA BEATRIZ, DNI: 17.061.679, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".

315-JG-2025 22/10/2025

Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo SANDERO INTENSE 1.6, Año 2024, Dominio AG562YX, Motor N° H4MJ759Q278811, Chasis N° 8A15SRXDYRL883202, pro-piedad de la Sra. CASTAÑÓN SUSANA BEATRIZ, DNI: 17.061.679, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".

316-JG-2025 22/10/2025

Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo ALASKAN CONFORT 2.3 DCI 190 4WD AT, Año 2023, Dominio AG088PH, Motor N° YS23A260C089379, Chasis N° 8A1D23000PL636955, propiedad de la Sra. CASTAÑÓN SUSANA BEATRIZ, DNI: 17.061.679, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".

317-JG-2025 22/10/2025

Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo KANGOO II ZEN 1.6 SCE 5P, Año 2023, Dominio AG270AQ, Motor N° H4MJ759Q249936, Chasis N° 8A10SR8D4RL748822, propiedad de la Sra. CASTAÑÓN SUSANA BEATRIZ, DNI: 17.061.679, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".

318-JG-2025 22/10/2025

Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo LOGAN LIFE 1.6 4P, Año 2024, Dominio AG910KD, Motor N° H4MJ759Q312358, Chasis N° 8A14SRYE5SL102534, propiedad de la Sra. CASTAÑÓN SUSANA BEATRIZ, DNI: 17.061.679, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".

319-JG-2025 22/10/2025

Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo SANDERO INTENS 1.6, Año 2023, Dominio AG452ZZ, Motor N° H4MJ759Q275213, Chasis N° 8A15SRXDYRL844718, propiedad de la Sra. CASTAÑÓN SUSANA BEATRIZ, DNI: 17.061.679, para la

Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".

320-JG-2025 22/10/2025

Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo ALASKAN CONFORT 2.3 4WD, Año 2024, Dominio AG937ED, Motor N° YS23B266C078213, Chasis N° 8A1D2300XSL063166, propiedad de la Sra. CASTAÑON SUSANA BEATRIZ, DNI: 17.061.679, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".

321-JG-2025 22/10/2025

Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo ALASKAN CONFORT 2.3 4WD, Año 2024, Dominio AG937EH, Motor N° YS23B266C077151, Chasis N° 8A1D23005SL063169, propiedad de la Sra. CASTAÑON SUSANA BEATRIZ, DNI: 17.061.679, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".

322-JG-2025 22/10/2025

Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo ALASKAN CONFORT 2.3 4WD, Año 2024, Dominio AG937EG, Motor N° YS23B266C077981, Chasis N° 8A1D23004SL063888, propiedad de la Sra. CASTAÑON SUSANA BEATRIZ, DNI: 17.061.679, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".

323-JG-2025 22/10/2025

Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca FIAT, Modelo CRONOS LIKE 1.3 GSE BZ, Año 2023, Dominio AG380SU, Motor N° 552820598708274, Chasis N° 8AP359AL2RU354076, propiedad del Sr. OLMOS, LUIS ERNESTO, DNI: 16.540.848, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".

324-JG-2025 22/10/2025

Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo LOGAN LIFE 1.6 SEDAN 4P, Año 2024, Dominio AH233CB, Motor N° H4MJ759Q325109, Chasis N° 8A14SRYE5SL186065, propiedad de la Sra. CASTAÑON SUSANA BEATRIZ, DNI: 17.061.679, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".

325-JG-2025 22/10/2025

Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo

LOGAN LIFE 1.6 SEDAN 4P, Año 2023, Dominio AF922BC, Motor N° H4MJ759Q206557, Chasis N° 8A14SRYE5PL574351, propiedad de la Sra. GOMEZ SUSANA DEL VALLE, DNI: 16.526.505, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".

326-JG-2025 27/10/2025

BAJA del local destinado a "DEPÓSITO" de la Habilitación Comercial del local destinado a "ALMACÉN MINIMERCADO, VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS" denominado "EL ALJIBE", Titularidad de VELÁZQUEZ JORGE FRANCISCO, CUIT: 20-22122591-1, situado en calle LAS ARDILLAS 805, LOCAL 3 de Dina Huapi

327-JG-2025 27/10/2025

BAJA de la Habilitación Comercial de un Local destinado a "Bicicletería, Alquiler de Bicicletas y Venta de Artículos Deportivos" denominado "BICICLETERÍA GINGINS", Titularidad del Sr. Gingins José Daniel, CUIT: 20-13144065-1, situado en la calle Los Notros N° 173, Local 07 de Dina Huapi

328-JG-2025 27/10/2025

BAJA de la Habilitación Comercial de un Local destinado a "MERCERÍA Y VENTA DE TELAS" denominado "ELEGANTÍSIMA", Titularidad de la Sra. DELGADO MIKELOVICH MARTA ALICIA, CUIT: 23-32056368-8, situado en la calle Estados Unidos N° 840, Local 03 de Dina Huapi.

Dina Huapi, 15 de octubre de 2025.

DISPOSICION N° 042-SDE-2025

VISTO:

Ordenanza 163-CCDH-2015.-

Informe social.

Carta Orgánica Municipal. -

CONSIDERANDO:

Que, a través de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento de la Nota mencionada en la cual el Sr. Soto Juan Bautista, DNI 21.389.248 solicita eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos sobre el Lote de su Propiedad. -

Que el informe recibido de la Asociación Bomberos Voluntarios y los informes socio-económico elaborados por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, indican que se encuentran encuadrados dentro del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios de la localidad. -

Que la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos, según

ordenanza 163-CCDH-2015 Artículo 2°.

Que conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados en los principios solidaridad para la protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1°) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 1 a 12 del Período 2025, al Sr.:

- Soto Juan Bautista, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-233-07-0 sito en calle Las Americas N°441, de Dina Huapi. -

Artículo 2°) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 3°) CUMPLIDO, ARCHIVASE. -

Dina Huapi, 15 de octubre de 2025.

DISPOSICION N° 043-SDE-2025

VISTO:

Ordenanza 163-CCDH-2015.-

Informe social.

Carta Orgánica Municipal. -

CONSIDERANDO:

Que, a través de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento de la Nota mencionada en la cual el Sr. Rodriguez Fernando, DNI 17.135.708 solicita eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos sobre el Lote de su Propiedad. -

Que el informe recibido de la Asociación Bomberos Voluntarios y los informes socio-económico elaborados por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, indican que se encuentran encuadrados dentro del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios de la localidad. -

Que la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos, según ordenanza 163-CCDH-2015 Artículo 2°.

Que conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados en los principios solidaridad para la protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que

la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 1 a 12 del Período 2025, al Sr.:

- Rodriguez Fernando, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-130-10-0 sito en calle Colombia N°810, de Dina Huapi. –

Artículo 2º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHIVASE. –

Dina Huapi, 20 de octubre de 2025.

DISPOSICION Nº 044-SDE-2025

VISTO:

Carta Orgánica Municipal. –

Resolución 17/2014.-

Informes sociales. -

CONSIDERANDO:

Que, a través del Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento de la Nota mencionada en la cual la Sra. Galván Liliana Noemi con DNI 11.196.131

solicita eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos sobre el Lote de su Propiedad. -

Que, los informes socio económico elaborados por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi indican que se encuentran encuadrados dentro de los parámetros requeridos.

Que, en la actualidad, sus ingresos económicos son inferiores al establecido en el Anexo III, es decir a la suma equivalente a dos (2) haberes mínimos previsionales incrementados en un 40% en virtud de la zona.

Que, la situación antes descrita amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos.

Que, el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 1 inciso b) y Anexo III de la Resolución 17/2014.

Que, conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados en los principios solidaridad para la protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 1 a 12 del Período 2025, a la Sra.:

- Galván Liliana Noemi, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-233-06-0 sito en Calle Las Américas N°433 de Dina Huapi. –

Artículo 2º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHIVASE. –



Certificaciones

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "MANTENIMIENTO y SANITIZACIÓN" período Abril 2025, por un importe de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/00 (\$1.232.500,00)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 22 del mes de octubre de 2025, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "SANITIZACIÓN" período Enero - Abril 2025, por un importe de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/00 (\$ 1.485.000,00)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 22 del mes de octubre de 2025, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN" período Abril 2025, por un importe de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 80/00 (\$ 14.678.773,80)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 31 del mes de octubre de 2025, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

Varios

Nota N°325 – GCS – 2025 - TCDH

Dina Huapi, 15 de octubre de 2025
Ref: "S/Cronograma Plenarios NOVIEMBRE de 2025" Sres. Concejo Deliberante

Municipalidad de Dina Huapi
S _____ / _____ D:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ustedes para informar sobre el cronograma de Plenarios Ordinarios del mes de NOVIEMBRE de 2025; los mismos son los días miércoles e inician a las 09:30 hs., siendo una excepción este mes el día martes 4 de noviembre, para ser publicados en el Boletín Oficial.

MES	NOVIEMBRE
FECHAS	4 de noviembre 19 de noviembre 26 de noviembre

Sin otro particular, los saludo a Ustedes; muy atentamente.

